

PREINFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS Y SIGEP 2024
SEGUNDO SEMESTRE

LUCAS ROLDAN VELEZ
JEFE DE CONTROL INTERNO

MEDELLIN 16 ENERO 2025

CONTENIDO

INTRODUCCION	3
DESARROLLO.....	5
REVISION DE SIGEP VIGENCIA 2024	35
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46

INTRODUCCION

Control interno en cumplimiento a lo establecidos en la artículos 13, 40 y 43 de la ley 581 de 2000 “por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y organismos del poder público, de conformidad con la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones” , el Decreto 455 del 2020 “ por el cual se adiciona el Capítulo 3 al título 12 de la Parte 2 del libro 2 del decreto 1083 del 2015, donde se reglamenta el único del sector de la función pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos públicos de nivel directivo y artículos 2.2.21.4.9 y 2.2.2.1.5.3 del decreto 648 del 2017, donde se va cumplimiento a la ley de cuotas en la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

El corte de la información es del 31 de DICIEMBRE 2024.

Fase planeación general de la auditoría basada en riesgos: al ser una entidad que no presenta riesgos puntuales en el tema, se tomó la decisión en el último informe de 2022 (se realizaron 4 informes), de simplificar a 2 revisión en el año 2023, 2 revisión en el año 2024 para dar cumplimiento a la norma, donde mininamente se debe hacer dos veces en el año.

Fase de ejecución (desempeño del trabajo de auditoría): la fase de ejecución se realiza con la información de la entidad, basada en contrataciones 2024 nomina 2024, cámara de comercio 2024, página web.

Fase comunicación de resultados (informe de auditoría): esta fue informada en la carta de compromisos, es importante aclarar *si existe observación o hallazgos, se contará con 1 semana (5 días hábiles) el área encargada, para realizar los descargos y validar por parte de control interno*

Actividad	Fecha inicio
Reunión de Inicio de la Auditoria	2 DE DICIEMBRE 2024
Planeación	2 DE DICIEMBRE 2024 AL 13 DE DICIEMBRE 2024
Ejecución	15 DE DICIEMBRE 2024 AL 15 DE ENERO 2025
Socialización informe preliminar	20 DE ENERO 2025
Emisión de Informe Final	20 DE ENERO 2025
Entrega de Plan de Mejoramiento	20 DE ENERO 2025
Seguimiento Plan de Mejoramiento	10 DE MARZO 2025

Fase seguimiento del progreso (seguimiento planes de mejoramiento): durante la revisión programada trimestralmente al plan de mejoramiento institucional.

Objetivo de la auditoría: cumplimiento artículos 13, 40 y 43 de la ley 581 de 2000, el Decreto 455 del 2020 por el cual se adiciona el Capítulo 3 al título 12 de la Parte 2 del libro 2 del decreto 1083 del 2015, y artículos 2.2.21.4.9 y 2.2.2.1.5.3 del decreto 648 del 2017.

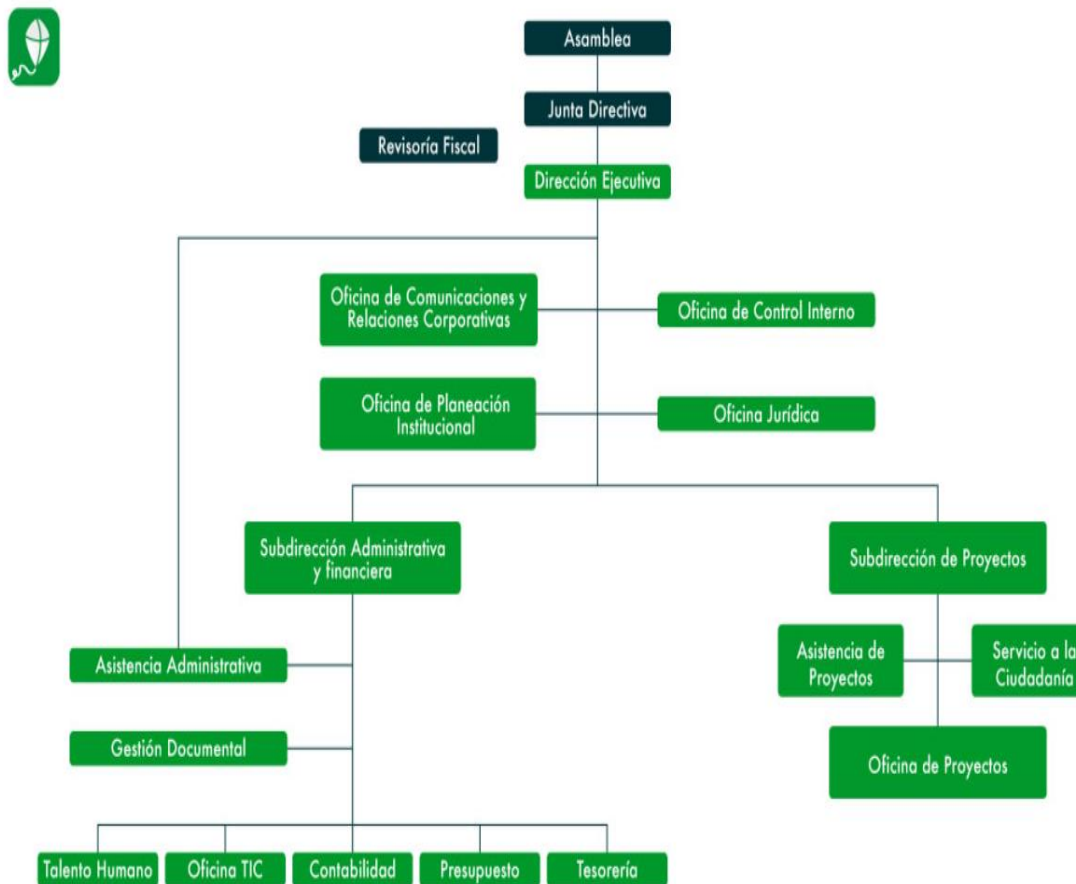
Alcance de la auditoría: 31 de diciembre 2024,

Consideraciones sobre recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría: en esta auditoria solo se necesita informa que la entidad debe entregan a control interno por solicito vía correo electrónico.

Programa para el desarrollo de la auditoría: papeles de trabajo control interno

DESARROLLO

El periodo que se va a evaluar en este informe es de 01 de enero 2024 al 30 de junio 2024, con el objetivo de analizar el cumplimiento a lo establecidos en los artículos 13, 40 y 43 de la constitución Nacional, la ley 581 de 2000, el Decreto 455 del 2020, el decreto 1083 del 2015, y artículos 2.2.21.4.9 y 2.2.2.1.5.3 del decreto 648 del 2017.



Fundación epm



UNIDOS

www.corporaciongilbertocheverri.gov.co

Fuente: <https://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/transparencia-acceso-a-la-informacion/organigrama/>

<https://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/quienes-somos/gobierno-corporativo/>

+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

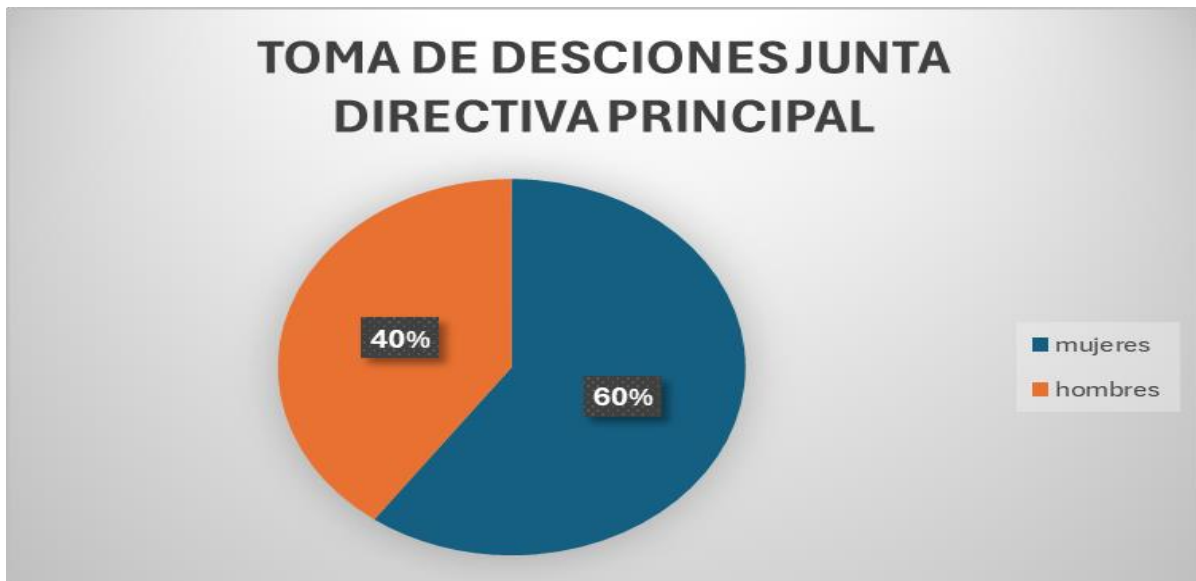
Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 n° 43 - 31, Oficinas 204 y 205, Medellín, Antioquia
www.corporaciongilbertocheverri.gov.co



Fundación epm



la Junta Directiva como máximo ente de tomas de decisiones, se integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes de la siguiente manera:
los principales:



MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Delegado de la Gobernación de Antioquia.

CATALINA GOMEZ TORO
**Delegado del Instituto para el
Desarrollo de Antioquia-IDEA.**

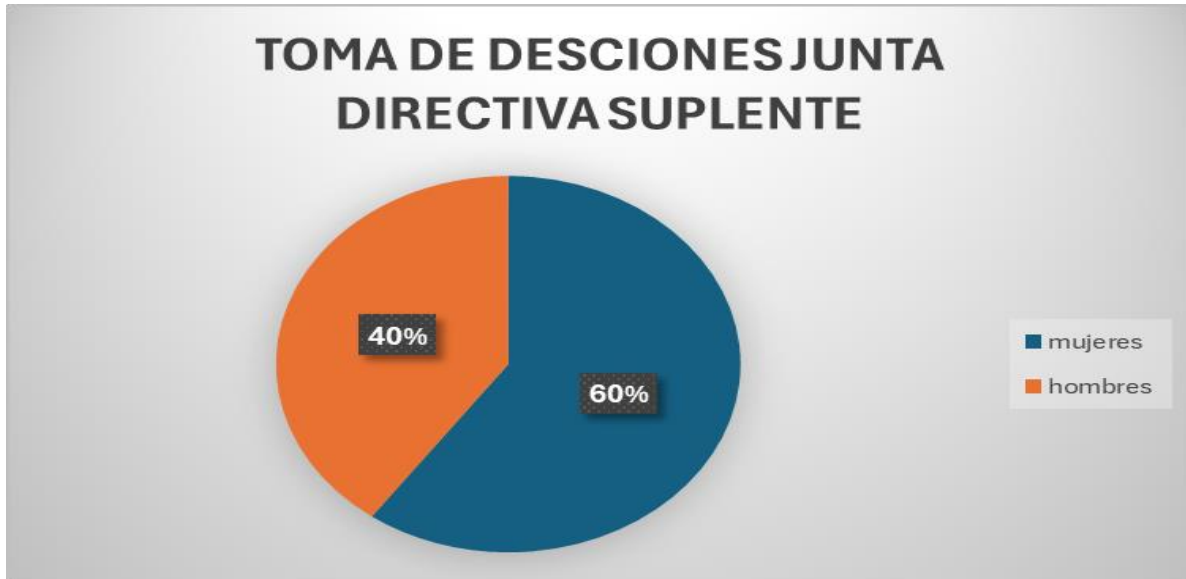
LINA VICTORIA HOYOS JARAMILLO
Delegada de la Fundación EPM

CAROLINA JARAMILLO IDARRAGA
delegada de la Fundación EPM.

CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ARBOLEDA
Delegado del sector privado.

Los integrantes de junta están compuestos por tres (3) mujeres y dos (2) hombres

la Junta Directiva suplente, se integrada por cinco (5) miembros



Los Miembros suplentes de junta directiva suplente son:

ROBERTO JOSE RAVE RIOS
Delegada suplente de la Gobernación
de Antioquia.

ANA MARIA ESPINOSA ANGEL
delegada suplente de la Fundación EPM.

CLAUDIA MILENA CARDONA SOSA
Delegado del Instituto para la delegada
Desarrollo de Antioquia-IDEA.

LILIANA MARIA ZAPATA MARQUEZ
suplente de la Fundación EPM.

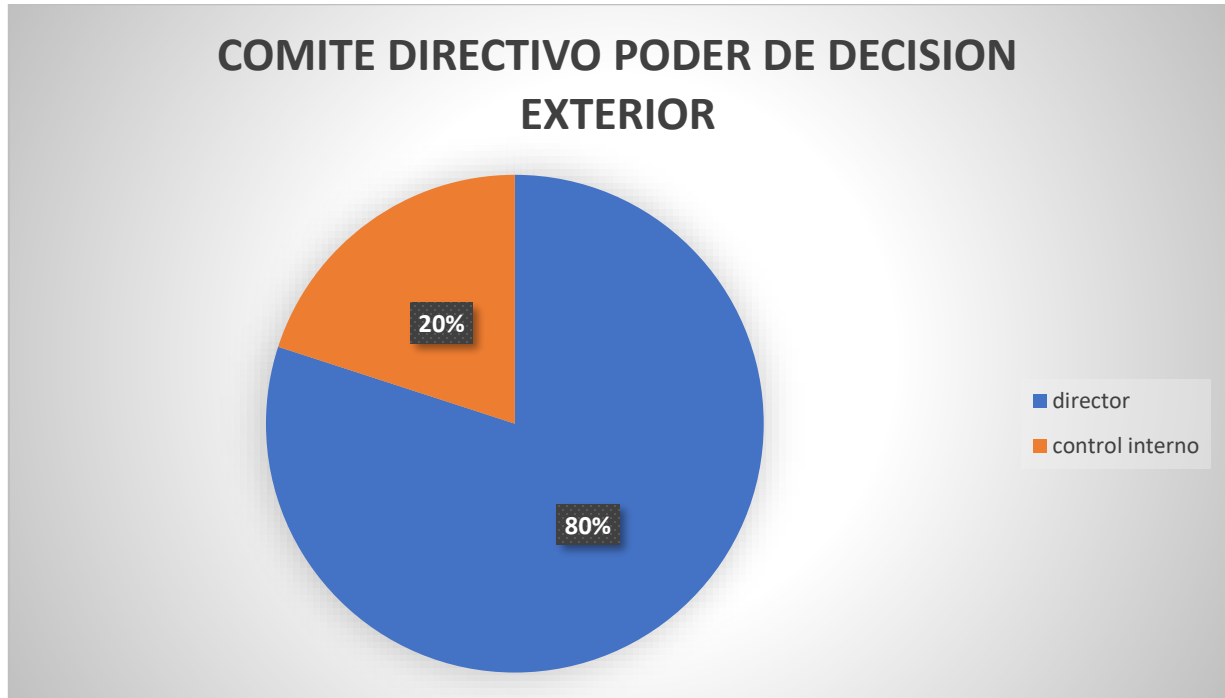
JULIO ANDRÉS GIRALDO SOTO
Delegado suplente del sector privado

Los integrantes suplentes de junta están compuestos por (dos) 2 hombres y (tres) 3 mujeres.

El Comité Directivo, de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, está constituida por: Dirección General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección proyectos,

la Profesional de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, Profesional especializada de Jurídica, y el jefe de Control interno, quien participa con voz, pero no tiene voto.

En este momento la conformación de la Comité Directivo es: dos (2) hombres y cuatro (4) mujeres, donde control interno tiene vos, pero no voto.



La corporación Gilberto Echeverri Mejía, en el periodo que se va a evaluar cuenta con veinte uno (21) funcionario de planta, que se distribuyen así: doce (12) mujeres y nueve (9) hombres.

También se cuenta con siete (7) contratista que se distribuyen así: cuatro (4) mujeres y tres (3) hombres

NUMERO	PLANTA DE CARGOS	CONTRATISTA
1	Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Andres Mauricio Hinestroza
2	Paola Andrea Canaveral Zapata	Julian Alejandro Gallego Villa
3	Sandra Sughey Rios Montoya	Martha Liliana Perea Heredia
4	Adriana Maria Lopez	Santiago Londono Morales
5	Lucas Roldan Velez	Darwin Quintana Monsalve
6	Vanesa Hernandez Ramirez	Johana Velasquez Osorio
7	Juan Camilo Tascon Castano	Yadira Emilsen Hernandez Ramirez

8	Sandra Paola Nohava Bravo	Santiago Alberto Suarez Vanegas
9	Alejandro Hernandez Agudelo	Julian Alejandro Gallego Villa
10	Wilton Fabian Caro Isaza	Andres Mauricio Hinestroza
11	Lina Marcela Vila Pulgarin	Mariana Giraldo Doria
12	Dulfay Enit Agudelo Vertel	Silvana Castañeda
13	Marisol Ospina Hurtado	Angela Alvarez Castrillon
14	Duver Mario Vasco Velasquez	Angie Rios Ortiz
15	Dailin Karina Botto Caro	Dajhana Bedoya Tuberquia
16	Andres Felipe Gallego Soto	Sandra Montoya
17	Laura Arias Galeano	Veronica Salazar Londoño
18	Juan Guillermo Gonzalez Bernal	
19	ausencia contadora	
20	ausencia dirección	

Actualmente, la corporación cuenta con un total de 18 personas vinculadas, de las cuales 10 son mujeres y 7 son hombres. Además, en cuanto a la prestación de servicios, hay 17 contratistas distribuidos de la siguiente manera: 10 mujeres y 7 hombres. En total, el personal de la corporación asciende a 35 personas, de las cuales 21 son mujeres y 14 son hombres.

En cuanto a la estructura de toma de decisiones, esta se encuentra en manos de la Dirección General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección Técnica, el Profesional de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, y el Profesional Especializado en el área Jurídica. En el comité directivo, la Dirección General está representada por un hombre, mientras que, en las subdirecciones, dos mujeres ocupan cargos de responsabilidad.

En la revisión de las **vacantes** existentes, en la Corporación se puede evidenciar, a la fecha del informe, hay dos vacantes existe en la plata de cargos.

En relación con la **meritocracia** en la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se cita, el concepto de los estatutos de la Corporación: **“ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y NOMBRE.** *La Corporación es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, de beneficio social, de utilidad común e interés social, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, la cual operará con el nombre de: Corporación Gilberto Echeverri Mejía.*

PARÁGRAFO 1: *La Corporación, es una entidad creada bajo los parámetros del artículo 96 de la ley 489 de 1998, por la asociación de la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y la Fundación EPM. Como entidad descentralizada indirecta, se denomina ENTIDAD ESTATAL y el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y transformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integren. La legislación aplicable en lo relativo a sus actos y contratos, es la que rige la contratación administrativa por razón de lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 80 de 1993. Lo relativo a la relación laboral del personal se regulará por el Código Sustantivo del Trabajo.”*

La corporación se guía por el código sustantivo del trabajo, por este motivo: las vinculaciones laborales, las realiza por la parte privada y la elección de los funcionarios de la entidad, **es por discreción del director según los estatutos**, ya que en la Corporación no existe carrera administrativa, ni provisionalidades, existe contratos laborales, contratos a término fijos.

Se cita de informe interno del proceso de nomina

CRITERIO LEGAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	EXPLICACION	ARTÍCULO	ESTABLECE	SE REQUIERE	OBSERVACIONES
Decreto 1624 de 1991. "Por el cual se adiciona el Decreto 1016 de 1991 y se dictan otras disposiciones."				No aplica el pago de la prima técnica, pues ninguno de los servidores de la Corporación se encuentra dentro de las categorías señaladas en el Artículo 1 del Decreto.	1	Tienen derecho a la prima técnica (...) Jefes de Departamento Administrativo, Viceministros, Subjefes de Departamento Administrativo, Consejeros del Presidente de la República, Secretarios de la Presidencia de la República, Secretario Privado del Presidente de la República, Subsecretario General de la Presidencia de la República, Secretarios Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos, Superintendentes, Superintendentes Delegados, Gerentes, Directores o Presidentes de Establecimientos Públicos, Subgerentes, Vicepresidentes o Subdirectores de Establecimientos Públicos, Rectores de Universidad, Vicerrectores o Directores Administrativos de Universidad, Directores Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos		Las prestaciones se estudian para su respectiva aplicación de cara a la naturaleza de la entidad y la naturaleza de los cargos.
Ley 87 de 1993. "Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado".	X			Se verifica que en la página web de la Corporación se cuenta con la descripción del área de control interno, junto con los siguientes ítems: Plan anual de auditoría institucional, mapa de riesgos institucional 2024, informes de control interno, entes de control e informes de planeación institucional.	1 al 14	*Control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. *El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.	1. Verificar la conformación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno (Art. 13) 2. Si se contrata el servicio de control interno con una empresa privada, verificar que el contrato no sea superior a un año y que sea escogido por concurso de méritos, cuando se cumplan las condiciones del Art. 7. 3. Verificar que el auditor interno sea un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley y que cumple con la experiencia requerida (Art. 10 y 11)	Esta Ley aplica a las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social (Art. 5)
Ley 100 de 1993. "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".	X			Se proyecta, liquida, reporta en la respectiva plataforma enlace operativo Arus y se paga				

CRITERIO LEGAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	EXPLICACION	ARTÍCULO	ESTABLECE	SE REQUIERE	OBSERVACIONES
Decreto 1158 de 1994. "Mediante el cual se establecen los factores que conforman el ingreso base de cotización".					1	Hacen parte de la base de cotización: a) La asignación básica mensual; b) Los gastos de representación; c) La prima técnica, cuando sea factor de salario; d) Las primas de antigüedad, ascensional de capacitación cuando sean factor de salario; e) La remuneración por trabajo dominical o festivo; f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna; g) La bonificación por servicios prestados	Verificar que, en el proceso de pago de seguridad social, se esté calculando de forma correcta la base de cotización, atendiendo todos los factores que se deben tener en cuenta: a) La asignación básica mensual; b) Los gastos de representación; c) La prima técnica, cuando sea factor de salario; d) Las primas de antigüedad, ascensional de capacitación cuando sean factor de salario; e) La remuneración por trabajo dominical o festivo; f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna; g) La bonificación por servicios prestados	
Decreto 510 de 2003. "Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10 y 14 de la Ley 797 de 2003".					1, 3, 5	*Los contratistas deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado. *El ingreso base de cotización será mínimo de 1 SMLMV y máximo de 25 SMLMV. *Los afiliados con ingreso igual o superior a 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes tendrán un aporte adicional, sobre su ingreso base de cotización (porcentajes: Art. 5).	1. Verificar si la Corporación cuenta con contratistas. 2. Verificar procedimiento de revisión de los aportes a seguridad social de los contratistas (si aplica). 3. Revisar que los contratistas realicen aportes a la seguridad social en debida forma (si aplica).	
Ley 909 de 2004. "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones".				En la Corporación no se cuentan con cargos de carrera administrativa				La regulación de las relaciones laborales se estudian para su respectiva aplicación de cara a la naturaleza de la entidad y la naturaleza de los cargos.
Ley 995 de 2005. "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".					1	Los trabajadores que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tienen derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.	Verificar el pago por concepto de vacaciones en la liquidación que se le realiza a los trabajadores al momento de la finalización de su contrato de trabajo o en el cese de sus funciones como servidor.	

CRITERIO LEGAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	EXPLICACION	ARTÍCULO	ESTABLECE	SE REQUIERE	OBSERVACIONES
decreto 2351 de 2014 y 2278 de 2018 por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial.					1, 2, 3 (Decreto 2351 de 2014)	*Los empleados públicos vinculados a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial tienen derecho, a partir de 2015, a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados. *La prima de servicios se liquida sobre los factores de salario: La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación, el auxilio de transporte, el subsidio de alimentación, la bonificación por servicios prestados. *La prima de servicios es incompatible con cualquier otra bonificación, prima o elemento salarial que perciban los empleados por el mismo concepto.	Verificar si la Corporación paga a los empleados públicos vinculados la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 o cualquier otra bonificación, prima o elemento salarial por el mismo concepto o que remunere lo mismo (Art. 3).	Las prestaciones se estudian para su respectiva aplicación de cara a la naturaleza de la entidad y la naturaleza de los cargos.
decreto 451 de 1984. Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional.				Se encuentra que el Decreto no aplica a la Corporación, pues su campo de aplicación solo incluye a servidores públicos de los Ministerios, departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional. Además, el artículo 4 establece que este Decreto no se aplicará a los empleados públicos de las entidades que tienen sistemas especiales de remuneración legalmente aprobados. Lo relativo a la relación laboral del personal de la Corporación se regula por el Código Sustantivo del Trabajo.	1, 2, 3, 4	Art. 4. Las normas de este Decreto no se aplicarán: c) A los empleados públicos de las entidades que tienen sistemas especiales de remuneración legalmente aprobados.		Las prestaciones se estudian para su respectiva aplicación de cara a la naturaleza de la entidad y la naturaleza de los cargos. Se recalca que la planta de personal de la corporación se rige por el derecho laboral del sector privado - Validar PIT y estatutos de la Corporación.
decreto 404 de 2006 por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.					1	Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.	Verificar forma de liquidar los contratos, respecto a la obligación de pagar las vacaciones al trabajador, de forma proporcional al tiempo laborado.	Las prestaciones se estudian para su respectiva aplicación de cara a la naturaleza de la entidad y la naturaleza de los cargos. Se recalca que la planta de personal de la corporación se rige por el derecho laboral del sector privado - Validar PIT y estatutos de la Corporación.
decreto 600 de 2007 por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones					1, 2		Verificar si las asignaciones salariales corresponden a las señaladas en el Artículo 2, según el grado de cada cargo (directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial).	Derogado por el Art. 62 del Decreto 0301 de 2024

CRITERIO LEGAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	EXPLICACION	ARTÍCULO	ESTABLECE	SE REQUIERE	OBSERVACIONES
Decreto 780 de 2016. "Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".					2.13.1.	1. Afiliación. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es un acto que se realiza por una sola vez, por medio del cual se adquieren los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, el cual se efectúa con el registro en el Sistema de Afiliación Transaccional y la inscripción a una sola Entidad Promotora de Salud - EPS o Entidad Obligada a Compensar - EOC, mediante la suscripción del formulario físico o electrónico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la declaración de la veracidad de los datos informados y del cumplimiento de las condiciones para pertenecer al régimen contributivo o al régimen subsidiado. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la aceptación de las condiciones propias del régimen contributivo o subsidiado y aquellas relacionadas con las cuotas moderadoras y copagos para la prestación de los servicios de conformidad con las normas vigentes las cuales deberán ser informadas al afiliado. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud no habrá afiliaciones retroactivas. (...)	Verificar que todos los trabajadores y contratistas (si aplica) se encuentren debidamente afiliados a la seguridad social y que se realicen las cotizaciones dentro de los plazos establecidos y según los porcentajes que establecen las normas aplicables.	
Ley 1819 de 2016. "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal". *Procedimiento Liquidación y Pago de Nómina. *Caracterización Proceso. Gestión del Talento Humano					1	Se modifica el Estatuto Tributario: Título V del Libro I	Verificar que los servidores de la Corporación cumplan con la obligación de presentar la declaración de bienes y rentas a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	
Ley 1822 de 2017. "Por la cual se incentiva la adecuada atención al cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".			x	El Artículo 29 del R.I.T. se encuentra desactualizado, pues indica que "El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad". Y el Artículo 236 del C.S.T. (modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2021) establece: "El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad". Respecto al término de licencia de maternidad, que debe ser de 18 semanas, el R.I.T. se encuentra ajustado a la Ley.	1.2	1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. 2. Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa.	1. Actualizar el R.I.T., conforme a lo estipulado en el Artículo 236, parágrafo 2° del Código Sustantivo del Trabajo, pues la licencia de paternidad corresponde a 2 semanas, no a 8 días. 2. Verificar que, en la práctica, las licencias de maternidad y paternidad se otorguen conforme a la Ley: 18 semanas de licencia de maternidad y 2 semanas de licencia de paternidad	El Artículo 236, parágrafo 2 del Código Sustantivo de trabajo, establece: El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad.

SE ANEXA DE LA FUNCION PUBLICA

Radicado No.: 20233000472221 Fecha: 04/10/2023 10:00:26 a.m.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20233000472221
Fecha: 04/10/2023 10:00:26 a.m.

Función Pública



Bogotá D.C.,

Rad. 120230381
11-10-2023

Señora
EVÉNIDE BLANDÓN VÉLEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
archivoycorrespondencia@corporaciongilbertoecheverri.gov.co
Medellín, Antioquia

Referencia: EMPLEO PÚBLICO – Reporte Ley de Cuotas.
Radicado No.: 20232060889062 del 22/09/2023.

Reciba un cordial saludo, señora Evénide:

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual solicita: «(...) a pesar de haber hecho nuestro reporte año tras año, el día de hoy no nos encontramos en la lista desplegable de entidades. De esta forma, de la manera más atenta y respetuosa, solicito se nos active la entidad para poder dar cumplimiento a la norma. (...)». Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

El Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa No. 100-005-2022 del 6 de septiembre de 2023, para realizar el reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos del Máximo Nivel Decisorio (MND) y Otros Niveles Decisorios (OND). Para este efecto, las entidades a quienes aplica dicho reporte deben ingresar los datos con fecha de corte 8 de agosto de 2023 y hacerlo antes del cierre programado para el aplicativo, que vence el 6 de octubre de 2023 a las 23:59 horas, a través del siguiente enlace:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2023>

Ahora bien, con respecto a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, identificada con código SIGEP 8370, encontramos que para la vigencia 2022 la entidad no contaba con la planta de personal necesaria para dar cumplimiento con la normatividad de la Ley 581 de

Carrera 6 No. 12-82
Bogotá, D.C.
Colombia
Teléfono: 801 7395656
Fax: 801 7395657
Código Postal: 111711

Internet:
www.funcionpublica.gov.co
Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 03 -2023-05-18
Si este formato se encuentra
impreso no se garantiza su
vigencia. La versión vigente
reposa en el Sistema Integrado de
Gestión (Intranet)

1

2000¹, pues solo cuenta con un (1) cargo del nivel directivo en el máximo nivel decisorio MND, y cero (0) cargos del nivel directivo de otro nivel decisorio por esta razón, no fue habilitada para el reporte correspondiente en el formulario de la vigencia 2023 de Ley de Cuotas (ver imagen).

Nivel Jerárquico	Denominación del cargo	Grado del cargo	Naturaleza del Empleo	Tipo de Planta al que pertenece el cargo
DIRECTIVO	DIRECTOR O GERENTE GENERAL, SE ENTIDAD DECONCENTRADA	B1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	ESTRUCTURAL
ASESOR	ASESOR	B2	PERIÓDICO	ESTRUCTURAL

Fuente: SIGEP, consultado el 3/12/2023

En este orden de ideas, es preciso indicar que la entidad no fue habilitada para el reporte correspondiente en el formulario de la vigencia 2023 de Ley de Cuotas, sin embargo, si a la fecha ha efectuado modificaciones en la planta de personal que le permita dar cumplimiento y desarrollo a la mencionada ley, agradecemos reportar dicha novedad para proceder a la habilitación de la entidad en el aplicativo de reporte para la vigencia 2023.

Adicionalmente, desde este Departamento Administrativo, estaremos atentos a brindar cualquier información adicional requerida, para lo cual ponemos a disposición el contacto de María Rosa Aguiñada, Profesional Especializada de la Dirección de Empleo Público a través del correo electrónico maguinada@funcionpublica.gov.co

Finalmente, si requiere profundizar en otro tema relacionado con la política de Empleo Público en el país y las directrices para la integración de los planes estratégicos de talento humano al servicio de la Administración Pública, la invitamos a visitar nuestro Gestor Normativo en el siguiente vínculo de la internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>, donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Técnica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



FRANCISCO CAMARGO SALAS
Director de Empleo Público

¹ Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

Al revisar el tema, se observa con claridad que la **LEY 909 DE 2004** solo es aplicable al director ejecutivo (quien tiene libre nombramiento y remoción por parte de la junta directiva) y al jefe de Control Interno (nombrado por un periodo determinado por el socio mayoritario), quienes son los únicos funcionarios públicos de la entidad. El resto del personal de la corporación está compuesto por trabajadores oficiales. Sin embargo, existe una excepción con el director ejecutivo, quien, en virtud de los estatutos, tiene facultades para tomar decisiones de dirección o confianza, tal como se establece en los artículos 35, 36, 37 y 38 del Capítulo 3

[.https://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/wp-content/uploads/2020/07/ESTATUTOS-2020.pdf](https://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/wp-content/uploads/2020/07/ESTATUTOS-2020.pdf)

también de los estatutos se debe tener presente

“TÍTULO I

GENERALIDADES NATURALEZA JURÍDICA, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, PATRIMONIO ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y NOMBRE. *La Corporación es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, de beneficio social, de utilidad común e interés social, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, la cual operará con el nombre de: Corporación Gilberto Echeverri Mejía.*

PARÁGRAFO 1: La Corporación, es una entidad creada bajo los parámetros del artículo 96 de la ley 489 de 1998, por la asociación de la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y la Fundación EPM. Como entidad descentralizada indirecta, se denomina ENTIDAD ESTATAL y el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y transformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integren. La legislación aplicable en lo relativo a sus actos y contratos, es la que rige la contratación administrativa por razón de lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 80 de 1993. Lo relativo a la relación laboral del personal se regulará por el Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 2: Sus Corporados no asumirán ninguna responsabilidad de carácter personal o patrimonial en relación con las obligaciones adquiridas por la Corporación.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el numeral 6 del artículo 50 de la Ley 489 de 1998, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, será una Entidad adscrita a la Gobernación de Antioquia.”

Se citan conceptos clave de la Función Pública y se presenta información relevante que la entidad debe tener en cuenta, junto con las consultas realizadas por las abogadas externas.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2024600639491
Fecha: 30/10/2024 08:01:22 a.m.

Bogotá D.C.

Señor
LUCAS ROLDÁN VÉLEZ
Correo electrónico: controlinterno@corporaciongilbertocheverri.gov.co



REFERENCIA: ENTIDADES. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL – RADICADO: 20242060739652 del 4 de octubre de 2024.

Respetado señor, reciba cordial saludo.

Acuso recibo de su comunicación, a través de la cual consulta si el director ejecutivo está por encima del poder decisorio del jefe de control interno.

Es importante destacar que este Departamento en ejercicio de sus funciones contenidas en el Decreto 430 de 2016¹, realiza la interpretación general de las disposiciones legales relacionadas con el empleo público y la administración de personal; sin embargo, no le corresponde la valoración de los casos particulares, no funge como ente de control, y carece de competencia para decidir sobre las actuaciones de las entidades del Estado o de los servidores públicos.

Así las cosas, solo es dable realizar una interpretación general de las disposiciones legales relacionadas con la materia de su consulta.

Por tanto, este Departamento Administrativo, en ejercicio de sus funciones, realiza la interpretación general de las disposiciones legales y, en consecuencia, no le corresponde la valoración de los casos particulares ni pronunciarse sobre la legalidad de las actuaciones internas de las entidades públicas.

Las entidades territoriales, tanto del nivel central como descentralizadas, cuentan con autonomía administrativa, por lo tanto, no requieren aprobación de ninguna entidad para llevar a cabo sus modificaciones a la planta de personal, estableciendo así en sus estatutos su estructura organizacional.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de los estatutos de la corporación respectiva se evidencia que el director ejecutivo está por encima del jefe de control interno, estando a su cargo la dirección y administración de la misma, sin que se afecte por el hecho de ser un trabajador oficial.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública".



Función Pública

sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ARMANDO LOPEZ CORTES
Director Jurídico

Proyectó: Jorge González
Revisó y Aprobó: Armando López.

11602.8.4.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20246000660311
Fecha: 18/11/2024 10:24:37 p.m.

Bogotá D.C.

Señor
LUCAS ROLDÁN VÉLEZ
Correo electrónico: controlinterno@corporaciongilbertoecheverri.gov.co



REFERENCIA: ENTIDADES. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL – RADICADO: 20242060796482 del 5 de noviembre de 2024.

Respetado señor, reciba cordial saludo.

Acuso recibo de su comunicación, a través de la cual reitera la consulta con **RAD: 20242060739652** presentada el 4 de octubre de 2024, para que este Departamento Administrativo se sirva a indicar si el director ejecutivo está por encima del poder decisorio del jefe de control interno, misma que se respondió en base a los estatutos anexados en la consulta del 4 de octubre.

Por otra parte, con respecto a las categorías de empleados públicos y trabajadores oficiales, el Artículo 5 del D.L. 3135 de 1968¹, señala:

"ARTICULO 5. EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES. <Aparte entre paréntesis declarado INEXEQUIBLE> Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. (En los estatutos de los establecimientos Públicos se precisará que actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo).

Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos".

Así las cosas, los tipos de **vinculación de los servidores públicos con la administración pública**, es:

EMPLEADOS PÚBLICOS: Relación legal o reglamentaria, debe existir un acto administrativo de nombramiento, precedido de la respectiva acta de posesión.

TRABAJADORES OFICIALES: Relación contractual, existe un contrato laboral de trabajo que contiene las condiciones de la relación. El régimen laboral para los trabajadores oficiales está contenido en el mismo contrato de trabajo, así como en la convención colectiva, pacto colectivo, reglamento interno de trabajo, si los hubiere y por lo no previsto en estos instrumentos, por la Ley 6ª de 1945 el Decreto 1083 de 2015.

¹ "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".

La modalidad contractual laboral otorga a quien por ella se vincula a la Administración el carácter de trabajador oficial y se traduce en un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que se va a prestar, permitiendo la posibilidad de discutir las condiciones aplicables.

Con fundamento en lo expuesto, y en criterio de esta Dirección Jurídica la diferencia entre empleados públicos y trabajadores oficiales, se fundamenta así:

- El empleado público se rige por una relación legal y reglamentaria, y se concreta con un acto de nombramiento y la suscripción de un acta de posesión, **en tanto que un trabajador oficial suscribe un contrato de trabajo;**
- Los empleados públicos desarrollan funciones que son propias del Estado, de carácter administrativo, de jurisdicción o de autoridad, las cuales se encuentran detalladas en la Ley o el reglamento, mientras que los trabajadores oficiales desarrollan actividades que realizan o pueden realizar ordinariamente los particulares, **entre otras, labores de construcción y sostenimiento de obras públicas;**
- El régimen jurídico que se aplica a los empleados públicos es de derecho público y las controversias que se susciten con la Administración deben ventilarse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en tanto que **el régimen jurídico que se aplica a los trabajadores oficiales es en principio de derecho común, y los conflictos laborales son de competencia de los jueces laborales.**

De otra parte, frente a lo referido en la consulta con **RAD: 20242060739652** presentada el 4 de octubre de 2024, me permito manifestar que la Corte Constitucional C-542 de 2.000 expresó: "Los conceptos emitidos por las entidades públicas en respuesta a un derecho de petición de consultas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, insistimos, son orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida y transparente. (Subrayados y destacados fuera de texto). De acuerdo con lo anterior, cuando el concepto se produce a instancia de un interesado, éste queda en libertad de acogerlo o no y su emisión no compromete la responsabilidad de las entidades públicas que los expiden, ni obliga a su cumplimiento o ejecución. De igual manera, es importante dejar claro al consultante, que el derecho de petición de rango constitucional supone para el Estado la obligación de responder las peticiones que se formulen, pero no obliga a hacerlo en el sentido que quiera el interesado, por lo que el derecho de petición no supone que la Administración deba acceder a pedido, tal y como lo ha mencionado reiteradamente la Corte Constitucional en extensa jurisprudencia la respuesta a las consultas están al margen de que la respuesta sea favorable o no al consultante, pues no necesariamente se debe acceder a lo pedido. (Sentencia T-139/17). Ahora bien, la resolución de los casos particulares, como resulta apenas obvio, corresponderá en todos los casos a la autoridad empleadora y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal, y además, en desarrollo de los principios de la especialización presupuestal y de la autonomía administrativa, constituye el único órgano llamado a producir una declaración de voluntad con efectos vinculantes en el mundo del derecho".

En ese orden de ideas, se reitera que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 35 de los estatutos de la corporación** respectiva se evidencia que el director ejecutivo está por encima del jefe de control interno, estando a su cargo la dirección y administración de la misma, sin que se afecte por el hecho **de ser un trabajador oficial.**

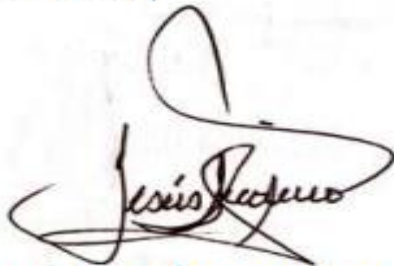
Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor>


Función Pública

normativo podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



JESÚS HERNÁNDO AMADO ABRIL
Director Jurídico (E)

Proyectó: Jorge González
Revisó: Daniel Herrera F.
Aprobó: Jesús Amado.

11602.8.4.

se cita Concepto 137291 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública - Gestor Normativo - Función Pública

“ARTÍCULO 5. EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES. < Aparte entre paréntesis declarado INEXEQUIBLE> Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. (En los estatutos de los establecimientos Públicos se precisará que actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo).

Las personas que prestan sus servicios en las **Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales**; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos”.

Así las cosas, por regla general **las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales**; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

Por ende, **si el servidor público tiene un contrato de trabajo, se trata de un trabajador oficial y su régimen legal será el establecido en el contrato de trabajo**, la convención colectiva, el pacto colectivo o en el reglamento interno de trabajo, por la Ley 6 de 1945, el Decreto 2127 de 1945 y demás normas que lo modifican o adicionan; **si por el contrario, el servidor público fue vinculado mediante una relación legal y reglamentaria a un empleo de libre nombramiento y remoción o a un cargo de carrera administrativa sea por concurso o provisional, tiene la calidad de empleado público y su régimen legal será el establecido en las normas especiales para empleados públicos como lo son el Decreto 1042 de 1978** “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”; Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” y Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

A manera de conclusión, **es importante manifestar que los directivos de una entidad se consideran servidores públicos a los que les aplican las normas de administración de personal en el sector público.”**

Al revisar la [RESOLUCION 037-2023-MANUAL-FUNCIONES.pdf](https://corporaciongilbertocheverri.gov.co/wp-content/uploads/2023/06/Manual-de-Funciones-y-Competencias-1.pdf) (corporaciongilbertocheverri.gov.co) y corporaciongilbertocheverri.gov.co/wp-content/uploads/2023/06/Manual-de-Funciones-y-Competencias-1.pdf,

En su manual de funciones, la entidad no hizo esta distinción, ya que las demás personas que laboran en la corporación se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y son trabajadores oficiales. Cabe señalar que, según los artículos 123 y 125 de la Constitución, tanto los trabajadores oficiales como los empleados públicos son servidores públicos, aunque se diferencian por el régimen de vinculación a través del cual prestan sus servicios en las entidades estatales.

Empleados públicos	Trabajadores oficiales
<ul style="list-style-type: none"> • Se rigen por una relación legal y reglamentaria (acta de nombramiento y posesión). • Desarrollan funciones que son propias del Estado, las cuales se encuentran detalladas en la ley o el reglamento. • Se rigen por el derecho público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se rigen por un contrato de trabajo. • Desarrollan actividades que realizan ordinariamente los particulares (labores de construcción y sostenimiento de obras públicas). • Se rigen por el derecho privado.

Fuente: [Diferencias entre trabajadores oficiales y empleados públicos Diferencias entre trabajadores oficiales y empleados públicos | Actualícese \(actualicese.com\)](https://actualicese.com)

Se cita <https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/214/11001-03-25-000-2014-01511-00.pdf>

“CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS – Regulación / FORMAS DE VINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES

La clasificación tradicionalmente acogida por la legislación, la jurisprudencia y la doctrina comprende dentro de este género [servidor público]: (i) los empleados públicos y (ii) los trabajadores oficiales. (...) **empleados públicos son las personas naturales vinculadas a la administración pública en virtud de una relación legal y reglamentaria, es decir, a través de un acto administrativo de nombramiento, mientras que los trabajadores oficiales lo son a través de un contrato de trabajo. Estos últimos, por regla general, constituyen el personal que labora en las entidades descentralizadas y**

desconcentradas por servicios o por colaboración, tales como sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado.

DETERMINACIÓN DE FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES – Origen

La naturaleza del vínculo que liga a los empleados públicos y trabajadores oficiales con la administración pública, genera una serie de particularidades que caracterizan a unos y a otros. Entre estas, se encuentra aquella relacionada con las tareas o funciones a desempeñar, pues, las de **los empleados públicos, por expresa disposición del artículo 122 constitucional, están determinadas en la ley o el reglamento, en tanto que las de los trabajadores oficiales pueden ser pactadas de manera consensuada y están comprendidas en las obligaciones del respectivo contrato de trabajo.**

RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES – Determinación

[En el] aspecto salarial y prestacional de unos y otros, se tiene que para el caso de **los empleados públicos, por expreso mandato constitucional del artículo 150 superior, numeral 19, literal e), la determinación integral de su régimen salarial y prestacional es fijado por el Gobierno Nacional de conformidad con los criterios y objetivos que establezca el legislador en la respectiva ley marco; mientras que tratándose de los trabajadores oficiales, de conformidad con el citado artículo 150 superior, numeral 19, literal f), el Gobierno Nacional de acuerdo con los criterios y objetivos que establezca el legislador, sólo está autorizado para regular el régimen de prestaciones sociales mínimas, por lo que, lo atinente a sus remuneraciones salarial puede pactarse en el correspondiente contrato de trabajo, y en su defecto, se rige por lo establecido en las normas laborales que regulan las relaciones laborales entre particulares.**

5.1.1. SERVIDOR PÚBLICO, EMPLEADO PÚBLICO Y TRABAJADOR OFICIAL

34. Según lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución, «son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios», que «están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercen sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento».

35. Entonces, como puede apreciarse, **el Constituyente Primario utilizó de forma general el concepto de «servidor público» para comprender a todas las personas naturales que tienen una relación laboral con el Estado, y trabajan a su servicio para efectos de asegurar el cumplimiento de sus fines constitucionales.**

36. Así las cosas, para referirse a ellos en forma genérica la Carta también emplea

la expresión «funcionarios», tal como se evidencia en los artículos 118, 125, 135, 178, 179, 180, 189, 201, 208, 214, 235, 249, 253, 255, 256, 257, 260, 268, 277, 278, 279, 292, 300, 313, 315 y 354.

37. Ahora bien, pese a que la definición general de «servidor público» o «funcionario» parezca simple, se observa, que a partir de las diversas formas de vinculación o de relación laboral entre estos y la Administración Pública, se derivan diferentes categorías. Sobre el particular, la clasificación tradicionalmente acogida por la legislación, la jurisprudencia y la doctrina comprende dentro de este género: (i) los empleados públicos y (ii) los trabajadores oficiales.

38. Esta clasificación se remonta a la Ley 4ª de 1913,18 cuyo articulado, siguiendo un criterio finalista, de manera general se refería a los empleados públicos como aquellos nombrados para los «destinos públicos, de mando o jurisdicción», es decir, los que ejercen funciones públicas.

39. Luego, el Decreto 2127 de 1945,19 reglamentario de la Ley 6ª del mismo año,20 acogiendo los criterios organicista y material, hizo expresa la referida categorización al señalar en su artículo 4º, que «**las relaciones entre los empleados públicos y la administración Nacional, Departamental o Municipal no constituyen contratos de trabajo, y se rigen por leyes especiales, a menos que se trate de la construcción o sostenimiento de las obras públicas, o de empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas que se exploten con fines de lucro, o de instituciones idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser fundadas y manejadas por estos en la misma forma.**».

40. Posteriormente, el Decreto Ley 3135 de 196821 en su artículo 5.º precisó, que «Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.».

41. A continuación, el Decreto Reglamentario 1848 de 1969,22 en sus artículos 1.º a 3.º, recogiendo los anteriores parámetros normativos, definió las categorías de empleado público y trabajador oficial de la siguiente manera:

«Artículo 1.º.- Empleados oficiales. Definiciones.

1. Se denominan genéricamente empleados oficiales las personas naturales que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades

de economía mixta, definidos en los artículos 5, 6 y 8 del Decreto Legislativo 1050 de 1968.

2. Los empleados oficiales pueden estar vinculados a la administración pública nacional por una relación legal y reglamentaria o por un contrato de trabajo.

3. En todos los casos en que el empleado oficial se halle vinculado a la entidad empleadora por una relación legal y reglamentaria, se denomina empleado público. En caso contrario, tendrá la calidad de trabajador oficial, vinculado por una relación de carácter contractual laboral.

42. Posteriormente, el Decreto Reglamentario 1950 de 1973,23 en sus artículos 2.º a 5.º, reiteró la clasificación de los servidores públicos que venía contenida en las normativas antes referencio, pero creó una nueva categoría a la que denominó «auxiliares de la administración pública», así:

«Artículo 2.º. - Las personas que prestan sus servicios en la rama ejecutiva del poder público son empleados o funcionarios públicos, **trabajadores oficiales, o auxiliares de la administración.**

Artículo 3.º. - Las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos, **son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los estatutos de los establecimientos públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo.**

Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan calidad de empleados públicos.

Artículo 4.º.- Quienes prestan al Estado servicios ocasionales, como los peritos, obligatorios, como los jurados de conciencia o de votación; temporales, como los técnicos y obreros contratados por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra, son meros auxiliares de la administración pública y no se consideran comprendidos en el servicio civil, por no pertenecer a sus cuadros permanentes.

Artículo 5.º- **Las personas a quienes el gobierno o las corporaciones públicas confieran su representación en las juntas directivas de los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, o los miembros de juntas, consejos o comisiones no tienen por ese solo hecho el carácter de funcionarios públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes.».**

43. Por último resalta la Sala, que respetando este marco conceptual, el párrafo del artículo 26 de la Ley 10 de 1990²⁴ establece, que **«Son trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, en las mismas instituciones.».**

44. El anterior recuento normativo muestra que las categorías de **«empleado público»** y **«trabajador oficial»** se encuentran definidas y diferenciadas de manera precisa y clara en nuestro ordenamiento jurídico. De tal manera que, **empleados públicos son las personas naturales vinculadas a la administración pública en virtud de una relación legal y reglamentaria, es decir, a través de un acto administrativo de nombramiento, mientras que los trabajadores oficiales lo son a través de un contrato de trabajo. Estos últimos, por regla general, constituyen el personal que labora en las entidades descentralizadas y desconcentradas por servicios o por colaboración, tales como sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado**, como es el caso del FNA, que de acuerdo con la Ley 432 de 1998,²⁵ es una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero.

45. Ahora bien, la naturaleza del vínculo que liga a los empleados públicos y trabajadores oficiales con la administración pública, genera una serie de particularidades que caracterizan a unos y a otros. Entre estas, se encuentra aquella relacionada con las **tareas o funciones a desempeñar**, pues, las de los **empleados públicos, por expresa disposición del artículo 122 constitucional, están determinadas en la ley o el reglamento, en tanto que las de los trabajadores oficiales pueden ser pactadas de manera consensuada y están comprendidas en las obligaciones del respectivo contrato de trabajo.**

46. En cuanto al aspecto salarial y prestacional de unos y otros, se tiene que para el caso de los empleados públicos, por expreso mandato constitucional del artículo 150 superior, numeral 19, literal e),²⁷ la determinación integral de su régimen salarial y prestacional es fijado por el Gobierno Nacional de conformidad con los criterios y objetivos que establezca el legislador en la respectiva ley marco; **mientras que tratándose de los trabajadores**

oficiales, de conformidad con el citado artículo 150 superior, numeral 19, literal f),28 el Gobierno Nacional de acuerdo con los criterios y objetivos que establezca el legislador, sólo está autorizado para regular el régimen de prestaciones sociales mínimas, por lo que, lo atinente a sus remuneración salarial puede pactarse en el correspondiente contrato de trabajo, y en su defecto, se rige por lo establecido en las normas laborales que regulan las relaciones laborales entre particulares.

Se cita <https://bdiqital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/47664005-a175-48bd-9061-fed7f8701914/content>

“Finalmente, una vez se surta el nombramiento y la posesión del empleado público, se da inicio a la vinculación legal y reglamentaria con la entidad, lo que significa que:

“el régimen del servicio de la relación de trabajo, si se prefiere el término, está previamente determinado en la ley y, por tanto, no hay en principio posibilidad legal de que el funcionario entre a discutir las condiciones del empleo, ni fijar los alcances laborales distintos de los concebidos por las normas generales y abstractas que la regulan”36

Es decir, no podrán bajo ninguna situación convenir con la entidad asuntos propios de su relación laboral, ya que únicamente pueden adherirse a lo previamente establecido por la legislación correspondiente respecto al empleo que van a desempeñar.

Así mismo, se establece como característica diferenciadora entre empleados públicos y trabajadores oficiales la forma de vinculación, por lo que respecto a los empleados públicos existe una relación legal y reglamentaria con la entidad pública y con relación los trabajadores oficiales, prevalece una relación de carácter contractual laboral

En igual sentido, respecto al criterio diferenciador relacionado con el tipo de entidad pública en la que se prestan los servicios, la Ley 11 de 1986 en el artículo 42 dispone que: “Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales y en las Sociedades de Economía Mixta municipales con participación estatal mayoritaria son trabajadores oficiales”. Se establece entonces una regla general en la composición del personal de las Empresas Industriales y Comerciales y en las Sociedades de Economía Mixta, en donde la excepción son los empleados públicos.

Con relación a las características y condiciones que supone el tipo de vinculación laboral con el Estado, respecto a los empleados públicos existen disposiciones nacionales que contemplan su régimen jurídico y que abarcan desde el ingreso hasta la desvinculación de la entidad, pasando por situaciones administrativas como licencias, comisiones, permisos y encargos, entre otros. Sin embargo, en materia de trabajadores oficiales, aunque existen

disposiciones nacionales generales que los regulan, por expresa remisión legal, debe darse prevalencia a lo dispuesto en el contrato de trabajo, la convención colectiva vigente suscrita con el empleador y el reglamento interno de trabajo. De igual forma, salvo lo relativo al derecho colectivo, a los trabajadores oficiales no les son aplicables las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo .

Por su parte, la diferenciación de los **regímenes jurídicos aplicables a los empleados públicos y los trabajadores oficiales**, se justifica “porque el legislador tuvo en cuenta que las necesidades del servicio administrativo no son las mismas que determinan los actos y contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado, así como los de las sociedades de economía mixta, más cercanas en su devenir mercantil a las empresas y sociedades del sector privado que al funcionamiento del aparato Estatal y por esa razón aún mantiene las diferencias en materia del régimen

2.2 Forma de vinculación

Para el caso de los procesos de selección de los empleados públicos, existen disposiciones que establecen detalladamente el procedimiento y requisitos que deben surtir para el ingreso a las entidades públicas, sin embargo, **esto no ocurre en el caso de los trabajadores oficiales, por lo que se ha entendido que “el jefe del organismo tiene la facultad para establecer la modalidad de escogencia de los trabajadores de la entidad u organismo público”.** Por tanto, será cada entidad pública quien determine el procedimiento para la selección de los trabajadores oficiales el cual, como todas las actuaciones del Estado deberán estar regidos por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Al respecto, el Decreto 1083 de 2015 compiló las disposiciones existentes relacionadas con el contrato de los trabajadores oficiales, por lo que en ésta disposición es posible identificar los elementos del contrato de trabajo, el contenido mínimo, las obligaciones de las partes, las características del reglamento interno de trabajo, la duración del contrato, así como las situaciones de prórroga, suspensión y las causales de terminación.

Por tanto, en relación con las características del contrato se encuentra principalmente, que debe éste constar por escrito e incluirse en el contenido, la fecha desde la cual viene prestando los servicios el trabajador. En cuanto a las actividades a cumplir, éstas pueden ser de dos tipos, de carácter físico, por lo que el trabajador podrá “ejecutar una o varias obras o labores”; o de **carácter material, con el cumplimiento por el trabajador de actividades de índole profesional, que se relacionen con “prestar personalmente un servicio intelectual o material”.**

Respecto al contenido del contrato, de manera similar a lo dispuesto para los contratos escritos que rigen las relaciones laborales en el sector privado , deberán incluirse: los datos que permitan la identificación de las partes; la determinación precisa y clara de la naturaleza

de los servicios; el monto, forma y periodicidad del pago; procedencia o no del suministro de habitación y alimentación del trabajador; si se trata o no de un contrato a prueba; el lugar en el que haya de ejecutarse el contrato y la duración, causas y modalidades de la prórroga del contrato.

Con relación a las empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta y establecimientos públicos organizados con carácter comercial o industrial, su personal por regla general estará integrado por trabajadores oficiales, con “excepción del personal directivo y de confianza que trabaje al servicio de dichas entidades”

Adicionalmente se requiere, para las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, precisar en los estatutos qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas con la calidad de empleados públicos

Sobre este último requisito la Corte Suprema de Justicia ha determinado que el mismo **no se cumple únicamente con enunciar en los estatutos, el nombre del empleo o los cargos de ciertos niveles con la calidad de empleado público, ya que es necesario incluir expresamente qué actividades de dirección o confianza pueden ser desempeñadas por personas con la calidad de empleados públicos. De no cumplirse con la precisión anterior, sin importar las actividades desempeñadas, se entenderá que se trata de un servidor con la calidad de trabajador oficial.**

En conclusión, salvo en algunos casos específicos, dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad demandada, sus servidores son empleados públicos y por excepción son trabajadores oficiales, o viceversa, según el tipo de entidad pública.

Por su parte, el Consejo de Estado ha considerado que el concepto de obra pública **“no se limita a definir la obra pública, por su destinación a la prestación de un servicio público, o por la naturaleza de los recursos empleados en su ejecución sino por razón de su afectación a fines de utilidad general y la titularidad del dominio de quien la emprende o a cuyo nombre se ejecuta”** 186 . Es por esto que la obra pública, con relación a la finalidad que cumple, comprende: “i) obras de utilidad pública; ii) obras de interés social; iii) las directamente relacionadas con la prestación de un servicio público; y iv) la de interés general con destino a un uso público, como ocurre, por ejemplo, con un parque municipal”

En relación con el perfil que deben cumplir los servidores con categoría de trabajadores oficiales la Corte Suprema de Justicia ha determinado que:

“es indiscutible que los trabajos realizados en las vías públicas de la infraestructura de transporte, son típicas obras públicas, es claro que su elaboración, intervención y reparación, son actividades de construcción y sostenimiento. Ahora, **ello no solo cobija a los**

trabajadores de pico y pala, sino al personal que interviene de forma clara y directa en su ejecución y, por ende, constituye un eslabón necesario en el mismo”

Es decir que siempre que se compruebe la relación y contribución de los servidores en la construcción y sostenimiento de la obra pública, **nos encontramos ante trabajadores oficiales, sin importar el rol profesional o asistencial que cumplan.**

En todo caso, el juez que conoce de un proceso de reconocimiento de categoría de trabajador oficial podrá tener en cuenta los pronunciamientos judiciales proferidos previamente, en relación con el oficio o profesión desempeñado por el accionante. **Es así como se ha otorgado judicialmente la categoría de trabajador oficial cuando se ha probado en cada uno de los procesos el cumplimiento de actividades relacionadas con: conductor de transporte liviano , aseo en bienes de uso público , técnico de pavimentos , **topógrafo, ingeniero analista de pavimentos1 e ingeniero de obras de infraestructura.****

Bajo los anteriores análisis, cualquier tipo de relación e influencia sobre la construcción o sostenimiento de la obra pública, se convierte en determinante a la hora de establecer la categoría de trabajador oficial. **Por tanto, con una interpretación tan amplia de las actividades cumplidas por la categoría de trabajador oficial, se desnaturaliza su excepcionalidad y permite que inevitablemente los demás servidores públicos queden inmersos en dicha categoría.**

No obstante, dichos planteamientos no constituyen la posición predominante en la Corte Suprema de Justicia para el reconocimiento de la categoría de trabajador oficial por lo que ante labores de aseo y cafetería , celaduría , jardinería , secretaria , auxiliar técnico, abogado, ingeniero geólogo e ingeniero de sistemas entre otros, se ha determinado que éstos giran en torno a la colaboración y apoyo a las actividades institucionales y administrativas de las entidades, pero que en ningún caso se asimilan a actividades de construcción y mantenimiento de una obra pública.

CONCLUSIONES

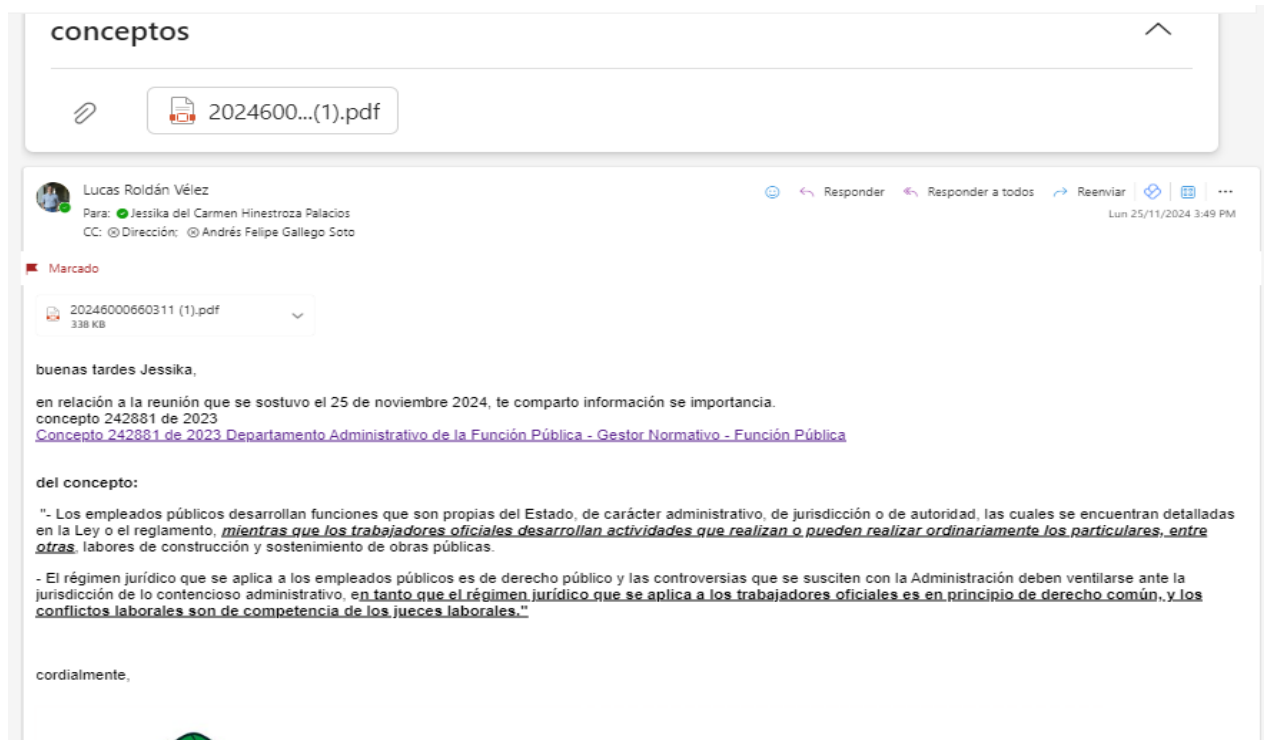
La consagración de empleados públicos y trabajadores oficiales como servidores públicos del Estado, implica la estipulación de disímiles características, por un lado mientras a los **empleados públicos en virtud de su relación legal y reglamentaria se les exige la adhesión a las condiciones establecidas previamente en disposiciones normativas generales y específicas que regulan el empleo público, a los trabajadores oficiales les son permitidas ciertas prerrogativas que podrán ser incluidas en las cláusulas del contrato o convención colectiva.** No obstante, dichas prerrogativas se otorgan a expensas de otras muchas condiciones de estabilidad con las que sí cuentan los empleados públicos en carrera administrativa. De todos modos, **es claro que la generalidad de las entidades públicas**

dependiendo de su misión, objeto y propósitos a cumplir, deben poder tener la posibilidad de contar en su planta tanto con trabajadores oficiales como con empleados públicos.

En caso de que las funciones desempeñadas como empleados públicos, sean desdibujadas y adquieran características propias de las actividades realizadas por un trabajador oficial, es posible en virtud del principio de primacía de la realidad sobre las formas, acceder a la administración de justicia, para que sea el juez quien determine el tipo de vinculación al cual corresponde las actividades cumplidas.

Para ello el juez, dentro del respectivo proceso, deberá valorar todos los medios probatorios con que pueda contar, recurrir a la jurisprudencia, doctrina y los conceptos administrativos, con el fin de producir una sentencia que establezca si las actividades cumplidas por el empleado público son propias de la categoría de trabajador oficial. Otorgando así, la calidad de trabajador oficial junto con la descripción precisa de los reconocimientos prestacionales que procedan, los extremos y contenido obligacional de la relación contractual laboral y las 82 actividades que deben ser cumplidas por la entidad pública con este nuevo y recién reconocido trabajador oficial.”

Esta información se ha reportado a tiempo y a la fecha no existe respuesta de área jurídica sobre estos temas:



conceptos

2024600...(1).pdf

Lucas Roldán Vélez
Para: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios
CC: Dirección; Andrés Felipe Gallego Soto
Lun 25/11/2024 3:49 PM

20246000660311 (1).pdf
338 KB

buenas tardes Jessika,

en relación a la reunión que se sostuvo el 25 de noviembre 2024, te comparto información se importancia.
concepto 242881 de 2023
[Concepto 242881 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública - Gestor Normativo - Función Pública](#)

del concepto:

"- Los empleados públicos desarrollan funciones que son propias del Estado, de carácter administrativo, de jurisdicción o de autoridad, las cuales se encuentran detalladas en la Ley o el reglamento. mientras que los trabajadores oficiales desarrollan actividades que realizan o pueden realizar ordinariamente los particulares, entre otras, labores de construcción y sostenimiento de obras públicas.

- El régimen jurídico que se aplica a los empleados públicos es de derecho público y las controversias que se susciten con la Administración deben ventilarse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. en tanto que el régimen jurídico que se aplica a los trabajadores oficiales es en principio de derecho común, y los conflictos laborales son de competencia de los jueces laborales."

cordialmente,

RE: solicitud



Lucas Roldán Vélez

Para: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios

Responder Responder a todos Reenviar

Jue 24/10/2024 11:50 AM

Markado

buenos días Jessika,

en relación a este concepto debo ser claro que no lo comparto una parte de concepto, porque se debe analizar otro factor que no se había tenido en cuenta en este concepto y lo dejo muy claro, la fuente de funcionamiento de la entidad, es pagado con dinero público de la gobernación de Antioquia, lo que haría que lo que en el concepto denomine, trabajadores de sector privado, no sean, por que en el sector privado existe la capacidad de toma de decisiones hasta cierto alcance y en sector público existe un ordenador de gasto quien toma las decisiones, ya sea en los entes descentralizado por que los estatutos lo empoderan o por que es un funcionario público, en este sentido se recuerda lo que paso con el tema de regalías y a recordares que los unico que toman decisiones en el sector público son los funcionarios públicos.

es importante recordar que si la fuente de funcionamiento es publico, como las personas van a ser trabajadores de sector privado?, es importante que se tenga presente los informes de meritocracia, en donde todas las personas de la corporacion gilberto echeverri mejia cumple con las condiciones para ser trabajares oficiales (no son solo los de la construcción), en el inform hasta con norma se cita claramente las condiciones que se deben de tener para cumplir con estas

[Diferencias entre trabajadores oficiales y empleados públicos - Actualícese](#)

- Empleados públicos: **relación legal y reglamentaria** (debe existir acto administrativo de nombramiento y acta de posesión).
- Trabajadores oficiales: **relación contractual** (existe un contrato de trabajo).

tenga muy presente esta situación que puede poner en un alto riesgos la entidad, por desconocimiento.

cordialmente,



Lucas Roldán Vélez ●
Asesor de Control Interno

emitir concepto ley 87



ESTUDIO EFEC....pdf



Lucas Roldán Vélez

Para: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios

Responder Responder a todos Reenviar

Mié 23/10/2024 11:58 AM

Markado

ESTUDIO EFECTIVIDAD CONTR...
2 MB

buenas tardes Jessika,

te solicito por favor la emisión de concepto jurídico, en relación al parágrafo 2 de artículo 11 de la ley 87 de 1993 y parágrafo 2 el artículo 8 de la ley 1474 de 2011.

tener presente al ser ley para control interno es una obligación cumplir con este tema, colocando de ante mano que este cargo fue creado en el años 2018.

anexo un documento para estudios de la contraloría

cordialmente,



Lucas Roldán Vélez ●
Asesor de Control Interno

controlinterno@corporaciongilbertocheverri.gov.co

REVISION DE SIGEP VIGENCIA 2024

ESTATUTOS-2020 x *202460066031 x SIGEP II - SIGEP II x SIGEP II :: Inicio x Mail - lucas Rold... x SIGEP II :: Gestión x

https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/gestion-informacion/tableros-control/seguimiento.xhtml?recu...

Favoritos administrados | Página principal de... | Formato Informe A... | Calificaciones: Vista | huawei freebuds 3... | Inicio secop 2 | GESTIÓN TRANSPA... | Control interno - Co...

NACIONAL TERRITORIAL NACIONAL Y TERRITORIAL

Toda la información

Volver Consultar Descargar Excel

Seguimiento Año

Cód. Entidad	Entidad	Orden	SubOrden	Departamento	Municipio	Categoría Municipio	Clasificación Orgánica	Dependencia Especial	Naturaleza Jurídica	Asesc
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	0	RAMA EJECUTIVA	NO	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	

10 (1 of 1)

Entidades Asociadas a Mi Usuario: 8370 - CORPORAI

Otras Opciones: Preguntas frecuentes, Manual de Usuario, Video Tutorial

Horario de atención presencial grupo de servicio al ciudadano: Lunes - Viernes - 8.00 a.m. - 5.00

ESTATUTOS-2020 x *202460066031 x SIGEP II - SIGEP II x SIGEP II :: Inicio x Mail - lucas Rold... x SIGEP II :: Gestión x

https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/gestion-informacion/tableros-control/seguimiento.xhtml?recu...

Favoritos administrados | Página principal de... | Formato Informe A... | Calificaciones: Vista | huawei freebuds 3... | Inicio secop 2 | GESTIÓN TRANSPA... | Control interno - Co...

NACIONAL TERRITORIAL NACIONAL Y TERRITORIAL

Toda la información

Volver Consultar Descargar Excel

Planta Personal – servidores públicos

Asesor	Fecha en la que logró el 100% planta	Planta Personal – servidores públicos							Empleados públicos, T.O. Docentes		
		Total Planta por Norma	Planta Aprobada Real	Planta Permanente Distribuida	Planta Temporal Distribuida	Planta Transitoria Distribuida	Planta de trabajadores Oficiales Distribuida	No. Empleados Vinculados	Total Vacantes	Total Hojas de Vida activas	No. Declaraciones Bienes y Rentas Vigencia 2023
		2	2	2	0	0	2	2	0	3	0
TOTAL GENERAL		2	2	2	0	0	2	2	0	3	0

10 (1 of 1)

Entidades Asociadas a Mi Usuario: 8370 - CORPORAI

Otras Opciones: Preguntas frecuentes, Manual de Usuario, Video Tutorial

Horario de atención presencial grupo de servicio al ciudadano: Lunes - Viernes - 8.00 a.m. - 5.00

ESTATUTOS-2020 x *2024600060311 x SIGEP II - SIGEP II x SIGEP II - Inicio x Mail - lucas Rold... x SIGEP II - Gestión x

https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/gestion-informacion/tableros-control/seguimiento.xhtml?recu...

Favoritos administrados | Página principal de... | Formato Informe A... | Calificaciones: Vista | huawei freebuds 3... | Inicio secop 2 | GESTIÓN TRANSPA... | Control interno - Co...

NACIONAL | TERRITORIAL | NACIONAL y TERRITORIAL

Toda la información

Entidades Asociadas a Mi Usuario
8370 - CORPORAC

Otras Opciones
Preguntas frecuentes
Manual de Usuario

Video Tutorial
sigepii

Volver Consultar Descargar Excel

Planta de trabajadores Oficiales Distribuida		Empleados públicos, T.O. Docentes		Contratos prestación de servicios		Indicadores situación de vinculación y gestión de contratos de la entidad						Observaciones	
No. Empleados Vinculados	Total Vacantes	Total Hojas de Vida activas	No. Declaraciones Bienes y Rentas Vigencia 2023	Total Hojas de vida activas	No. De contratos vigentes	No. Vinculados / No. Cargos de planta	Peso % Vinculación	Porcentaje de Vinculación	No. Contratos Vigentes / No. H de V Activas de contratistas	Peso % Contrato	Porcentaje de contratos	Índice ponderado de vinculación y gestión de contratos - IPVC	
2	2	0	3	0	29	9	100,00 %	80	5,00 %	31,03 %	20	5,82 %	8,000.00 %
2	2	0	3	0	29	9	100,00 %	80,00 %	80,00 %	31,03 %	20,00 %	6,21 %	86,21 %

10 (1 of 1)

FBX: (57+601) 739 96 56 FAX: (57+601) 739 96 57 | Horario de atención presencial grupo de servicio | www.funcionpublica.gov.co

Autoguardado | Seguimiento 23_12_2024 13_16_07 | Sin etiqueta | Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

H7

Seguimiento Año											
Cód. Entidad	Entidad	Orden	SubOrden	Departamento	Municipio	Categoría Municipio	Clasificación Orgánica	Dependencia Especial	Naturaleza Jurídica	Asesor	Fecha en la que logró e
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	0	RAMA EJECUTIVA	No	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA		
											Total Gener

Seguimiento 23 12 2024 13 16 07

Accesibilidad: es necesario investigar

Seguimiento 23_12_2024 13_16_07 Sin etiqueta

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Fecha en la que logró el 100% planta	Total Planta por Norma	Planta Aprobada Real	Planta Permanente Distribuida	Planta Temporal Distribuida	Planta Transitoria Distribuida	Planta de trabajadores Oficiales Distribuida	No. Empleados Vinculados	Total Vacante
	2	2	2	0	0	2	2	0
Total General	2	2	2	0	0	2	2	0

Seguimiento 23 12 2024 13 16 07

Listo Accesibilidad: es necesario investigar Recuentos: 18

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Total Hojas de Vida activas	No. Declaraciones Bienes y Rentas Vigencia 2023	Total Hojas de vida activas	No. De contratos vigentes	No. Vinculados / No. Cargos de planta	Peso % Vinculación	Porcentaje de Vinculación	No. Contratos Vigentes / No. H de V Activas de contratistas	Peso % Contrato	Porcentaje de contratos	Índice ponderado de vinculación y gestión de contratos - IPVC	Observaciones
3	0	29	9	100,00 %	80	5,00 %	31,03 %	20	5,62 %	8,000,00 %	
3	0	29	9	100,00 %	80,00 %	80,00 %	31,03 %	20,00 %	6,21 %	86,21 %	

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/gestion-informacion/tableros-control/seguimiento.xhtml?recursoid=SeguimientoCargosPublicosTab#no-back-button>

Planta Personal – servidores públicos se debe revisar con la información expuesta este tema, porque se evidencia en el reporte que la entidad no está reportando la información que se debe tener, se señala de amarillo la información que no cumple con la reportada https://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/wp-content/uploads/2023/08/MANUAL_FUNCIONES_V4_2023.pdf

MONITOREO DE ACTUALIZACIÓN DE HOJA DE VIDA



FUNCIÓN PÚBLICA
EMPLEO PÚBLICO SIGEPII
MONITOREO DE ACTUALIZACIÓN DE HOJA DE VIDA



Fecha generación 23/12/20

Codi Sig	Hoja de Vida Activ Enti	Nombre de la ent	Tipo de Asociac en la ent	Tipo Docume de Identid	Número de Docu o c Ident	Primer Ap	Segund Apellid	Primer Nomb	Segun Nomi	Correo Electrónico Princi
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1036953747	Gomez	Cajigas	Johan	Sebastian	sebastiang7@hotmail.es
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	98663524	Gallego	Soto	Andres	Felipe	andresfgsconsultor@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	32144904	Hernan	Ramirez	Yadira	Emilsen	YADIRANDURIOGMAIL.COM
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1238938396	Salazar	Londoño	Veronica		veronicasalazar8.us@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1017152800	Cardon	Gomez	Juliana		Jcardona1124@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1017181927	Vallejo	Santamaria	Andrea	Katherine	katherinevallejo77@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	42683975	Gaviria	Tamayo	Claudia	Isabel	isabelgaviria1924@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1036961230	Rios	Ortiz	Angie	Paola	angiepaot197@hotmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1017254395	Torres	Restrepo	Camila		camit.torres97@hotmail.com
8370	SI	CORPORACION	SERVIDOR	CEDULA DE	71491631	Ardila	Vargas	Rodrigo	de Jesus	rodrigoardilavargas@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	8100676	Londoño	Morales	Santiago		santilmo@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1036781901	Velasqu	Osorio	Johana		johaveos17@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1152186807	Suarez	Vanegas	Santiago	Alberto	suarezgov@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	SERVIDOR	CEDULA DE	98703365	ROLDAN	VELEZ	LUCAS		lucasroldanvelez@hotmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	78734606	Avilez	Vergara	Javier	Alberto	javieravilez03@hotmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	43446938	Gutierrez	Diaz	Miryam	Janeth	janethgutierrezdiaz@yahoo.es
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1038766098	Hinestr	Maldonado	Andres	Mauricio	mima30@hotmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	71361429	Arroyav	Florez	Danny	Alejandro	daarroyavef@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1028014029	Pajares	Villarreal	Edwar	Andres	ea-villarreal@hotmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1018347255	Castan	Arboleda	Silvana	Andrea	scastanedarboleda@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	SERVIDOR	CEDULA DE	43263680	Nohavá	Bravo	Sandra	Paola	sandrapnb@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1035832978	Gallego	Villa	Julian	Alejandro	jagallegov@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1129422725	Ortiz	Berio	Juan	David	idob18@hotmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1129405848	Perea	Heredia	Martha	Liliana	perealiliana58@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	43707406	Alvarez	Castrotron	Angela	Maria	angema0404@hotmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1037602699	Rivas	Buitrago	Carolina		caro.carorivas@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1039466862	Bedoya	Tuberquia	Dajhana	Jhomara	DAJHANA2@GMAIL.COM
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1017141260	Hinestr	Palacios	Jessika	Del Carmen	jessikahinestrozpalacios@gmail
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1036603250	Quintan	Monsalve	Darwin		darwinquimon@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	39389544	Montou	Villada	Sandra	Milena	sandritamv@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1017269011	Giraldo	Doria	Mariana		marianagiraldoocm@gmail.com
8370	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	94428765	Lenis	Cardona	Istael		istaellenis@hotmail.com

Según la revisión de las hojas de vida, se evidencia que o hacen falta hoja de vida o se necesita actualizar el cuadro.

MONITOREO DE BIENES Y RENTAS





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEP II
MONITOREO DE BIENES Y RENTAS



Fecha generación 23/12/2024 13:5



Código SIGEP	Nombre Orden	Nombre de la Entidad	Sector Administrativo	Tipo de Asociación en la entidad en el momento de presentar la declaración	Dependencia	(Usuario Activo actualmente en el SIGEP? (Si/No)	Tipo de Documento de identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Fecha de Fin de la Declaración
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2015	01/01/2015	31/12/2015
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2017	01/07/2017	01/07/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2013	07/01/2013	31/12/2013
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2018	02/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2014	01/01/2014	31/12/2014
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2017	01/01/2017	31/10/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2020	01/01/2020	31/12/2020
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2016	01/01/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2011	01/01/2011	31/12/2011
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2020	01/01/2020	30/06/2020
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2017	01/01/2017	31/10/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2015	01/01/2015	31/12/2015
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2023	01/01/2023	21/12/2023
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2018	02/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2012	01/01/2012	31/12/2012
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2019	01/01/2019	16/12/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2016	01/02/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2019	01/01/2019	31/12/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2016	01/01/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2019	01/01/2019	16/12/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2015	01/01/2015	31/12/2015
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2020	01/01/2020	31/12/2020
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2016	01/01/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2017	01/07/2017	01/07/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2014	01/01/2014	31/12/2014
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2019	01/01/2019	17/11/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2015	01/05/2015	31/12/2015
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2016	01/02/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2012	01/01/2012	31/12/2012
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2023	01/01/2023	31/12/2023
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2015	01/01/2015	31/12/2015

Se debe revisar este cuadro porque no aparece el anterior director de la corporación.

 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEP II MONITOREO DE BIENES Y RENTAS																	
Código SIGEP	Nombre Orden	Nombre de la Entidad	Sector Administrativo	Tipo de Asociación en la entidad en el momento de presentar la declaración	Dependencia	(Usuario Activo actualmente en el SIGEP? (S/No)	Tipo de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Fecha de Fin de la Declaración			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2018	01/01/2018	31/12/2018			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Ortega	Franco	Daniel		2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Blandon	Velaz	Evenide	Del Socorro	2022	01/01/2022	27/07/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2014	01/01/2014	31/12/2014			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2019	01/01/2019	31/12/2019			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Oviedo	Alvarez	Paula	Andrea	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	DIRECCION	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Giraldo	Zuleta	Leidy	Paola	2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2019	01/01/2019	31/12/2019			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Mejia	Rivera	Sebastian		2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Mejia	Rivera	Sebastian		2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA DE INCLUSION	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2018	01/01/2018	31/12/2018			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Mejia	Rivera	Sebastian		2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Correa	Arguelles	Luisa	Fernanda	2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Betancur	Serna	Natalia		2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Herrera	Osma	Nelly	Katherine	2016	24/08/2016	05/12/2016			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2020	01/01/2020	31/12/2020			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2015	01/01/2015	31/12/2015			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2019	01/01/2019	26/09/2019			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2018	01/01/2018	31/12/2018			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Morales	Bueno	Julian	Eduardo	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Blandon	Velaz	Evenide	Del Socorro	2022	01/01/2022	27/07/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Mejia	Rivera	Sebastian		2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	DIRECCION	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Giraldo	Zuleta	Leidy	Paola	2018	21/12/2018	21/12/2018			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Oliver	Ortiz	Jairo	Andres	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2018	31/01/2018	31/12/2018			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Navales	Cardona	Yeiner	Alberto	2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2023	01/01/2023	31/12/2023			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2018	31/01/2018	31/12/2018			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2019	01/01/2019	31/12/2019			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Tobón	Marin	Andrea		2023	01/01/2023	31/12/2023			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Navales	Cardona	Yeiner	Alberto	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Oliver	Ortiz	Jairo	Andres	2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2016	01/01/2016	31/12/2016			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Acevedo	Gomez	Wilmer	Alberto	2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2020	01/01/2020	31/12/2020			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2015	01/01/2015	31/12/2015			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Herrera	Osma	Nelly	Katherine	2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2013	01/01/2013	31/12/2013			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2017	01/01/2017	31/12/2017			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Acevedo	Gomez	Wilmer	Alberto	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2020	01/01/2020	31/12/2020			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2014	01/01/2014	31/12/2014			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Blandon	Velaz	Evenide	Del Socorro	2022	01/01/2022	27/07/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2019	01/01/2019	31/12/2019			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2018	01/01/2018	31/12/2018			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2016	01/01/2016	31/01/2016			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Patiño	Cardona	Wbeimar	Andres	2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2019	01/01/2019	26/09/2019			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Rico	Echavarría	José	Ignacio	2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Córdoba	Villota	Elvira	Eugenia	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Rios	Garcés	Julietta	Isabela	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Chica	Gutierrez	Juan	Camilo	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2019	01/01/2019	31/12/2019			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2015	01/01/2015	31/12/2015			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Jaramillo	Betancur	Maria	Adela	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2014	31/03/2014	31/12/2014			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2018	01/01/2018	31/12/2018			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Oliver	Ortiz	Jairo	Andres	2022	01/01/2022	21/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2019	01/01/2019	31/07/2019			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2020	01/01/2020	31/12/2020			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Muñoz	Ocampo	Juan	Sebastian	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Navales	Cardona	Yeiner	Alberto	2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2017	01/01/2017	31/12/2017			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2017	01/01/2017	31/12/2017			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Blandon	Velaz	Evenide	Del Socorro	2022	01/01/2022	27/07/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Navales	Cardona	Yeiner	Alberto	2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Pelaez	Arroyave	Elizabeth		2022	01/01/2022	31/12/2022			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2016	01/01/2016	31/12/2016			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2017	01/01/2017	31/12/2017			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Oviedo	Alvarez	Paula	Andrea	2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2014	31/03/2014	31/12/2014			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2016	01/01/2016	31/01/2016			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2021	01/01/2021	31/12/2021			
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2018	01/01/2018	31/12/2018			



Hacen falta varias informaciones de contratista que no aparecen

ROLES DE USUARIOS ACTIVOS

 <p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEPII</p>												
<p>ROLES DE USUARIOS ACTIVOS</p>												

Fecha generación 23/12/2024 14:04:59

Código SIGEP	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Naturaleza Jurídica	Tipo de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo nombre	Nombre del Rol
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Charry	Castro	Alejandra		Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Montoya	Castiblanco	Solane	Patricia	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Hernandez	Ramirez	Yadira	Emilsen	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Espinosa	Caviedes	Eliana	Margarety	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rojas	Quintero	Luz	Estela	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	ROLDAN	VELEZ	LUCAS		SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Henriquez	Ruiz	Diana	Cristina	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Tobaría	Triviño	Edisson	Santiago	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuaspa	Huertas	Armando		Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Guzmán	Cañon	Angelica	Maria	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Perez	Castillo	Yudy	Andrea	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Abella	Ballein	Angela	Vanessa	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Londoño	Morales	Santiago		CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Ardila	Vargas	Rodrigo	de Jesus	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Paz	Rodriguez	Enith	Maritza	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Torres	Guerrero	Daisy	Jineth	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Payares	Villarreal	Edwar	Andres	JEFE DE CONTRATOS
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Cubillos	Benavides	Myrian		Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Mantilla	Contreras	Maria	Gabriela	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Pineda	Rodriguez	Lida	Viviana	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Galindo	Martha	Ines	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rondon	Triana	Yuliana	Andrea	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Olaya	Gomez	Johanna	Patricia	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Murcia	Parra	Lyda	Ofr	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Meneses	Sánchez	Nancy	Mabel	SERVIDOR PÚBLICO

 <p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEPII</p>												
<p>ROLES DE USUARIOS ACTIVOS</p>												

Fecha generación 23/12/2024 14:04:59

Código SIGEP	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Naturaleza Jurídica	Tipo de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo nombre	Nombre del Rol
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Gil	Lugo	Giovanni	Oriando	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Molina	Baron	Claudia	Viviana	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	de Guzman	Sierra	Alba	Maritza	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Muñoz	Agudelo	Jady	Milena	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Guzmán	Cañon	Angelica	Maria	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	García	Fuentes	Lynna	Maria	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Sierra	Clavijo	Edward		SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Marinez	Garcia	John	Anderson	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Murcia	Parra	Lyda	Ofr	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rios	Oriz	Angie	Paola	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Molina	Baron	Claudia	Viviana	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Amaya	Natali		Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Mejia	Devyer	Ivan	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Campos	Torres	William	Dario	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Milan	Garcia	Juan	David	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Aguilar	Caicedo	Claudia	Janneth	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Espinosa	Caviedes	Eliana	Margarety	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Galindo	Martha	Ines	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Mejia	Devyer	Ivan	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Guaspacha	Trejos	Humberto	Jaime	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Galindo	Ojeda	Luis	Franklin	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Murges	Torres	Jorge	Alexander	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Alvarez	Castro	Angela	Maria	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Valencia	Rodriguez	Miguel	Humberto	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Castañeda	Arboleda	Silvana	Andrea	CONTRATISTA

Código SIGEP	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Naturaleza Jurídica	Tipo de Documento de identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo nombre	Nombre del Rol
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Acero	Homez	Diana	Carolina	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Gaviria	Tamayo	Claudia	Isabel	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Avilez	Vergara	Javier	Alberto	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Giraldo	Dona	Mariana	Del Pilar	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Acero	Rojas	Andrea	Del Pilar	SERVIDOR PUBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Lenis	Cardona	Istaal		CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Ortiz	Berrio	Juan	David	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Gutierrez	Baute	Andres	Eloy	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Sogamoso	Duarte	Kevin	Alexander	SERVIDOR PUBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Paz	Rodriguez	Enith	Maniza	SERVIDOR PUBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Muñoz	Agudelo	Jady	Milena	SERVIDOR PUBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Rowlands	Gomez	Elvira	Isabel	SERVIDOR PUBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Martinez	Suarez	Sara	Daniela	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Acero	Rojas	Andrea	Del Pilar	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Suarez	Vanegas	Santiago	Alberto	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Arroyave	Florez	Danny	Alejandro	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Sierra	Cuervo	Eduard		Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Montoya	Castiblanco	Solane	Patricia	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Medina	Rodriguez	David	Andres	SERVIDOR PUBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Perea	Heredia	Martha	Liliana	OPERADOR DE CONTRATOS
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Delma	Lopez	Julieth	Sofia	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Aguiar	Cacedo	Claudia	Janneth	Administrador Funcional
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Perez	Castillo	Yudy	Andrea	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Nohava	Bravo	Sandra	Paola	SERVIDOR PUBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE IDENTIDAD	Charry	Castro	Alejandra		SERVIDOR PUBLICO

La entidad está en la obligación de revisar esta información y actualizarla.

VINCULACIONES DE LA ENTIDAD Y ENCARGOS DE CARRERA

Código SIGEP	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Dependencia donde está ubicado el cargo	Nivel jerárquico	Naturaleza del empleo o cargo	Denominación del cargo	Código de denominación	Grado del cargo	Tipo de planta al que pertenece el cargo	Tipo de nombramiento	Titular del cargo? SI/NO	Fecha de vinculación	Encargo? SI/NO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA	ASESOR	PERIODO FIJO	ASESOR	105	02	ESTRUCTURAL	PERIODO FIJO	SI	17/01/2022	No
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	01	ESTRUCTURAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	No	13/07/2024	No


La entidad debe actualizar la información

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD

Código SIGEP	Código DANE	Nombre de la Entidad	NIT	Naturaleza Jurídica	Clasificación Orgánica	Orden	Suborden	Sector Administrativo	Número de Jerarquía	Dependencia	Número de Jerarquía Padre	Dependencia Padre	Dependencia Especial (SI / No)
8370	5001	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	900679194	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	NO APLICA	2	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1	DIRECCIÓN EJECUTIVA	No
8370	5001	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	900679194	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	NO APLICA	3	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS	1	DIRECCIÓN EJECUTIVA	No
8370	5001	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	900679194	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	NO APLICA	1	DIRECCIÓN EJECUTIVA			No

La entidad debe actualizar la información por que esta no es la estructura completa

NOMENCLATURA Y ESCALA SALARIAL


sigepii PÚBLICA
PÚBLICO SIGEP II
NOMENCLATURA Y ESCALA SALARIAL  Función Pública

Fecha generación 23/12/2024 14:

Código SIGEP	Naturaleza del Empleo	Nombre de la Entidad	Naturaleza Jurídica	Clasificación Orgánica	Orden	Suborden	Estado de la Entidad	Tipo de la Norma	Fecha de la Norma	Numero de la norma	Sistema de Carrera	Nombre Nomenclatura	Nivel Jerárquico	Denominación del Cargo	Código del Cargo	Grado del Cargo
8370	PERIODO FIJO	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ACTIVA	ACUERDO	01/01/1900	098	SISTEMA GENERAL	NOMENCLATURA GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	ASESOR	ASESOR	105	02
8370	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ACTIVA	ACUERDO	01/01/1900	098	SISTEMA GENERAL	NOMENCLATURA GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	DIRECTIVO	DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	01

La entidad debe organizar esta información por que no es igual al manual de funciones

CONSULTA DE HOJAS DE VIDA APROBADAS DE LA ENTIDAD

sigepii FUNCIÓN PÚBLICA
EMPLEO PÚBLICO SIGEP II
CONSULTA DE HOJAS DE VIDA APROBADAS DE LA  Función Pública

Fecha generación 23/12:

Código Entidad	Entidad	Clasificación Orgánica	Naturaleza Jurídica	Tipo Documento	Persona No Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo vinculo/asociación en la entidad	Fecha de Aprobación de la Hoja de Vida	Nombre completo de quien aprobó la hoja de vida	Tipo de Documento de quien aprobó la Hoja de Vida	Nº de documento de quien aprobó la hoja de vida	Modalidad de aprobación	Detalles de la Aprobación

Para control interno no es claro como ingresan persona a la entidad si no se aprueba las hojas de vida y el mismo caso sucede con los contratistas

DISTRIBUCIÓN DE EMPLEOS POR NIVELES JERÁRQUICOS

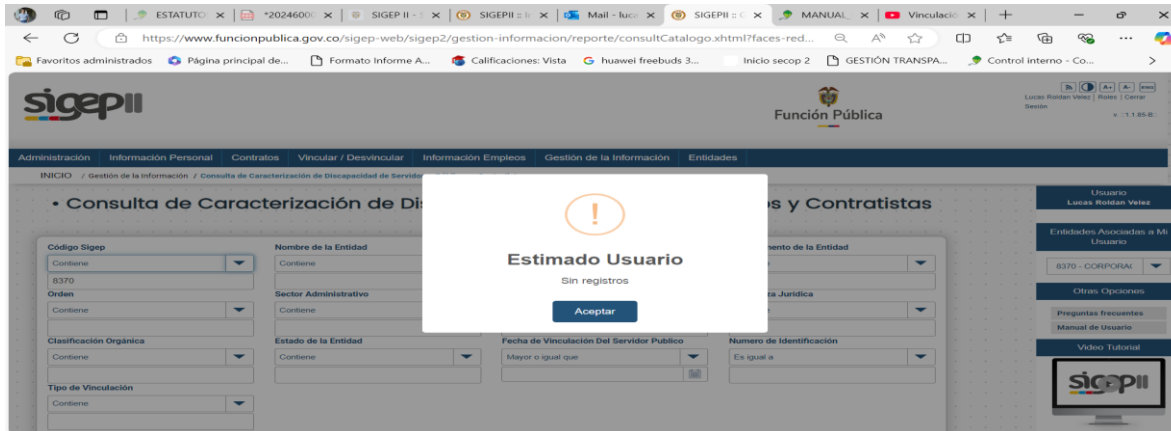
sigepii DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SIGEP II
DISTRIBUCIÓN DE EMPLEOS POR NIVELES JERÁRQUICOS  Función Pública

Fecha generación 23/12/2024 14:41:12

Código SIGEP	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Suborden	Estado	Nivel Jerárquico	Denominación del Cargo	Código del cargo	Grado del cargo	Tipo de planta al que pertenece el cargo	Clase Planta	Clasificación de la Planta	Naturaleza del Empleo	# Empleos
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ACTIVA	DIRECTIVO	DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	01	ESTRUCTURAL	PERMANENTE	PLANTA EMPLEADOS PUBLICOS	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	1
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ACTIVA	ASESOR	ASESOR	105	02	ESTRUCTURAL	PERMANENTE	PLANTA EMPLEADOS PUBLICOS	PERIODO FIJO	1

La entidad está en la obligación de organizar la información

CONSULTA DE CARACTERIZACIÓN DE DISCAPACIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS



La entidad de tener presente esta información

SERVIDORES PÚBLICOS DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SIGEPII
SERVIDORES PÚBLICOS DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD

Fecha generación 20/12/2024 14:46:42

Código SIGEPII	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Naturaleza Jurídica	Sector Administrativo	Dependencia donde estaba ubicado el cargo al momento de desvinculación	Nivel jerárquico del último cargo	Naturaleza del empleo o cargo al desvincularse	Denominación del cargo ocupado al momento de desvinculación	Grado del cargo	Tipo de planta al que pertenece el cargo	Tipo de nombramiento	Titular del cargo? (S/No)	Fecha de vinculación	Fecha efectiva de desvinculación	Tiempo de Servicio en la Entidad (años y meses)	Causa de desvinculación del Servidor Público	Encargo? (S/No)
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCCEDAD DE ECONOMIA MIXTA	NO APLICA	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTOR/O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	01	ESTRUCTURAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	No	13/07/2023	12/07/2024	Años: 0; Meses: 11; Días: 29	POR EXPIRACION DEL PLAZO PACTADO	No
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCCEDAD DE ECONOMIA MIXTA	NO APLICA	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTOR/O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	01	ESTRUCTURAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	No	11/01/2022	12/07/2023	Años: 1; Meses: 6; Días: 1	POR EXPIRACION DEL PLAZO PACTADO	No
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCCEDAD DE ECONOMIA MIXTA	NO APLICA	DIRECCION EJECUTIVA	NO aplica	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECTOR EJECUTIVO	NO aplica	ESTRUCTURAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	Si	10/01/2022	01/12/2022	Años: 0; Meses: 10; Días: 21	CAUSAL_DESVINCULACION_DESHACER	No
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCCEDAD DE ECONOMIA MIXTA	NO APLICA	DIRECCION EJECUTIVA	NO aplica	PERIODO FIJO	JEFE DE CONTROL INTERNO	NO aplica	ESTRUCTURAL	PERIODO FIJO	Si	17/01/2022	01/12/2022	Años: 0; Meses: 10; Días: 14	CAUSAL_DESVINCULACION_DESHACER	No

La entidad está en la obligación de organizar este tema.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con la información expuesta anteriormente, se puede evidenciar que la toma de decisiones en la Junta Directiva está compuesta en un 60% por mujeres y un 40% por hombres. En la Junta Directiva Suplente, la distribución también es de un 60% mujeres y 40% hombres, lo que demuestra un equilibrio entre los miembros titulares y suplentes, cumpliendo así con el numeral C del Artículo 2.2.12.3.3. del Decreto 455 de 2020. Es importante señalar que los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, son nombrados por los socios de la Corporación, entre los cuales se encuentran la Gobernación de Antioquia, el IDEA y la Fundación EPM.

Se recomienda estar atenta a la información de la Función Pública y a los decretos y leyes expedidos por el Gobierno Nacional, especialmente en relación con nuevas actualizaciones sobre las leyes de cuotas, en caso de que apliquen. Según el documento con radicado 20233000472221, fechado el 04/10/2023, emitido por la Función Pública, este tema no aplica a la fecha.

El área de Control Interno, tras revisar la información, aclara que muchas de las normativas mencionadas no son aplicables a la corporación (como se explicó previamente según la Función Pública), dado que el único funcionario público en la entidad es el jefe de Control Interno (nombrado por el gobernador por un periodo determinado). El resto del personal está compuesto por trabajadores oficiales, regidos por el Código Sustantivo del Trabajo. Una excepción es el director ejecutivo, quien es nombrado por la Asamblea de Socios y tiene un contrato a término indefinido, siendo también un trabajador oficial empoderado por los estatutos de la entidad.

Control Interno hace un llamado claro y contundente para que la entidad revise y aclare los temas relacionados con funcionarios públicos y trabajadores oficiales, tanto a término definido como indefinido. Esto se debe a que la entidad aún no tiene claridad sobre el asunto y continúa asociando a los trabajadores oficiales exclusivamente con la construcción y las obras. Se ha establecido una normativa detallada que explica de manera clara que los trabajadores oficiales no se limitan solo a los roles en obras y construcción, sino que abarcan diversas funciones adicionales. ***(Los empleados públicos desarrollan funciones que son propias del Estado, de carácter administrativo, de jurisdicción o de autoridad, las cuales se encuentran detalladas en la Ley o el reglamento, mientras que los trabajadores oficiales desarrollan actividades que realizan o pueden realizar ordinariamente los particulares, entre otras, labores de construcción y sostenimiento de obras públicas.)***

ello no solo cobija a los trabajadores de pico y pala, sino al personal que interviene de forma clara y directa en su ejecución y, por ende, constituye un eslabón necesario en el mismo”

“no se limita a definir la obra pública, por su destinación a la prestación de un servicio público, o por la naturaleza de los recursos empleados en su ejecución sino por razón de su afectación a fines de utilidad general y la titularidad del dominio de quien la emprende o a cuyo nombre se ejecuta”) Esto puede poner en riesgo a la entidad si no tiene claridad sobre este tema, especialmente en cuanto a las formas de vinculación con entidades públicas y mixtas. Es importante recordar que la entidad posee un alto porcentaje de capital público, como señalan las abogadas externas en su análisis.

La entidad enfrenta una tarea significativa al organizar todos los reportes de SIGEP2. Al revisar los reportes, se ha identificado que presentan diversas dificultades y no se alinean con el manual de funciones vigente, lo que indica que la información está desactualizada. Es importante resaltar que no actualizar esta información podría generar errores normativos que, a su vez, podrían resultar en sanciones disciplinarias para el representante legal de la entidad, dado que la presentación de estos reportes es una obligación legal.

RE: preinforme meritocacia

Lucas Roldán Vélez

Para: Dirección; Jessika del Carmen Hinestroza Palacios; Andrés Felipe Gallego Soto

Jun 23/01/2025 1:59 PM

buenas tardes a todos,

a la fecha no he recibido respuesta, en caso de no recibir la respuesta del pre informe debe quedar en firme por silencio administrativo

cordialmente,



Lucas Roldán Vélez ●
Asesor de Control Interno
controlinterno@corporaciongilbertocheverri.gov.co

+ (57) (604) 540 90 40 / 01 8000 413522

Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 n° 43 - 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertocheverri.gov.co



IDEA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESPUESTA PROFESIONAL DE TALENGO HUMANO

RE: preinforme meritocacia : Lucas Roldán Vélez - Outlook - Trabajo: Microsoft Edge

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Zoom Leído / No

RE: preinforme meritocacia

Andrés Felipe Gallego Soto
Para: Lucas Roldán Vélez
CC: Dirección; Jessica del Carmen Hinestroza Palacios; Juan Guillermo Gonzalez Bernal
Jue 23/01/2025 4:16 PM

Respondió el Jue 23/01/2025 4:39 PM.

Cordial saludo Lucas,

Una vez revisado el preinforme se informa lo siguiente:

1.Con relación al tema de las prestaciones en su debido momento la entidad le responderá de fondo su petición, ya que considero que el funcionario en la auditoria debe alejarse de asuntos personales, que permitan realizar una auditoría bajo los principios predicables del auditor, como lo es la imparcialidad y objetividad que debe dirigir el rumbo de la auditoria.

Encuentro que el funcionario de control interno se encuentra viciado de cierta subjetividad, frente al tema de la calidad de Control Interno y las prestaciones que están en curso de resolverse por la entidad, objeto del derecho de petición incoado por el asesor de la oficina de control interno. Esta posible incompatibilidad y/o conflicto de intereses, puede viciar la auditoria realizada. Una vez se resuelva la petición de Control interno frente a su calidad y prestaciones sociales solicitada se le dará respuesta de fondo a titulo personal de esa solicitud, no se tendrán en cuenta en esta auditoria elementos concernientes a este asunto, que se deben decidir por fuera de la auditoria.

La Corporación cumple con la Ley 87 de 1993, Ley 909 de 2004 y demás normas de la función pública, entendiend que la naturaleza de la entidad es de carácter público con un régimen privado.

Recuérdese que esta auditoria no es obligatoria para la Corporación por el tipo y naturaleza organizacional, sin embargo, esta fue aprobada su realización en el marco objetivo de la ley 87 de 1993, frente a

RE: preinforme meritocacia : Lucas Roldán Vélez - Outlook - Trabajo: Microsoft Edge

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Zoom Leído / No

RE: preinforme meritocacia

La Corporación cumple con la Ley 87 de 1993, Ley 909 de 2004 y demás normas de la función pública, entendiend que la naturaleza de la entidad es de carácter público con un régimen privado.

Recuérdese que esta auditoria no es obligatoria para la Corporación por el tipo y naturaleza organizacional, sin embargo, esta fue aprobada su realización en el marco objetivo de la ley 87 de 1993, frente a los elementos que debe considera el auditor en los procesos de auditoria.

Y en la actualidad la Corporación se regie en el derecho privado como obra en sus estatutos teniendo en cuenta que la ley 489 establece unos elementos especiales frente a la creación de las entidades sin animo de lucro, que constitucionalmente que su el régimen aplicable para estas es el que rige para el derecho privado con la salvedad de la contratación administrativa que si es por ley 80 (derecho público), en este sentido y de cara a los estudios que a la fecha se tiene no es aceptable su observación.

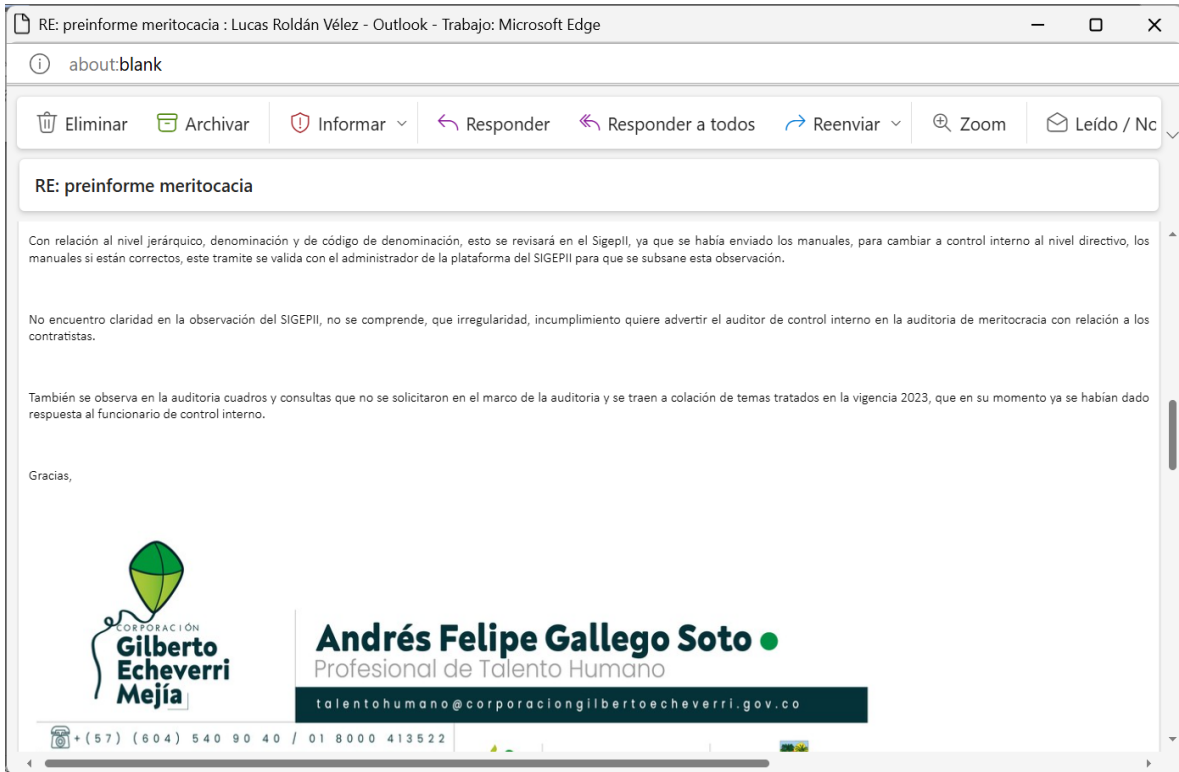
2.Con relación al sigep II:

Lo que atañe al SIGEP II se realizó validación de los contratistas que para la fecha de la auditoria suscribieron contratos con la entidad y se encuentra que están registrados en el portal, de conformidad con los criterios que la plataforma exige. La entidad es proactiva en la revisión de los documentos previos a la legalización del contrato y a la aprobación de los contratistas y registro del contrato en SIGEP.

Al conversar con la contratista de apoyo a contrataciones y se valida conjuntamente el SIGEP se encuentra que la hoja de vida si está registrada y esa es la razón por la que se visualiza en el SIGEP el contrato de los proveedores.

En relación al tema de bienes y renta, favor indicar que director no aparece?

Con relación al nivel jerárquico, denominación y de código de denominación, esto se revisará en el SigepII, ya que se había enviado los manuales, para cambiar a control interno al nivel directivo, los manuales si están correctos, este tramite se valida con el administrador de la plataforma del SIGEP II para que se subsane esta observación.



Re: preinforme meritocacia



Lucas Roldán Vélez

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Andrés Felipe Gallego Soto

Jue 23/01/2025 4:39 PM

CC: Dirección; Jessica del Carmen Hincastro Palacios; Juan Guillermo Gonzalez Bernal

Buenas tardes Andrés,

En relación a tu respuesta se colocará en el informe y se dará la validación correspondiente, pero te recuerdo el informe se entregó antes de derecho de petición y una cosa no tiene que ver con la otra (para que no mezclemos los temas), en el informe se le explica claramente el error que está la entidad en no entender que la fuente de pago de la nómina es con dinero público (se coloca la normatividad por la dos clasificaciones que se tiene que tener muy claro y el régimen que tiene la entidad es diferente, pero eso es otro tema) y la consulta realizada sobre el tema para que la entidad tenga claridad sobre lo escrito y las respuestas hechas de la función pública, la cual aclaro que no tengo que pedirle permiso para realizarlas.

En relación con los temas SIGEP es un informe obligatorio y los pantallazos del sistema son claros en mostrar la información en la reportería y se publican para que la entidad revise y haga su validación correspondiente.

Cordialmente,

Lucas Roldan Velez

Obtener [Outlook para Android](#)

Cordial saludo Lucas,

Una vez revisado el preinforme se informa lo siguiente:

1. Con relación al tema de las prestaciones en su debido momento la entidad le responderá de fondo su petición, ya que considero que el funcionario en la auditoria debe alejarse de asuntos personales, que permitan realizar una auditoria bajo los principios predicables del auditor, como lo es la imparcialidad y objetividad que debe dirigir el rumbo de la auditoria.

Encuentro que el funcionario de control interno se encuentra viciado de cierta subjetividad, frente al tema de la calidad de Control Interno y las prestaciones que están en curso de resolverse por la entidad, objeto del derecho de petición incoado por el asesor de la oficina de control interno. Esta posible incompatibilidad y/o conflicto de intereses, puede viciar la auditoría realizada. Una vez se resuelva la petición de Control interno frente a su calidad y prestaciones sociales solicitada se le dará respuesta de fondo a título personal de esa solicitud, no se tendrán en cuenta en esta auditoria elementos concernientes a este asunto, que se deben decidir por fuera de la auditoría.

La Corporación cumple con la Ley 87 de 1993, Ley 909 de 2004 y demás normas de la función pública, entendiendo que la naturaleza de la entidad es de carácter público con un régimen privado.

Recuérdese que esta auditoría no es obligatoria para la Corporación por el tipo y naturaleza organizacional, sin embargo, esta fue aprobada su realización en el marco objetivo de la ley 87 de 1993, frente a los elementos que debe considera el auditor en los procesos de auditoría.

Y en la actualidad la Corporación se regie en el derecho privado como obra en sus estatutos teniendo en cuenta que la ley 489 establece unos elementos especiales frente a la creación de las entidades sin animo de lucro, que constitucionalmente que su el régimen aplicable para estas es el que rige para el derecho privado con la salvedad de la contratación administrativa que si es por ley 80 (derecho público), en este sentido y de cara a los estudios que a la fecha se tiene no es aceptable su observación.

2. Con relación al sigep II:

Lo que atañe al SIGEP II se realizó validación de los contratistas que para la fecha de la auditoria suscribieron contratos con la entidad y se encuentra que están registrados en el portal, de conformidad con los criterios que la plataforma exige. La entidad es proactiva en

la revisión de los documentos previos a la legalización del contrato y a la aprobación de los contratistas y registro del contrato en SIGEP.

Al conversar con la contratista de apoyo a contrataciones y se valida conjuntamente el SIGEP se encuentra que la hoja de vida si está registrada y esa es la razón por la que se visualiza en el SIGEP el contrato de los proveedores.

En relación al tema de bienes y renta, favor indicar que director no aparece?

Con relación al nivel jerárquico, denominación y de código de denominación, esto se revisará en el SigepII, ya que se había enviado los manuales, para cambiar a control interno al nivel directivo, los manuales si están correctos, este tramite se valida con el administrador de la plataforma del SIGEPII para que se subsane esta observación.

No encuentro claridad en la observación del SIGEPII, no se comprende, que irregularidad, incumplimiento quiere advertir el auditor de control interno en la auditoria de meritocracia con relación a los contratistas.

También se observa en la auditoria cuadros y consultas que no se solicitaron en el marco de la auditoria y se traen a colación de temas tratados en la vigencia 2023, que en su momento ya se habían dado respuesta al funcionario de control interno.

Gracias,

VALIDACION CONTROL INTERNO

En relación con los puntos que menciona el profesional de Talento Humano sobre que "*el funcionario en la auditoría debe alejarse de asuntos personales, para realizarla bajo los principios de imparcialidad y objetividad que deben guiar el proceso*", es necesario aclarar algunos aspectos que parecen no haber quedado suficientemente claros.

1. En este informe no se aborda en ningún momento las deudas que la entidad mantiene con el jefe de Control Interno, y dicha aclaración puede realizarse de manera precisa.

Desde el año 2023 hasta 2024, se ha venido explicando de manera detallada la diferencia entre "funcionario público", "trabajador oficial" y "servidor público". Además, se incluyen enlaces que permiten revisar y analizar la información al respecto:

- Informe de junio 2023: Informe de Seguimiento Ley de Cuotas y Meritocracia, página 11. [8.-Seguimiento-Ley-de-Cuotas-y-meritocracia-primer-semester.pdf](#)

- Informe de seguimiento Ley de Cuotas y Meritocracia, julio-diciembre de 2023: Informe de Seguimiento, página 12. [Informe-de-seguimiento-Ley-de-Cuotas-y-meritocracia-de-julio-a-diciembre-de-2023.pdf](#)
- Informe de seguimiento Ley de Cuotas y Meritocracia, enero-junio de 2024: Informe de Seguimiento, páginas 11 a 17. [Informe-de-seguimiento-Ley-de-Cuotas-y-meritocracia-de-enero-a-junio-de-2024.pdf](#)

Este tema no es nuevo. Además, se puede complementar con el informe relacionado con el contrato 049 de 2022, en el que se explican los errores administrativos cometidos al desconocer, en el año 2022, que la entidad recibió a un funcionario público con su respectiva acta de nombramiento y posesión. Sin embargo, la entidad exigió al funcionario firmar un contrato laboral, desconociendo el primer acto administrativo, que son el acta de nombramiento y el acta de posesión del funcionario.

Es importante resaltar que el Control Interno ha manifestado en múltiples ocasiones la necesidad de clasificar adecuadamente al personal de la entidad para poder organizar el SIGEP, ya que la entidad está presentando una discrepancia en su reporte. De acuerdo con su estructura organizacional, debería tener 21 personas registradas, pero solo figuran 2, mientras que el resto aparece como contratistas, aunque en realidad están vinculados.

Por lo tanto, corresponde a la entidad separar estos temas de manera clara: por un lado, las deudas de prestaciones sociales que la entidad tiene con el jefe de Control Interno, y por otro lado, los temas administrativos que la entidad, por ley, está obligada a organizar correctamente.

2. Es fundamental aclarar al profesional de Talento Humano, ya que no sabemos si está al tanto o si es el caso, que el sistema de regalías nacional, en el que la entidad tiene un contrato pendiente de liquidación, no aceptó los documentos presentados por la representante legal suplente al realizar el último trámite para finiquitar dicho contrato. Sin embargo, sí fueron aceptados los documentos correspondientes al jefe de Control Interno, dado que es un funcionario público, con su respectiva acta de nombramiento y posesión del socio mayoritario.
3. Así la entidad tenga un régimen laboral de código sustantivo, la entidad tiene como **fuentes de pago de la nómina un dinero público de la gobernación de Antioquia**, es por ellos que se debe hacer las claridades puntuales de las personas que trabajan en la entidad.

Empleados públicos	Trabajadores oficiales
<ul style="list-style-type: none"> • Se rigen por una relación legal y reglamentaria (acta de nombramiento y posesión). • Desarrollan funciones que son propias del Estado, las cuales se encuentran detalladas en la ley o el reglamento. • Se rigen por el derecho público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se rigen por un contrato de trabajo. • Desarrollan actividades que realizan ordinariamente los particulares (labores de construcción y sostenimiento de obras públicas). • Se rigen por el derecho privado.

Se extrae del informe como resumen:

- *“**empleados públicos** son las personas naturales vinculadas a la administración pública en virtud de una relación legal y reglamentaria, es decir, a través de un acto administrativo de nombramiento, mientras que los **trabajadores oficiales** lo son a través de un contrato de trabajo. Estos últimos, por regla general, constituyen el personal que labora en las entidades descentralizadas y desconcentradas por servicios o por colaboración, tales como sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado.”*
 - *“Ahora bien, pese a que la definición general de «servidor público» o «funcionario» parezca simple, se observa, que a partir de las diversas formas de vinculación o de relación laboral entre estos y la Administración Pública, se derivan diferentes categorías. Sobre el particular, **la clasificación tradicionalmente acogida por la legislación, la jurisprudencia y la doctrina comprende dentro de este género: (i) los empleados públicos y (ii) los trabajadores oficiales.**”*
4. Si estas aclaraciones no se realizan a tiempo, a pesar de haber sido solicitadas en varias ocasiones, se corre el riesgo de desviar el enfoque de los aportes presentados en el informe. Un ejemplo claro de esto es el caso en el que se ha mezclado un informe de auditoría con una deuda de prestaciones sociales de un funcionario público. Es importante señalar que el informe fue entregado el 15 de enero de 2025, mientras que el derecho de petición se presentó el 17 de enero de 2025. Estos son dos temas completamente distintos: el primero aborda la normatividad y la explicación de los errores, mientras que en el segundo se solicita un certificar el valor. Con esta explicación, se espera que ambos temas queden claramente diferenciados, para evitar futuras confusiones, como se menciona en la respuesta del correo.

Tal como se explicó con anterioridad al profesional de Talento Humano y se cita en la respuesta entregada en el informe de autoevaluación al Plan Archivístico de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, segundo semestre de la vigencia 2024: "**El conflicto de interés debe ser demostrado e informado a la persona involucrada, para que se declare impedida o proporcione una explicación si continúa participando activamente en el proceso, conforme al artículo 11 de la Ley 1437 de 2011**". Se invita al profesional de Talento Humano a revisar la norma y evitar desviar la atención de la respuesta. Es importante aclarar que el error administrativo relacionado con la clasificación de las personas vinculadas en la entidad es un tema distinto de las deudas que pueda tener el jefe de Control Interno desde su vinculación. Son dos cuestiones completamente diferentes.

Para concluir con la explicación presentada en los párrafos anteriores, es importante recordarle al profesional de Talento Humano tres aspectos que parecen no estar siendo considerados en sus respuestas.

Primero, la entidad ha adoptado el Código Sustantivo del Trabajo en lo que respecta a los contratos laborales, con la excepción de los funcionarios públicos, quienes están sujetos a un régimen distinto. Sin embargo, **la fuente de financiación para el funcionamiento de la entidad proviene de dinero público de la Gobernación de Antioquia**, dado que este es el socio mayoritario. Por esta razón, es la Gobernación quien realiza el nombramiento del jefe de Control Interno de la entidad.

En segundo lugar, los estatutos de la entidad permiten que una persona pueda ser empoderada para ejercer funciones de funcionario público, sin ser necesariamente un funcionario público. Además, **dado que la entidad desarrolla una política pública de educación superior (educación pública), está obligada a subir la información al SIGEP y rendir la contratación en el SECOP y rendir la gestión transparente**. Esto implica que los temas administrativos deben ser analizados y replanteados, en lugar de desviarse hacia otras cuestiones.

tercero, como soporte de lo anterior **del tema de la fuente**, se debe recordar el artículo cuatro de la ordenanza 01 de 1 de febrero 2013 de creación de la corporación "*la participación pública, nunca ser inferior al 70% del capital suscrito y pagado*" este artículo no ha sido modificado nunca en las ordenanzas

la Ordenanza 10 del 6 de agosto de 2020 deja claro en su artículo 2, al modificar la Ordenanza 32 del 5 de septiembre de 2014, **que se autoriza la transferencia de recursos de la Gobernación de Antioquia a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para "inversión y funcionamiento en cumplimiento del objeto de la Corporación"**. Además, la Ordenanza 32 de 2014 establece la adopción de la **política pública** de acceso y permanencia a la educación.

En resumen, aunque la entidad se rige por el Código Sustantivo del Trabajo en los aspectos laborales, debe también regirse por las disposiciones del ámbito público debido a **que su fuente de financiación proviene de recursos públicos**, tal como lo explican las ordenanzas mencionadas, hora de los estatutos se establece

“ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y NOMBRE. La Corporación es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, **de beneficio social, de utilidad común e interés social, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo**, la cual operará con el nombre de: Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

PARÁGRAFO 1: La Corporación, es una entidad creada bajo los parámetros del artículo 96 de la ley 489 de 1998, por la asociación de la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y la Fundación EPM. Como entidad descentralizada indirecta, se denomina ENTIDAD ESTATAL y el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y transformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integren. **La legislación aplicable en lo relativo a sus actos y contratos, es la que rige la contratación administrativa por razón de lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 80 de 1993.** Lo relativo a la relación laboral del personal se regulará por el Código Sustantivo del Trabajo.”

EN RELACIÓN CON EL SIGEP,

La postura de Control Interno fue muy clara: los reportes son generados por el SIGEP. Control Interno señala en amarillo aquellas situaciones que le parecen inusuales, pero es enfático al señalar que el sistema no estará completo hasta que no se defina claramente el término "trabajador oficial" y "funcionario público". Esta observación cobra sentido, ya que las personas vinculadas están siendo registradas como contratistas, y en el sistema solo existen dos niveles jerárquicos: director y control interno. El resto del personal no está registrado, incluyendo las dos subdirecciones que ocupan un nivel directivo

SERVIDORES PÚBLICOS DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD

No se conoce según el reporte quien han sido.

CONSULTA DE HOJAS DE VIDA APROBADAS DE LA ENTIDAD

El reporte de la hoja de vida aprobada por la entidad está en o según dice el

NOMENCLATURA Y ESCALA SALARIAL

El reporte dice que la escala salarial solo está definida para el director ejecutivo y control interno el resto de personal donde queda.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD

En reporte la estructura orgánica de la entidad están el director, las dos subdirecciones y el resto del personal no aparece

VINCULACIONES DE LA ENTIDAD Y ENCARGOS DE CARRERA

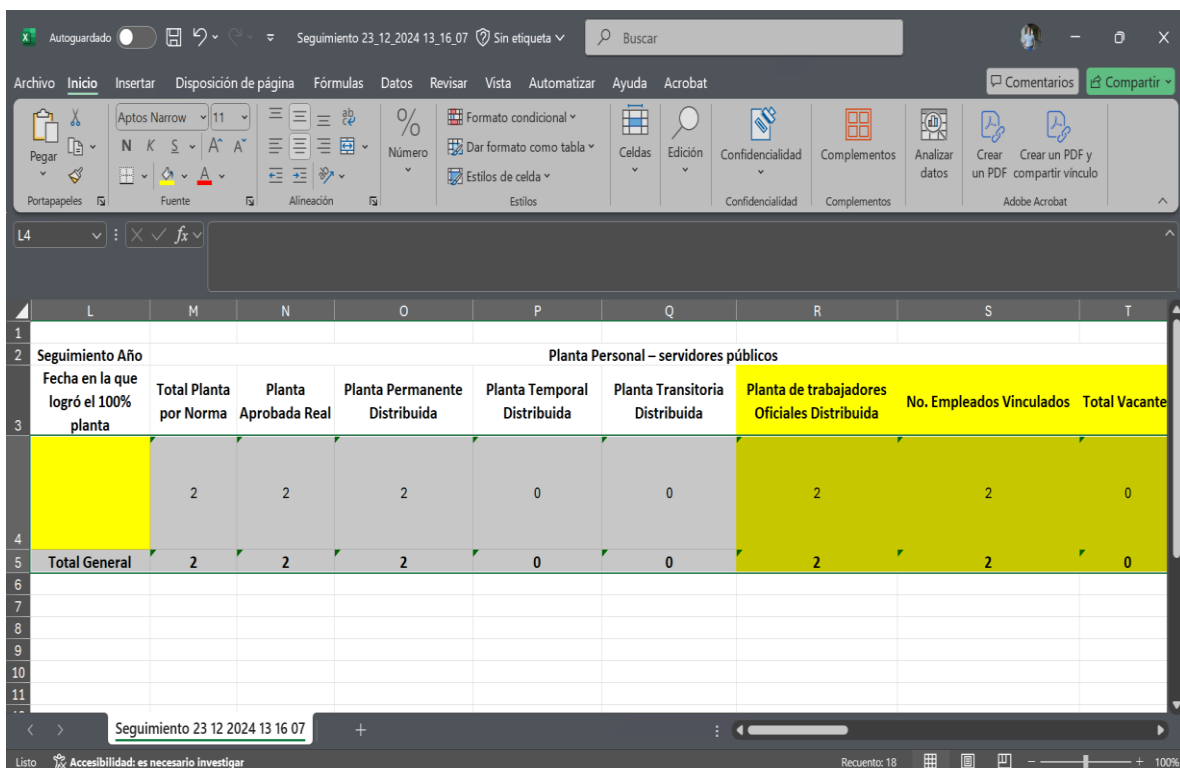
Según el reporte aparece el director ejecutivo y control interno y la pregunta acá no aplica los cargos de carrera.

MONITOREO DE BIENES Y RENTAS

Se debe revisar los nombres por que el reporte no está actualizando según la capacitación es por falta de congruencia con la información

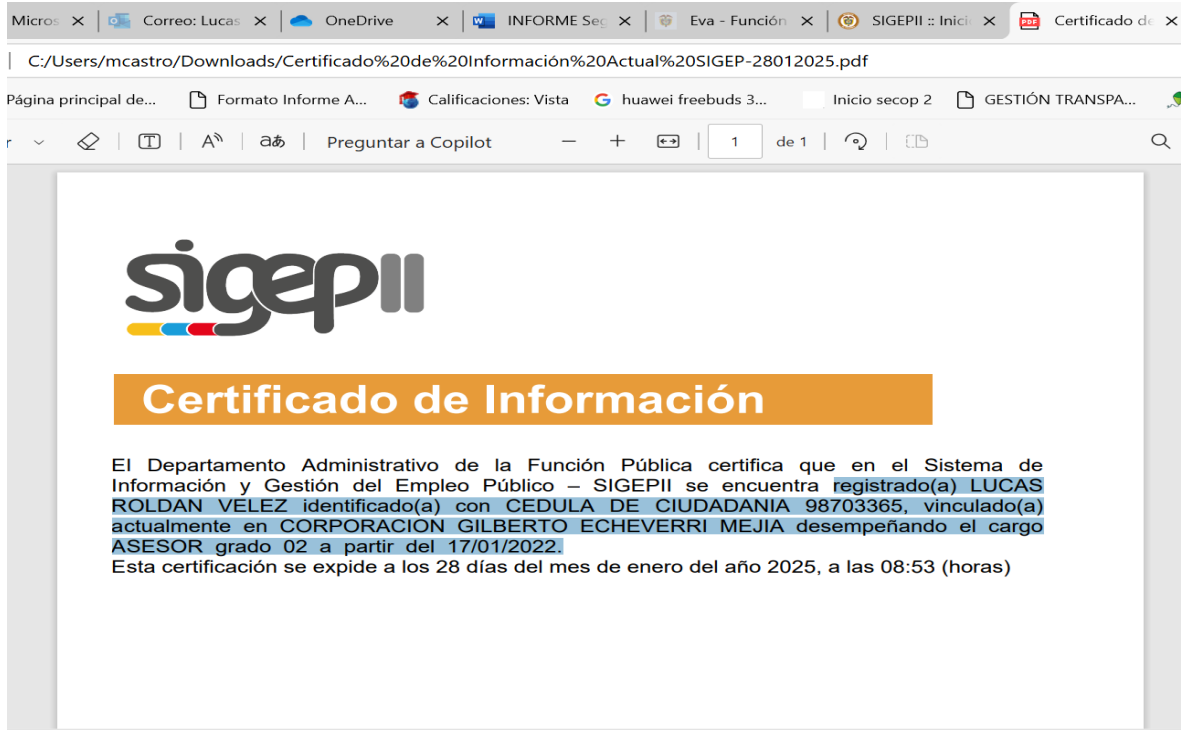
MONITOREO DE ACTUALIZACIÓN DE HOJA DE VIDA

Según el reporte hay hojas de vida activas en la entidad de personas que no trabajan en la entidad.



Seguimiento Año	Total Planta por Norma	Planta Aprobada Real	Planta Permanente Distribuida	Planta Temporal Distribuida	Planta Transitoria Distribuida	Planta de trabajadores Oficiales Distribuida	No. Empleados Vinculados	Total Vacante
Fecha en la que logró el 100% planta	2	2	2	0	0	2	2	0
Total General	2	2	2	0	0	2	2	0

Si la entidad tiene dos trabajadores, uno es un funcionario público y el otro es un trabajador oficial empoderado por los estatutos para realizar funciones propias de un funcionario público, sin serlo porque está identificado en los reportes como trabajador oficial los dos.



Además de lo mencionado anteriormente, esto no se ajusta al manual de funciones de la entidad; sin embargo, cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 87 de 1993, en relación con el orden jerárquico superior que se exige.

También se le hace la claridad al profesional de talento humano, este es el reporte que saca el SIGEP, no el jefe de control interno.

La observación queda en firme y hará parte de informe final

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS Y SIGEP 2024
SEGUNDO SEMESTRE

LUCAS ROLDAN VELEZ
JEFE DE CONTROL INTERNO

MEDELLIN 27 ENERO 2025

CONTENIDO

INTRODUCCION	3
DESARROLLO.....	5
REVISION DE SIGEP VIGENCIA 2024	35
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46

INTRODUCCION

Control interno en cumplimiento a lo establecidos en la artículos 13, 40 y 43 de la ley 581 de 2000 “por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y organismos del poder público, de conformidad con la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones” , el Decreto 455 del 2020 “ por el cual se adiciona el Capítulo 3 al título 12 de la Parte 2 del libro 2 del decreto 1083 del 2015, donde se reglamenta el único del sector de la función pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos públicos de nivel directivo y artículos 2.2.21.4.9 y 2.2.2.1.5.3 del decreto 648 del 2017, donde se va cumplimiento a la ley de cuotas en la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

El corte de la información es del 31 de DICIEMBRE 2024.

Fase planeación general de la auditoría basada en riesgos: al ser una entidad que no presenta riesgos puntuales en el tema, se tomó la decisión en el último informe de 2022 (se realizaron 4 informes), de simplificar a 2 revisión en el año 2023, 2 revisión en el año 2024 para dar cumplimiento a la norma, donde mininamente se debe hacer dos veces en el año.

Fase de ejecución (desempeño del trabajo de auditoría): la fase de ejecución se realiza con la información de la entidad, basada en contrataciones 2024 nomina 2024, cámara de comercio 2024, página web.

Fase comunicación de resultados (informe de auditoría): esta fue informada en la carta de compromisos, es importante aclarar *si existe observación o hallazgos, se contará con 1 semana (5 días hábiles) el área encargada, para realizar los descargos y validar por parte de control interno*

Actividad	Fecha inicio
Reunión de Inicio de la Auditoria	2 DE DICIEMBRE 2024
Planeación	2 DE DICIEMBRE 2024 AL 13 DE DICIEMBRE 2024
Ejecución	15 DE DICIEMBRE 2024 AL 15 DE ENERO 2025
Socialización informe preliminar	20 DE ENERO 2025
Emisión de Informe Final	20 DE ENERO 2025
Entrega de Plan de Mejoramiento	20 DE ENERO 2025
Seguimiento Plan de Mejoramiento	10 DE MARZO 2025

Fase seguimiento del progreso (seguimiento planes de mejoramiento): durante la revisión programada trimestralmente al plan de mejoramiento institucional.

Objetivo de la auditoría: cumplimiento artículos 13, 40 y 43 de la ley 581 de 2000, el Decreto 455 del 2020 por el cual se adiciona el Capítulo 3 al título 12 de la Parte 2 del libro 2 del decreto 1083 del 2015, y artículos 2.2.21.4.9 y 2.2.2.1.5.3 del decreto 648 del 2017.

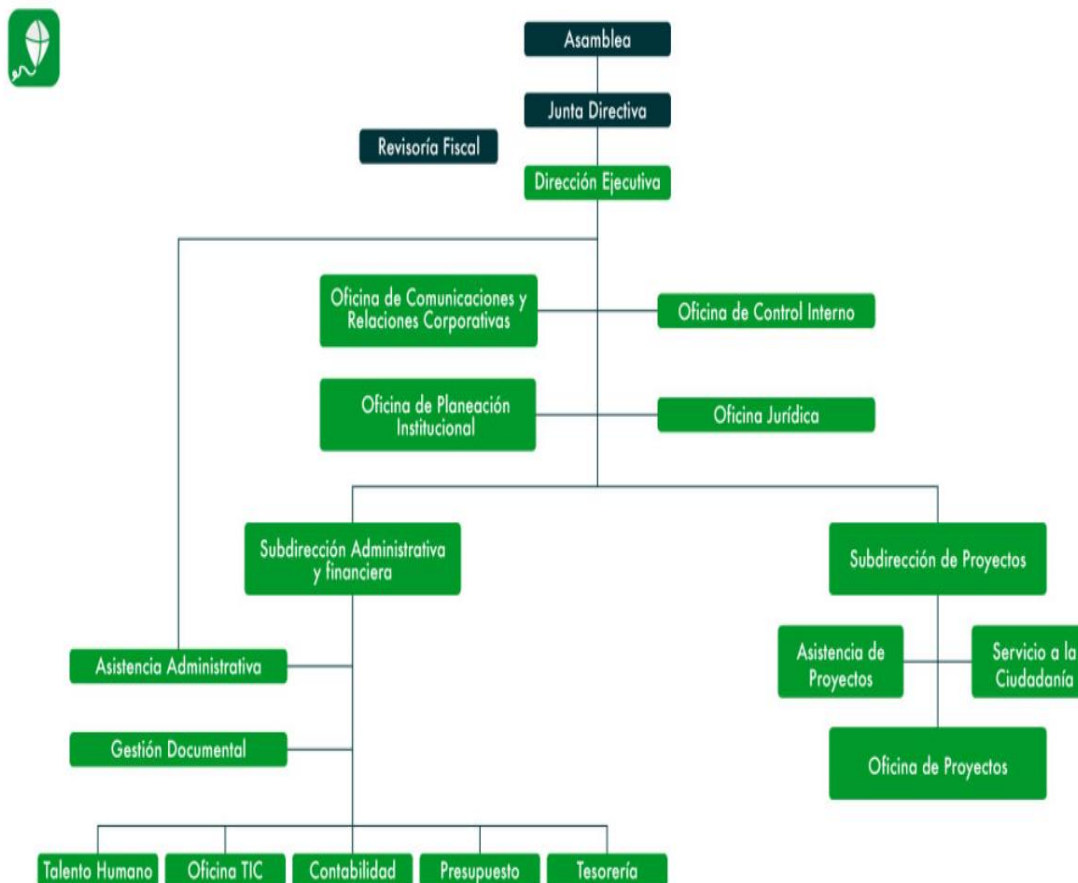
Alcance de la auditoría: 31 de diciembre 2024,

Consideraciones sobre recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría: en esta auditoria solo se necesita informa que la entidad debe entregan a control interno por solícito vía correo electrónico.

Programa para el desarrollo de la auditoría: papeles de trabajo control interno

DESARROLLO

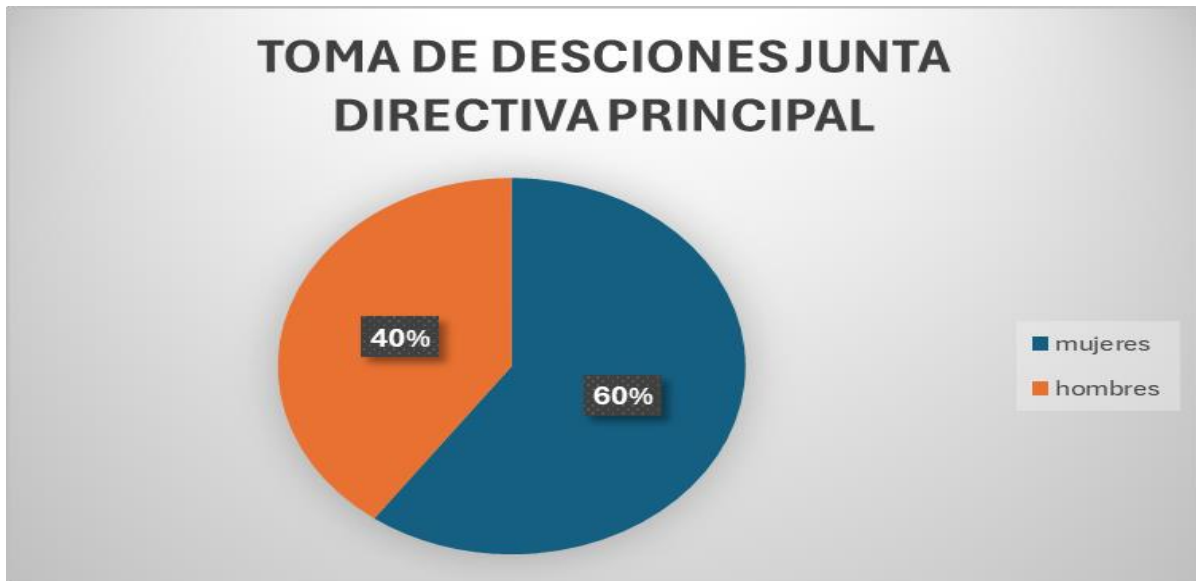
El periodo que se va a evaluar en este informe es de 01 de enero 2024 al 30 de junio 2024, con el objetivo de analizar el cumplimiento a lo establecidos en los artículos 13, 40 y 43 de la constitución Nacional, la ley 581 de 2000, el Decreto 455 del 2020, el decreto 1083 del 2015, y artículos 2.2.21.4.9 y 2.2.2.1.5.3 del decreto 648 del 2017.



Fuente: <https://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/transparencia-acceso-a-la-informacion/organigrama/>

<https://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/quienes-somos/gobierno-corporativo/>

la Junta Directiva como máximo ente de tomas de decisiones, se integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes de la siguiente manera:
los principales:



MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Delegado de la Gobernación de Antioquia.

CATALINA GOMEZ TORO
**Delegado del Instituto para el
Desarrollo de Antioquia-IDEA.**

LINA VICTORIA HOYOS JARAMILLO
Delegada de la Fundación EPM

CAROLINA JARAMILLO IDARRAGA
delegada de la Fundación EPM.

CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ARBOLEDA
Delegado del sector privado.

Los integrantes de junta están compuestos por tres (3) mujeres y dos (2) hombres

la Junta Directiva suplente, se integrada por cinco (5) miembros



Los Miembros suplentes de junta directiva suplente son:

ROBERTO JOSE RAVE RIOS
Delegada suplente de la Gobernación de Antioquia.

ANA MARIA ESPINOSA ANGEL
delegada suplente de la Fundación EPM.

CLAUDIA MILENA CARDONA SOSA
Delegado del Instituto para la delegada Desarrollo de Antioquia-IDEA.

LILIANA MARIA ZAPATA MARQUEZ
suplente de la Fundación EPM.

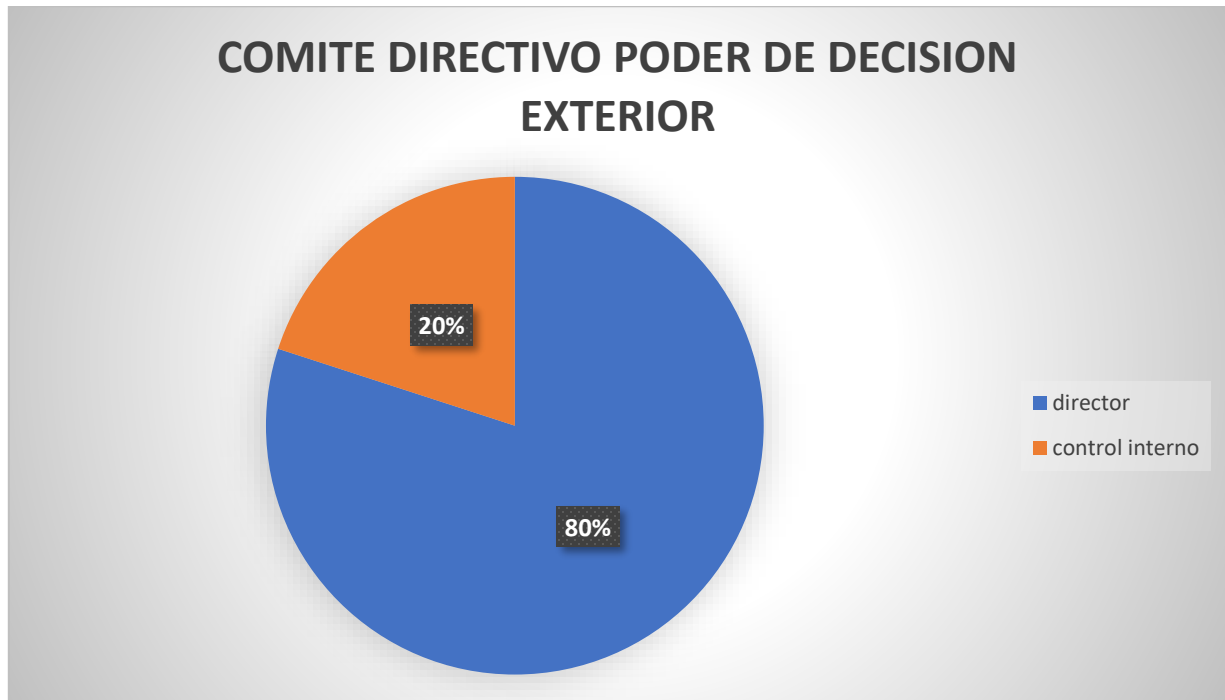
JULIO ANDRÉS GIRALDO SOTO
Delegado suplente del sector privado

Los integrantes suplentes de junta están compuestos por (dos) 2 hombres y (tres) 3 mujeres.

El Comité Directivo, de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, está constituida por: Dirección General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección proyectos,

la Profesional de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, Profesional especializada de Jurídica, y el jefe de Control interno, quien participa con voz, pero no tiene voto.

En este momento la conformación de la Comité Directivo es: dos (2) hombres y cuatro (4) mujeres, donde control interno tiene vos, pero no voto.



La corporación Gilberto Echeverri Mejía, en el periodo que se va a evaluar cuenta con veinte uno (21) funcionario de planta, que se distribuyen así: doce (12) mujeres y nueve (9) hombres.

También se cuenta con siete (7) contratista que se distribuyen así: cuatro (4) mujeres y tres (3) hombres

NUMERO	PLANTA DE CARGOS	CONTRATISTA
1	Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Andres Mauricio Hinestroza
2	Paola Andrea Canaveral Zapata	Julian Alejandro Gallego Villa
3	Sandra Sughey Rios Montoya	Martha Liliana Perea Heredia
4	Adriana Maria Lopez	Santiago Londono Morales
5	Lucas Roldan Velez	Darwin Quintana Monsalve
6	Vanesa Hernandez Ramirez	Johana Velasquez Osorio
7	Juan Camilo Tascon Castano	Yadira Emilsen Hernandez Ramirez

8	Sandra Paola Nohava Bravo	Santiago Alberto Suarez Vanegas
9	Alejandro Hernandez Agudelo	Julian Alejandro Gallego Villa
10	Wilton Fabian Caro Isaza	Andres Mauricio Hinestroza
11	Lina Marcela Vila Pulgarin	Mariana Giraldo Doria
12	Dulfay Enit Agudelo Vertel	Silvana Castañeda
13	Marisol Ospina Hurtado	Angela Alvarez Castrillon
14	Duver Mario Vasco Velasquez	Angie Rios Ortiz
15	Dailin Karina Botto Caro	Dajhana Bedoya Tuberquia
16	Andres Felipe Gallego Soto	Sandra Montoya
17	Laura Arias Galeano	Veronica Salazar Londoño
18	Juan Guillermo Gonzalez Bernal	
19	ausencia contadora	
20	ausencia dirección	

Actualmente, la corporación cuenta con un total de 18 personas vinculadas, de las cuales 10 son mujeres y 7 son hombres. Además, en cuanto a la prestación de servicios, hay 17 contratistas distribuidos de la siguiente manera: 10 mujeres y 7 hombres. En total, el personal de la corporación asciende a 35 personas, de las cuales 21 son mujeres y 14 son hombres.

En cuanto a la estructura de toma de decisiones, esta se encuentra en manos de la Dirección General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección Técnica, el Profesional de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, y el Profesional Especializado en el área Jurídica. En el comité directivo, la Dirección General está representada por un hombre, mientras que, en las subdirecciones, dos mujeres ocupan cargos de responsabilidad.

En la revisión de las **vacantes** existentes, en la Corporación se puede evidenciar, a la fecha del informe, hay dos vacantes existe en la plata de cargos.

En relación con la **meritocracia** en la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se cita, el concepto de los estatutos de la Corporación: "**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y NOMBRE.** La Corporación es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, de beneficio social, de utilidad común e interés social, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, la cual operará con el nombre de: Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

PARÁGRAFO 1: *La Corporación, es una entidad creada bajo los parámetros del artículo 96 de la ley 489 de 1998, por la asociación de la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y la Fundación EPM. Como entidad descentralizada indirecta, se denomina ENTIDAD ESTATAL y el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y transformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integren. La legislación aplicable en lo relativo a sus actos y contratos, es la que rige la contratación administrativa por razón de lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 80 de 1993. Lo relativo a la relación laboral del personal se regulará por el Código Sustantivo del Trabajo.”*

La corporación se guía por el código sustantivo del trabajo, por este motivo: las vinculaciones laborales, las realiza por la parte privada y la elección de los funcionarios de la entidad, **es por discreción del director según los estatutos**, ya que en la Corporación no existe carrera administrativa, ni provisionalidades, existe contratos laborales, contratos a término fijos.

Se cita de informe interno del proceso de nomina

CRITERIO LEGAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	EXPLICACION	ARTÍCULO	ESTABLECE	SE REQUIERE	OBSERVACIONES
Decreto 1624 de 1991. "Por el cual se adiciona el Decreto 1016 de 1991 y se dictan otras disposiciones."				No aplica el pago de la prima técnica, pues ninguno de los servidores de la Corporación se encuentra dentro de las categorías señaladas en el Artículo 1 del Decreto.	1	Tienen derecho a la prima técnica (...) Jefes de Departamento Administrativo, Viceministros, Subjefes de Departamento Administrativo, Consejeros del Presidente de la República, Secretarios de la Presidencia de la República, Secretario Privado del Presidente de la República, Subsecretario General de la Presidencia de la República, Secretarios Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos, Superintendentes, Superintendentes Delegados, Gerentes, Directores o Presidentes de Establecimientos Públicos, Subgerentes, Vicepresidentes o Subdirectores de Establecimientos Públicos, Rectores de Universidad, Vicerrectores o Directores Administrativos de Universidad, Directores Generales de Ministerios y Departamentos Administrativos		Las prestaciones se estudian para su respectiva aplicación de cara a la naturaleza de la entidad y la naturaleza de los cargos.
Ley 87 de 1993. "Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado".	X			Se verifica que en la página web de la Corporación se cuenta con la descripción del área de control interno, junto con los siguientes ítems: Plan anual de auditoría institucional, mapa de riesgos institucional 2024, informes de control interno, entes de control e informes de planeación institucional.	1 al 14	*Control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. *El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.	1. Verificar la conformación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno (Art. 13) 2. Si se contrata el servicio de control interno con una empresa privada, verificar que el contrato no sea superior a un año y que sea escogido por concurso de méritos, cuando se cumplan las condiciones del Art. 7. 3. Verificar que el auditor interno sea un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley y que cumple con la experiencia requerida (Art. 10 y 11)	Esta Ley aplica a las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social (Art. 5)
Ley 100 de 1993. "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".	X			Se proyecta, liquida, reporta en la respectiva plataforma enlace operativo Arus y se paga				

CRITERIO LEGAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	EXPLICACION	ARTÍCULO	ESTABLECE	SE REQUIERE	OBSERVACIONES
Decreto 1158 de 1994. "Mediante el cual se establecen los factores que conforman el ingreso base de cotización".					1	Hacen parte de la base de cotización: a) La asignación básica mensual; b) Los gastos de representación; c) La prima técnica, cuando sea factor de salario; d) Las primas de antigüedad, ascensional de capacitación cuando sean factor de salario; e) La remuneración por trabajo dominical o festivo; f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna; g) La bonificación por servicios prestados	Verificar que, en el proceso de pago de seguridad social, se esté calculando de forma correcta la base de cotización, atendiendo todos los factores que se deben tener en cuenta: a) La asignación básica mensual; b) Los gastos de representación; c) La prima técnica, cuando sea factor de salario; d) Las primas de antigüedad, ascensional de capacitación cuando sean factor de salario; e) La remuneración por trabajo dominical o festivo; f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna; g) La bonificación por servicios prestados	
Decreto 510 de 2003. "Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10 y 14 de la Ley 797 de 2003".					1, 3, 5	*Los contratistas deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado. *El ingreso base de cotización será mínimo de 1 SMLMV y máximo de 25 SMLMV. *Los afiliados con ingreso igual o superior a 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes tendrán un aporte adicional, sobre su ingreso base de cotización (porcentajes: Art. 5).	1. Verificar si la Corporación cuenta con contratistas. 2. Verificar procedimiento de revisión de los aportes a seguridad social de los contratistas (si aplica). 3. Revisar que los contratistas realicen aportes a la seguridad social en debida forma (si aplica).	
Ley 909 de 2004. "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones".				En la Corporación no se cuentan con cargos de carrera administrativa				La regulación de las relaciones laborales se estudian para su respectiva aplicación de cara a la naturaleza de la entidad y la naturaleza de los cargos.
Ley 995 de 2005. "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".					1	Los trabajadores que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tienen derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.	Verificar el pago por concepto de vacaciones en la liquidación que se le realiza a los trabajadores al momento de la finalización de su contrato de trabajo o en el cese de sus funciones como servidor.	

CRITERIO LEGAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	EXPLICACION	ARTÍCULO	ESTABLECE	SE REQUIERE	OBSERVACIONES
decreto 2351 de 2014 y 2278 de 2018 por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial.					1, 2, 3 (Decreto 2351 de 2014)	*Los empleados públicos vinculados a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial tienen derecho, a partir de 2015, a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados. *La prima de servicios se liquida sobre los factores de salario: La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación, el auxilio de transporte, el subsidio de alimentación, la bonificación por servicios prestados. *La prima de servicios es incompatible con cualquier otra bonificación, prima o elemento salarial que perciban los empleados por el mismo concepto.	Verificar si la Corporación paga a los empleados públicos vinculados la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 o cualquier otra bonificación, prima o elemento salarial por el mismo concepto o que remunere lo mismo (Art. 3).	Las prestaciones se estudian para su respectiva aplicación de cara a la naturaleza de la entidad y la naturaleza de los cargos.
decreto 451 de 1984. Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional.				Se encuentra que el Decreto no aplica a la Corporación, pues su campo de aplicación solo incluye a servidores públicos de los Ministerios, departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional. Además, el artículo 4 establece que este Decreto no se aplicará a los empleados públicos de las entidades que tienen sistemas especiales de remuneración legalmente aprobados. Lo relativo a la relación laboral del personal de la Corporación se regula por el Código Sustantivo del Trabajo.	1, 2, 3, 4	Art. 4. Las normas de este Decreto no se aplicarán: c) A los empleados públicos de las entidades que tienen sistemas especiales de remuneración legalmente aprobados.		Las prestaciones se estudian para su respectiva aplicación de cara a la naturaleza de la entidad y la naturaleza de los cargos. Se recalca que la planta de personal de la corporación se rige por el derecho laboral del sector privado - Validar PIT y estatutos de la Corporación.
decreto 404 de 2006 por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.					1	Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.	Verificar forma de liquidar los contratos, respecto a la obligación de pagar las vacaciones al trabajador, de forma proporcional al tiempo laborado.	Las prestaciones se estudian para su respectiva aplicación de cara a la naturaleza de la entidad y la naturaleza de los cargos. Se recalca que la planta de personal de la corporación se rige por el derecho laboral del sector privado - Validar PIT y estatutos de la Corporación.
decreto 600 de 2007 por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones					1, 2		Verificar si las asignaciones salariales corresponden a las señaladas en el Artículo 2, según el grado de cada cargo (directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial).	Derogado por el Art. 62 del Decreto 0301 de 2024

CRITERIO LEGAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	EXPLICACION	ARTÍCULO	ESTABLECE	SE REQUIERE	OBSERVACIONES
Decreto 780 de 2016. "Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".					2.13.1.	1. Afiliación. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es un acto que se realiza por una sola vez, por medio del cual se adquieren los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, el cual se efectúa con el registro en el Sistema de Afiliación Transaccional y la inscripción a una sola Entidad Promotora de Salud - EPS o Entidad Obligada a Compensar - EOC, mediante la suscripción del formulario físico o electrónico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la declaración de la veracidad de los datos informados y del cumplimiento de las condiciones para pertenecer al régimen contributivo o al régimen subsidiado. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud implica la aceptación de las condiciones propias del régimen contributivo o subsidiado y aquellas relacionadas con las cuotas moderadoras y copagos para la prestación de los servicios de conformidad con las normas vigentes las cuales deberán ser informadas al afiliado. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud no habrá afiliaciones retroactivas. (...)	Verificar que todos los trabajadores y contratistas (si aplica) se encuentren debidamente afiliados a la seguridad social y que se realicen las cotizaciones dentro de los plazos establecidos y según los porcentajes que establecen las normas aplicables.	
Ley 1819 de 2016. "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal". *Procedimiento Liquidación y Pago de Nómina. *Caracterización Proceso. Gestión del Talento Humano					1	Se modifica el Estatuto Tributario: Título V del Libro I	Verificar que los servidores de la Corporación cumplan con la obligación de presentar la declaración de bienes y rentas a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	
Ley 1822 de 2017. "Por la cual se incentiva la adecuada atención al cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".			x	El Artículo 29 del R.I.T. se encuentra desactualizado, pues indica que "El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad". Y el Artículo 236 del C.S.T. (modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2021) establece: "El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad". Respecto al término de licencia de maternidad, que debe ser de 18 semanas, el R.I.T. se encuentra ajustado a la Ley.	1.2	1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. 2. Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa.	1. Actualizar el R.I.T., conforme a lo estipulado en el Artículo 236, parágrafo 2° del Código Sustantivo del Trabajo, pues la licencia de paternidad corresponde a 2 semanas, no a 8 días. 2. Verificar que, en la práctica, las licencias de maternidad y paternidad se otorguen conforme a la Ley: 18 semanas de licencia de maternidad y 2 semanas de licencia de paternidad	El Artículo 236, parágrafo 2 del Código Sustantivo de trabajo, establece: El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad.

SE ANEXA DE LA FUNCION PUBLICA

Radicado No.: 20233000472221 Fecha: 04/10/2023 10:00:26 a.m.



Función Pública



Bogotá D.C.,

Rad. 120230381
11-10-2023

Señora
EVÉNIDE BLANDÓN VÉLEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
archivoycorrespondencia@corporaciongilbertoecheverri.gov.co
Medellín, Antioquia

Referencia: EMPLEO PÚBLICO – Reporte Ley de Cuotas.
Radicado No.: 20232060889062 del 22/09/2023.

Reciba un cordial saludo, señora Evénide:

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual solicita: «(...) a pesar de haber hecho nuestro reporte año tras año, el día de hoy no nos encontramos en la lista desplegable de entidades. De esta forma, de la manera más atenta y respetuosa, solicito se nos active la entidad para poder dar cumplimiento a la norma. (...)». Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

El Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa No. 100-005-2022 del 6 de septiembre de 2023, para realizar el reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos del Máximo Nivel Decisorio (MND) y Otros Niveles Decisorios (OND). Para este efecto, las entidades a quienes aplica dicho reporte deben ingresar los datos con fecha de corte 8 de agosto de 2023 y hacerlo antes del cierre programado para el aplicativo, que vence el 6 de octubre de 2023 a las 23:59 horas, a través del siguiente enlace:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2023>

Ahora bien, con respecto a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, identificada con código SIGEP 8370, encontramos que para la vigencia 2022 la entidad no contaba con la planta de personal necesaria para dar cumplimiento con la normatividad de la Ley 581 de

Carrera 6 No. 12-82
Bogotá, D.C.
Colombia
Teléfono: 801 7395656
Fax: 801 7395657
Código Postal: 111711

Internet:
www.funcionpublica.gov.co
Email:
eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 03 -2023-05-18
Si este formato se encuentra
impreso no se garantiza su
vigencia. La versión vigente
reposa en el Sistema Integrado de
Gestión (Intranet)

1

2000¹, pues solo cuenta con un (1) cargo del nivel directivo en el máximo nivel decisorio MND, y cero (0) cargos del nivel directivo de otro nivel decisorio por esta razón, no fue habilitada para el reporte correspondiente en el formulario de la vigencia 2023 de Ley de Cuotas (ver imagen).

Nivel Jerárquico	Denominación del cargo	Grado del cargo	Naturaleza del Empleo	Tipo de Planta al que pertenece el cargo
DIRECTIVO	DIRECTOR O GERENTE GENERAL, SE ENTIDAD DECONTRALADGA	B1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	ESTRUCTURAL
ASESOR	ASESOR	B2	PERIÓDICO	ESTRUCTURAL

Fuente: SIGEP, consultado el 3/12/2023

En este orden de ideas, es preciso indicar que la entidad no fue habilitada para el reporte correspondiente en el formulario de la vigencia 2023 de Ley de Cuotas, sin embargo, si a la fecha ha efectuado modificaciones en la planta de personal que le permita dar cumplimiento y desarrollo a la mencionada ley, agradecemos reportar dicha novedad para proceder a la habilitación de la entidad en el aplicativo de reporte para la vigencia 2023.

Adicionalmente, desde este Departamento Administrativo, estaremos atentos a brindar cualquier información adicional requerida, para lo cual ponemos a disposición el contacto de María Rosa Aguiñada, Profesional Especializada de la Dirección de Empleo Público a través del correo electrónico maguinada@funcionpublica.gov.co

Finalmente, si requiere profundizar en otro tema relacionado con la política de Empleo Público en el país y las directrices para la integración de los planes estratégicos de talento humano al servicio de la Administración Pública, la invitamos a visitar nuestro Gestor Normativo en el siguiente vínculo de la internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>, donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Técnica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



FRANCISCO CAMARGO SALAS
Director de Empleo Público

¹ Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

Al revisar el tema, se observa con claridad que la **LEY 909 DE 2004** solo es aplicable al director ejecutivo (quien tiene libre nombramiento y remoción por parte de la junta directiva) y al jefe de Control Interno (nombrado por un periodo determinado por el socio mayoritario), quienes son los únicos funcionarios públicos de la entidad. El resto del personal de la corporación está compuesto por trabajadores oficiales. Sin embargo, existe una excepción con el director ejecutivo, quien, en virtud de los estatutos, tiene facultades para tomar decisiones de dirección o confianza, tal como se establece en los artículos 35, 36, 37 y 38 del Capítulo 3

<https://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/wp-content/uploads/2020/07/ESTATUTOS-2020.pdf>

también de los estatutos se debe tener presente

“TÍTULO I

GENERALIDADES NATURALEZA JURÍDICA, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, PATRIMONIO ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y NOMBRE. *La Corporación es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, de beneficio social, de utilidad común e interés social, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, la cual operará con el nombre de: Corporación Gilberto Echeverri Mejía.*

PARÁGRAFO 1: *La Corporación, es una entidad creada bajo los parámetros del artículo 96 de la ley 489 de 1998, por la asociación de la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y la Fundación EPM. Como entidad descentralizada indirecta, se denomina ENTIDAD ESTATAL y el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y transformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integren. La legislación aplicable en lo relativo a sus actos y contratos, es la que rige la contratación administrativa por razón de lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 80 de 1993. Lo relativo a la relación laboral del personal se regulará por el Código Sustantivo del Trabajo.*

PARÁGRAFO 2: *Sus Corporados no asumirán ninguna responsabilidad de carácter personal o patrimonial en relación con las obligaciones adquiridas por la Corporación.*

PARÁGRAFO 3: *De conformidad con el numeral 6 del artículo 50 de la Ley 489 de 1998, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, será una Entidad adscrita a la Gobernación de Antioquia.”*

Se citan conceptos clave de la Función Pública y se presenta información relevante que la entidad debe tener en cuenta, junto con las consultas realizadas por las abogadas externas.



Bogotá D.C.

Señor
LUCAS ROLDÁN VÉLEZ
Correo electrónico: controlinterno@corporaciongilbertocheverri.gov.co



REFERENCIA: ENTIDADES. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL – RADICADO: 20242060739652 del 4 de octubre de 2024.

Respetado señor, reciba cordial saludo.

Acuso recibo de su comunicación, a través de la cual consulta si el director ejecutivo está por encima del poder decisorio del jefe de control interno.

Es importante destacar que este Departamento en ejercicio de sus funciones contenidas en el Decreto 430 de 2016¹, realiza la interpretación general de las disposiciones legales relacionadas con el empleo público y la administración de personal; sin embargo, no le corresponde la valoración de los casos particulares, no funge como ente de control, y carece de competencia para decidir sobre las actuaciones de las entidades del Estado o de los servidores públicos.

Así las cosas, solo es dable realizar una interpretación general de las disposiciones legales relacionadas con la materia de su consulta.

Por tanto, este Departamento Administrativo, en ejercicio de sus funciones, realiza la interpretación general de las disposiciones legales y, en consecuencia, no le corresponde la valoración de los casos particulares ni pronunciarse sobre la legalidad de las actuaciones internas de las entidades públicas.

Las entidades territoriales, tanto del nivel central como descentralizadas, cuentan con autonomía administrativa, por lo tanto, no requieren aprobación de ninguna entidad para llevar a cabo sus modificaciones a la planta de personal, estableciendo así en sus estatutos su estructura organizacional.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de los estatutos de la corporación respectiva se evidencia que el director ejecutivo está por encima del jefe de control interno, estando a su cargo la dirección y administración de la misma, sin que se afecte por el hecho de ser un trabajador oficial.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública".



sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ARMANDO LOPEZ CORTES
Director Jurídico

Proyectó: Jorge González
Revisó y Aprobó: Armando López.

11602.8.4.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20246000660311
Fecha: 18/11/2024 10:24:37 p.m.

Bogotá D.C.

Señor

LUCAS ROLDÁN VÉLEZ

Correo electrónico: controlinterno@corporaciongilbertoecheverri.gov.co



REFERENCIA: ENTIDADES. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL – RADICADO: 20242060796482 del 5 de noviembre de 2024.

Respetado señor, reciba cordial saludo.

Acuso recibo de su comunicación, a través de la cual reitera la consulta con **RAD: 20242060739652** presentada el 4 de octubre de 2024, para que este Departamento Administrativo se sirva a indicar si el director ejecutivo está por encima del poder decisorio del jefe de control interno, misma que se respondió en base a los estatutos anexados en la consulta del 4 de octubre.

Por otra parte, con respecto a las categorías de empleados públicos y trabajadores oficiales, el Artículo 5 del D.L. 3135 de 1968¹, señala:

"ARTICULO 5. EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES. <Aparte entre paréntesis declarado **INEXEQUIBLE**> Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. (En los estatutos de los establecimientos Públicos se precisará que actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo).

Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos".

Así las cosas, los tipos de **vinculación de los servidores públicos con la administración pública**, es:

EMPLEADOS PÚBLICOS: **Relación legal o reglamentaria, debe existir un acto administrativo de nombramiento, precedido de la respectiva acta de posesión.**

TRABAJADORES OFICIALES: **Relación contractual, existe un contrato laboral de trabajo que contiene las condiciones de la relación. El régimen laboral para los trabajadores oficiales está contenido en el mismo contrato de trabajo, así como en la convención colectiva, pacto colectivo, reglamento interno de trabajo, si los hubiere y por lo no previsto en estos instrumentos, por la Ley 6ª de 1945 el Decreto 1083 de 2015.**

¹ "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".

La modalidad contractual laboral otorga a quien por ella se vincula a la Administración el carácter de trabajador oficial y se traduce en un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que se va a prestar, permitiendo la posibilidad de discutir las condiciones aplicables.

Con fundamento en lo expuesto, y en criterio de esta Dirección Jurídica la diferencia entre empleados públicos y trabajadores oficiales, se fundamenta así:

- El empleado público se rige por una relación legal y reglamentaria, y se concreta con un acto de nombramiento y la suscripción de un acta de posesión, **en tanto que un trabajador oficial suscribe un contrato de trabajo.**
- Los empleados públicos desarrollan funciones que son propias del Estado, de carácter administrativo, de jurisdicción o de autoridad, las cuales se encuentran detalladas en la Ley o el reglamento, mientras que los trabajadores oficiales desarrollan actividades que realizan o pueden realizar ordinariamente los particulares, **entre otras, labores de construcción y sostenimiento de obras públicas.**
- El régimen jurídico que se aplica a los empleados públicos es de derecho público y las controversias que se susciten con la Administración deben ventilarse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en tanto que **el régimen jurídico que se aplica a los trabajadores oficiales es en principio de derecho común, y los conflictos laborales son de competencia de los jueces laborales.**

De otra parte, frente a lo referido en la consulta con **RAD: 20242060739652** presentada el 4 de octubre de 2024, me permito manifestar que la Corte Constitucional C-542 de 2.000 expresó: *“Los conceptos emitidos por las entidades públicas en respuesta a un derecho de petición de consultas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, insistimos, son orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida y transparente. (Subrayados y destacados fuera de texto). De acuerdo con lo anterior, cuando el concepto se produce a instancia de un interesado, éste queda en libertad de acogerlo o no y su emisión no compromete la responsabilidad de las entidades públicas que los expiden, ni obliga a su cumplimiento o ejecución. De igual manera, es importante dejar claro al consultante, que el derecho de petición de rango constitucional supone para el Estado la obligación de responder las peticiones que se formulen, pero no obliga a hacerlo en el sentido que quiera el interesado, por lo que el derecho de petición no supone que la Administración deba acceder a pedido, tal y como lo ha mencionado reiteradamente la Corte Constitucional en extensa jurisprudencia la respuesta a las consultas están al margen de que la respuesta sea favorable o no al consultante, pues no necesariamente se debe acceder a lo pedido. (Sentencia T-139/17). Ahora bien, la resolución de los casos particulares, como resulta apenas obvio, corresponderá en todos los casos a la autoridad empleadora y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal, y además, en desarrollo de los principios de la especialización presupuestal y de la autonomía administrativa, constituye el único órgano llamado a producir una declaración de voluntad con efectos vinculantes en el mundo del derecho”.*

En ese orden de ideas, se reitera que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 35 de los estatutos de la corporación** respectiva se evidencia que el director ejecutivo está por encima del jefe de control interno, estando a su cargo la dirección y administración de la misma, sin que se afecte por el hecho **de ser un trabajador oficial.**

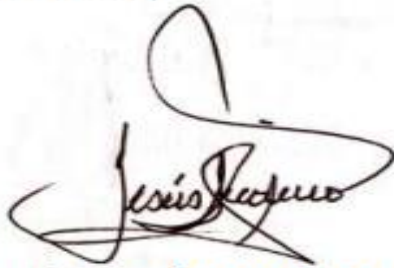
Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor->


Función Pública

normativo podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



JESÚS HERNÁNDO AMADO ABRIL
Director Jurídico (E)

Proyectó: Jorge González
Revisó: Daniel Herrera F.
Aprobó: Jesús Amado.

11602.B.4.

se cita Concepto 137291 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública - Gestor Normativo - Función Pública

“ARTÍCULO 5. EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES. < Aparte entre paréntesis declarado INEXEQUIBLE> Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. (En los estatutos de los establecimientos Públicos se precisará que actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo).

Las personas que prestan sus servicios en las **Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales**; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos”.

Así las cosas, por regla general **las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales**; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

Por ende, **si el servidor público tiene un contrato de trabajo, se trata de un trabajador oficial y su régimen legal será el establecido en el contrato de trabajo**, la convención colectiva, el pacto colectivo o en el reglamento interno de trabajo, por la Ley 6 de 1945, el Decreto 2127 de 1945 y demás normas que lo modifican o adicionan; **si por el contrario, el servidor público fue vinculado mediante una relación legal y reglamentaria a un empleo de libre nombramiento y remoción o a un cargo de carrera administrativa sea por concurso o provisional, tiene la calidad de empleado público y su régimen legal será el establecido en las normas especiales para empleados públicos como lo son el Decreto 1042 de 1978** “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”; Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” y Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

A manera de conclusión, es importante manifestar que los directivos de una entidad se consideran servidores públicos a los que les aplican las normas de administración de personal en el sector público.”

Al revisar la [RESOLUCION 037-2023-MANUAL-FUNCIONES.pdf](https://corporaciongilbertocheverri.gov.co/wp-content/uploads/2023/06/Manual-de-Funciones-y-Competencias-1.pdf) (corporaciongilbertocheverri.gov.co) y corporaciongilbertocheverri.gov.co/wp-content/uploads/2023/06/Manual-de-Funciones-y-Competencias-1.pdf,

En su manual de funciones, la entidad no hizo esta distinción, ya que las demás personas que laboran en la corporación se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y son trabajadores oficiales. Cabe señalar que, según los artículos 123 y 125 de la Constitución, tanto los trabajadores oficiales como los empleados públicos son servidores públicos, aunque se diferencian por el régimen de vinculación a través del cual prestan sus servicios en las entidades estatales.

Empleados públicos	Trabajadores oficiales
<ul style="list-style-type: none"> • Se rigen por una relación legal y reglamentaria (acta de nombramiento y posesión). • Desarrollan funciones que son propias del Estado, las cuales se encuentran detalladas en la ley o el reglamento. • Se rigen por el derecho público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se rigen por un contrato de trabajo. • Desarrollan actividades que realizan ordinariamente los particulares (labores de construcción y sostenimiento de obras públicas). • Se rigen por el derecho privado.

Fuente: [Diferencias entre trabajadores oficiales y empleados públicos Diferencias entre trabajadores oficiales y empleados públicos | Actualícese \(actualicese.com\)](https://actualicese.com)

Se cita <https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/214/11001-03-25-000-2014-01511-00.pdf>

“CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS – Regulación / FORMAS DE VINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES

La clasificación tradicionalmente acogida por la legislación, la jurisprudencia y la doctrina comprende dentro de este género [servidor público]: (i) los empleados públicos y (ii) los trabajadores oficiales. (...) **empleados públicos son las personas naturales vinculadas a la administración pública en virtud de una relación legal y reglamentaria, es decir, a través de un acto administrativo de nombramiento, mientras que los trabajadores oficiales lo son a través de un contrato de trabajo. Estos últimos, por regla general, constituyen el personal que labora en las entidades descentralizadas y**

desconcentradas por servicios o por colaboración, tales como sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado.

DETERMINACIÓN DE FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES – Origen

La naturaleza del vínculo que liga a los empleados públicos y trabajadores oficiales con la administración pública, genera una serie de particularidades que caracterizan a unos y a otros. Entre estas, se encuentra aquella relacionada con las tareas o funciones a desempeñar, pues, las de los empleados públicos, por expresa disposición del artículo 122 constitucional, están determinadas en la ley o el reglamento, en tanto que las de los trabajadores oficiales pueden ser pactadas de manera consensuada y están comprendidas en las obligaciones del respectivo contrato de trabajo.”

RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES – Determinación

[En el] aspecto salarial y prestacional de unos y otros, se tiene que para el caso de los empleados públicos, por expreso mandato constitucional del artículo 150 superior, numeral 19, literal e), la determinación integral de su régimen salarial y prestacional es fijado por el Gobierno Nacional de conformidad con los criterios y objetivos que establezca el legislador en la respectiva ley marco; mientras que tratándose de los trabajadores oficiales, de conformidad con el citado artículo 150 superior, numeral 19, literal f), el Gobierno Nacional de acuerdo con los criterios y objetivos que establezca el legislador, sólo está autorizado para regular el régimen de prestaciones sociales mínimas, por lo que, lo atinente a sus remuneraciones salarial puede pactarse en el correspondiente contrato de trabajo, y en su defecto, se rige por lo establecido en las normas laborales que regulan las relaciones laborales entre particulares.

5.1.1. SERVIDOR PÚBLICO, EMPLEADO PÚBLICO Y TRABAJADOR OFICIAL

34. Según lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución, «son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios», que «están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercen sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento».

35. Entonces, como puede apreciarse, el Constituyente Primario utilizó de forma general el concepto de «servidor público» para comprender a todas las personas naturales que tienen una relación laboral con el Estado, y trabajan a su servicio para efectos de asegurar el cumplimiento de sus fines constitucionales.

36. Así las cosas, para referirse a ellos en forma genérica la Carta también emplea la expresión «funcionarios», tal como se evidencia en los artículos 118, 125, 135,

178, 179, 180, 189, 201, 208, 214, 235, 249, 253, 255, 256, 257, 260, 268, 277, 278, 279, 292, 300, 313, 315 y 354.

37. Ahora bien, pese a que la definición general de «servidor público» o «funcionario» parezca simple, se observa, que a partir de las diversas formas de vinculación o de relación laboral entre estos y la Administración Pública, se derivan diferentes categorías. Sobre el particular, la clasificación tradicionalmente acogida por la legislación, la jurisprudencia y la doctrina comprende dentro de este género: (i) los empleados públicos y (ii) los trabajadores oficiales.

38. Esta clasificación se remonta a la Ley 4ª de 1913,18 cuyo articulado, siguiendo un criterio finalista, de manera general se refería a los empleados públicos como aquellos nombrados para los «destinos públicos, de mando o jurisdicción», es decir, los que ejercen funciones públicas.

39. Luego, el Decreto 2127 de 1945,19 reglamentario de la Ley 6ª del mismo año,20 acogiendo los criterios organicista y material, hizo expresa la referida categorización al señalar en su artículo 4º, que «**las relaciones entre los empleados públicos y la administración Nacional, Departamental o Municipal no constituyen contratos de trabajo, y se rigen por leyes especiales, a menos que se trate de la construcción o sostenimiento de las obras públicas, o de empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas que se exploten con fines de lucro, o de instituciones idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser fundadas y manejadas por estos en la misma forma.**».

40. Posteriormente, el Decreto Ley 3135 de 196821 en su artículo 5.º precisó, que «Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.».

41. A continuación, el Decreto Reglamentario 1848 de 1969,22 en sus artículos 1.º a 3.º, recogiendo los anteriores parámetros normativos, definió las categorías de empleado público y trabajador oficial de la siguiente manera:

«Artículo 1.º.- Empleados oficiales. Definiciones.

1. Se denominan genéricamente empleados oficiales las personas naturales que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, definidos en los artículos 5, 6 y 8 del Decreto Legislativo 1050 de 1968.

2. Los empleados oficiales pueden estar vinculados a la administración pública nacional por una relación legal y reglamentaria o por un contrato de trabajo.

3. En todos los casos en que el empleado oficial se halle vinculado a la entidad empleadora por una relación legal y reglamentaria, se denomina empleado público. En caso contrario, tendrá la calidad de trabajador oficial, vinculado por una relación de carácter contractual laboral.

42. Posteriormente, el Decreto Reglamentario 1950 de 1973,23 en sus artículos 2.º a 5.º, reiteró la clasificación de los servidores públicos que venía contenida en las normativas antes referencio, pero creó una nueva categoría a la que denominó «auxiliares de la administración pública», así:

«Artículo 2.º. - Las personas que prestan sus servicios en la rama ejecutiva del poder público son empleados o funcionarios públicos, **trabajadores oficiales, o auxiliares de la administración.**

Artículo 3.º. - Las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos, **son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los estatutos de los establecimientos públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo.**

Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan calidad de empleados públicos.

Artículo 4.º.- Quienes prestan al Estado servicios ocasionales, como los peritos, obligatorios, como los jurados de conciencia o de votación; temporales, como los técnicos y obreros contratados por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra, son meros auxiliares de la administración pública y no se consideran comprendidos en el servicio civil, por no pertenecer a sus cuadros permanentes.

Artículo 5.º- **Las personas a quienes el gobierno o las corporaciones públicas confieran su representación en las juntas directivas de los**

establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, o los miembros de juntas, consejos o comisiones no tienen por ese solo hecho el carácter de **funcionarios públicos**. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes.».

43. Por último resalta la Sala, que respetando este marco conceptual, el párrafo del artículo 26 de la Ley 10 de 1990²⁴ establece, que «**Son trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, en las mismas instituciones.**».

44. El anterior recuento normativo muestra que las categorías de **«empleado público»** y **«trabajador oficial»** se encuentran definidas y diferenciadas de manera precisa y clara en nuestro ordenamiento jurídico. De tal manera que, **empleados públicos son las personas naturales vinculadas a la administración pública en virtud de una relación legal y reglamentaria, es decir, a través de un acto administrativo de nombramiento, mientras que los trabajadores oficiales lo son a través de un contrato de trabajo. Estos últimos, por regla general, constituyen el personal que labora en las entidades descentralizadas y desconcentradas por servicios o por colaboración, tales como sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado**, como es el caso del FNA, que de acuerdo con la Ley 432 de 1998,²⁵ es una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero.

45. Ahora bien, la naturaleza del vínculo que liga a los empleados públicos y trabajadores oficiales con la administración pública, genera una serie de particularidades que caracterizan a unos y a otros. Entre estas, se encuentra aquella relacionada con las **tareas o funciones a desempeñar**, pues, las de los **empleados públicos, por expresa disposición del artículo 122 constitucional, están determinadas en la ley o el reglamento, en tanto que las de los trabajadores oficiales pueden ser pactadas de manera consensuada y están comprendidas en las obligaciones del respectivo contrato de trabajo.**

46. En cuanto al aspecto salarial y prestacional de unos y otros, se tiene que para el caso de los empleados públicos, por expreso mandato constitucional del artículo 150 superior, numeral 19, literal e),²⁷ la determinación integral de su régimen salarial y prestacional es fijado por el Gobierno Nacional de conformidad con los criterios y objetivos que establezca el legislador en la respectiva ley marco; **mientras que tratándose de los trabajadores oficiales, de conformidad con el citado artículo 150 superior, numeral 19, literal f),²⁸ el Gobierno Nacional de acuerdo con los criterios y objetivos que establezca el legislador, sólo está autorizado para regular el régimen de prestaciones sociales mínimas, por lo que, lo atinente a sus remuneración salarial puede pactarse en el correspondiente contrato de**

trabajo, y en su defecto, se rige por lo establecido en las normas laborales que regulan las relaciones laborales entre particulares.

Se cita <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/47664005-a175-48bd-9061-fed7f8701914/content>

“Finalmente, una vez se surta el nombramiento y la posesión del empleado público, se da inicio a la vinculación legal y reglamentaria con la entidad, lo que significa que:

“el régimen del servicio de la relación de trabajo, si se prefiere el término, está previamente determinado en la ley y, por tanto, no hay en principio posibilidad legal de que el funcionario entre a discutir las condiciones del empleo, ni fijar los alcances laborales distintos de los concebidos por las normas generales y abstractas que la regulan”³⁶

Es decir, no podrán bajo ninguna situación convenir con la entidad asuntos propios de su relación laboral, ya que únicamente pueden adherirse a lo previamente establecido por la legislación correspondiente respecto al empleo que van a desempeñar.

Así mismo, se establece como **característica diferenciadora entre empleados públicos y trabajadores oficiales la forma de vinculación, por lo que respecto a los empleados públicos existe una relación legal y reglamentaria con la entidad pública y con relación los trabajadores oficiales, prevalece una relación de carácter contractual laboral**

En igual sentido, respecto al criterio diferenciador relacionado con el tipo de entidad pública en la que se prestan los servicios, **la Ley 11 de 1986 en el artículo 42 dispone que: “Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales y en las Sociedades de Economía Mixta municipales con participación estatal mayoritaria son trabajadores oficiales”.** Se establece entonces una regla general en la composición del personal de las **Empresas Industriales y Comerciales y en las Sociedades de Economía Mixta, en donde la excepción son los empleados públicos.**

Con relación a las características y condiciones que supone el tipo de vinculación laboral con el Estado, respecto a los **empleados públicos existen disposiciones nacionales que contemplan su régimen jurídico y que abarcan desde el ingreso hasta la desvinculación de la entidad, pasando por situaciones administrativas como licencias, comisiones, permisos y encargos, entre otros. Sin embargo, en materia de trabajadores oficiales, aunque existen disposiciones nacionales generales que los regulan, por expresa remisión legal, debe darse prevalencia a lo dispuesto en el contrato de trabajo, la convención colectiva vigente suscrita con el empleador y el reglamento interno de trabajo.** De igual forma, salvo lo relativo al derecho colectivo, a los trabajadores oficiales no les son aplicables las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo .

Por su parte, la diferenciación de los **regímenes jurídicos aplicables a los empleados públicos y los trabajadores oficiales**, se justifica “porque el legislador tuvo en cuenta que las necesidades del servicio administrativo no son las mismas que determinan los actos y contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado, así como los de las sociedades de economía mixta, más cercanas en su devenir mercantil a las empresas y sociedades del sector privado que al funcionamiento del aparato Estatal y por esa razón aún mantiene las diferencias en materia del régimen

2.2 Forma de vinculación

Para el caso de los procesos de selección de los empleados públicos, existen disposiciones que establecen detalladamente el procedimiento y requisitos que deben surtir para el ingreso a las entidades públicas, sin embargo, **esto no ocurre en el caso de los trabajadores oficiales, por lo que se ha entendido que “el jefe del organismo tiene la facultad para establecer la modalidad de escogencia de los trabajadores de la entidad u organismo público”.** Por tanto, será cada entidad pública quien determine el procedimiento para la selección de los trabajadores oficiales el cual, como todas las actuaciones del Estado deberán estar regidos por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Al respecto, el Decreto 1083 de 2015 compiló las disposiciones existentes relacionadas con el contrato de los trabajadores oficiales, por lo que en ésta disposición es posible identificar los elementos del contrato de trabajo, el contenido mínimo, las obligaciones de las partes, las características del reglamento interno de trabajo, la duración del contrato, así como las situaciones de prórroga, suspensión y las causales de terminación.

Por tanto, en relación con las características del contrato se encuentra principalmente, que debe éste constar por escrito e incluirse en el contenido, la fecha desde la cual viene prestando los servicios el trabajador. En cuanto a las actividades a cumplir, éstas pueden ser de dos tipos, de carácter físico, por lo que el trabajador podrá “ejecutar una o varias obras o labores”; o de **carácter material, con el cumplimiento por el trabajador de actividades de índole profesional, que se relacionen con “prestar personalmente un servicio intelectual o material”.**

Respecto al contenido del contrato, de manera similar a lo dispuesto para los contratos escritos que rigen las relaciones laborales en el sector privado, deberán incluirse: los datos que permitan la identificación de las partes; la determinación precisa y clara de la naturaleza de los servicios; el monto, forma y periodicidad del pago; procedencia o no del suministro de habitación y alimentación del trabajador; si se trata o no de un contrato a prueba; el lugar en el que haya de ejecutarse el contrato y la duración, causas y modalidades de la prórroga del contrato.

Con relación a las empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta y establecimientos públicos organizados con carácter comercial o industrial, su

personal por regla general estará integrado por trabajadores oficiales, con “excepción del personal directivo y de confianza que trabaje al servicio de dichas entidades”

Adicionalmente se requiere, para las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, precisar en los estatutos qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas con la calidad de empleados públicos

Sobre este último requisito la Corte Suprema de Justicia ha determinado que el mismo **no se cumple únicamente con enunciar en los estatutos, el nombre del empleo o los cargos de ciertos niveles con la calidad de empleado público, ya que es necesario incluir expresamente qué actividades de dirección o confianza pueden ser desempeñadas por personas con la calidad de empleados públicos. De no cumplirse con la precisión anterior, sin importar las actividades desempeñadas, se entenderá que se trata de un servidor con la calidad de trabajador oficial.**

En conclusión, salvo en algunos casos específicos, dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad demandada, sus servidores son empleados públicos y por excepción son trabajadores oficiales, o viceversa, según el tipo de entidad pública.

Por su parte, el Consejo de Estado ha considerado que el concepto de obra pública “**no se limita a definir la obra pública, por su destinación a la prestación de un servicio público, o por la naturaleza de los recursos empleados en su ejecución sino por razón de su afectación a fines de utilidad general y la titularidad del dominio de quien la emprende o a cuyo nombre se ejecuta**” 186 . Es por esto que la obra pública, con relación a la finalidad que cumple, comprende: “i) obras de utilidad pública; ii) obras de interés social; iii) las directamente relacionadas con la prestación de un servicio público; y iv) la de interés general con destino a un uso público, como ocurre, por ejemplo, con un parque municipal”

En relación con el perfil que deben cumplir los servidores con categoría de trabajadores oficiales la Corte Suprema de Justicia ha determinado que:

“es indiscutible que los trabajos realizados en las vías públicas de la infraestructura de transporte, son típicas obras públicas, es claro que su elaboración, intervención y reparación, son actividades de construcción y sostenimiento. Ahora, **ello no solo cobija a los trabajadores de pico y pala, sino al personal que interviene de forma clara y directa en su ejecución y, por ende, constituye un eslabón necesario en el mismo**”

Es decir que siempre que se compruebe la relación y contribución de los servidores en la construcción y sostenimiento de la obra pública, **nos encontramos ante trabajadores oficiales, sin importar el rol profesional o asistencial que cumplan.**

En todo caso, el juez que conoce de un proceso de reconocimiento de categoría de trabajador oficial podrá tener en cuenta los pronunciamientos judiciales proferidos previamente, en relación con el oficio o profesión desempeñado por el accionante. **Es así como se ha otorgado judicialmente la categoría de trabajador oficial cuando se ha probado en cada uno de los procesos el cumplimiento de actividades relacionadas con: conductor de transporte liviano , aseo en bienes de uso público , técnico de pavimentos , topógrafo, ingeniero analista de pavimentos1 e ingeniero de obras de infraestructura.**

Bajo los anteriores análisis, cualquier tipo de relación e influencia sobre la construcción o sostenimiento de la obra pública, se convierte en determinante a la hora de establecer la categoría de trabajador oficial. **Por tanto, con una interpretación tan amplia de las actividades cumplidas por la categoría de trabajador oficial, se desnaturaliza su excepcionalidad y permite que inevitablemente los demás servidores públicos queden inmersos en dicha categoría.**

No obstante, dichos planteamientos no constituyen la posición predominante en la Corte Suprema de Justicia para el reconocimiento de la categoría de trabajador oficial por lo que ante labores de aseo y cafetería , celaduría , jardinería , secretaria , auxiliar técnico, abogado, ingeniero geólogo e ingeniero de sistemas entre otros, se ha determinado que éstos giran en torno a la colaboración y apoyo a las actividades institucionales y administrativas de las entidades, pero que en ningún caso se asimilan a actividades de construcción y mantenimiento de una obra pública.


CONCLUSIONES



La consagración de empleados públicos y trabajadores oficiales como servidores públicos del Estado, implica la estipulación de disímiles características, por un lado mientras a los empleados públicos en virtud de su relación legal y reglamentaria se les exige la adhesión a las condiciones establecidas previamente en disposiciones normativas generales y específicas que regulan el empleo público, a los trabajadores oficiales les son permitidas ciertas prerrogativas que podrán ser incluidas en las cláusulas del contrato o convención colectiva. No obstante, dichas prerrogativas se otorgan a expensas de otras muchas condiciones de estabilidad con las que sí cuentan los empleados públicos en carrera administrativa. De todos modos, es claro que la generalidad de las entidades públicas dependiendo de su misión, objeto y propósitos a cumplir, deben poder tener la posibilidad de contar en su planta tanto con trabajadores oficiales como con empleados públicos.


En caso de que las funciones desempeñadas como empleados públicos, sean desdibujadas y adquieran características propias de las actividades realizadas por un trabajador oficial, es posible en virtud del principio de primacía de la realidad sobre las formas, acceder a la administración de justicia, para que sea el juez quien determine el tipo de vinculación al cual corresponde las actividades cumplidas.




Para ello el juez, dentro del respectivo proceso, deberá valorar todos los medios probatorios con que pueda contar, recurrir a la jurisprudencia, doctrina y los conceptos administrativos, con el fin de producir una sentencia que establezca si las actividades cumplidas por el empleado público son propias de la categoría de trabajador oficial. Otorgando así, la calidad de trabajador oficial junto con la descripción precisa de los reconocimientos prestacionales que procedan, los extremos y contenido obligacional de la relación contractual laboral y las 82 actividades que deben ser cumplidas por la entidad pública con este nuevo y recién reconocido trabajador oficial.”







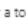
Esta información se ha reportado a tiempo y a la fecha no existe respuesta de área jurídica sobre estos temas:

conceptos 


  2024600...(1).pdf


 Lucas Roldán Vélez

Para:  Jessika del Carmen Hinestroza Palacios
CC:  Dirección;  Andrés Felipe Gallego Soto

  Responder  Responder a todos  Reenviar   

Lun 25/11/2024 3:49 PM

 Marcado

 2024600660311 (1).pdf
338 KB

buenas tardes Jessika,

en relación a la reunión que se sostuvo el 25 de noviembre 2024, te comparto información se importancia.
concepto 242881 de 2023
[Concepto 242881 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública - Gestor Normativo - Función Pública](#)

del concepto:

"- Los empleados públicos desarrollan funciones que son propias del Estado, de carácter administrativo, de jurisdicción o de autoridad, las cuales se encuentran detalladas en la Ley o el reglamento, mientras que los trabajadores oficiales desarrollan actividades que realizan o pueden realizar ordinariamente los particulares, entre otras, labores de construcción y sostenimiento de obras públicas.

- El régimen jurídico que se aplica a los empleados públicos es de derecho público y las controversias que se susciten con la Administración deben ventilarse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en tanto que el régimen jurídico que se aplica a los trabajadores oficiales es en principio de derecho común, y los conflictos laborales son de competencia de los jueces laborales."





cordialmente,

RE: solicitud



Lucas Roldán Vélez

Para:  Jessika del Carmen Hinestroza Palacios

  Responder  Responder a todos  Reenviar   ...

Jue 24/10/2024 11:50 AM

Markado

buenos días Jessika,

en relación a este concepto debo ser claro que no lo comparto una parte de concepto, porque se debe analizar otro factor que no se había tenido en cuenta en este concepto y lo dejo muy claro, la fuente de funcionamiento de la entidad, es pagado con dinero publico de la gobernación de Antioquia, lo que haría que lo que en el concepto denomine, trabajadores de sector privado, no sean, por que en el sector privado existe la capacidad de toma de decisiones hasta cierto alcancen y en sector publico existe un ordenador de gasto quien toma las decisiones, ya sea en los entes descentralizado por que los estatutos lo empoderan o por que es un funcionario publico, en este sentido se recuerda lo que paso con el tema de regalías y a recordares que los unico que toman decisiones en el sector público son los funcionarios públicos.

es importante recordar que si la fuente de funcionamiento es publico, como las personas van a ser trabajadores de sector privado?, es importante que se tenga presente los informes de meritocracia, en donde todas las personas de la corporacion gilberto echeverri mejia cumple con las condiciones para ser trabajares oficiales y (no son solo los de la construcción), en el inform hasta con norma se cita claramente las condiciones que se deben de tener para cumplir con estas

[Diferencias entre trabajadores oficiales y empleados públicos - Actualícese](#)

- Empleados públicos: **relación legal y reglamentaria** (debe existir acto administrativo de nombramiento y acta de posesión).
- Trabajadores oficiales: **relación contractual** (existe un contrato de trabajo).

tenga muy presente esta situación que puede poner en un alto riesgos la entidad, por desconocimiento.

cordialmente,



Lucas Roldán Vélez ●
Asesor de Control Interno

emitir concepto ley 87



ESTUDIO EFEC....pdf



Lucas Roldán Vélez

Para:  Jessika del Carmen Hinestroza Palacios

  Responder  Responder a todos  Reenviar   ...

Mie 23/10/2024 11:58 AM

Markado



ESTUDIO EFECTIVIDAD CONTR...
2 MB

buenas tardes Jessika,

te solicito por favor la emisión de concepto jurídico, en relación al parágrafo 2 de articulo 11 de la ley 87 de 1993 y parágrafo 2 el articulo 8 de la ley 1474 de 2011.

tener presente al ser ley para control interno es una obligación cumplir con este tema, colocando de ante mano que este cargo fue creado en el años 2018.

anexo un documento para estudios de la contraloría

cordialmente,



Lucas Roldán Vélez ●
Asesor de Control Interno

controlinterno@corporaciongilbertocheverri.gov.co

REVISION DE SIGEP VIGENCIA 2024

ESTATUTOS-2020 x *2024600660311 x SIGEP II - SIGEP II x SIGEP II :: Inicio x Mail - lucas Rold... x SIGEP II :: Gestión x

https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/gestion-informacion/tableros-control/seguimiento.xhtml?recu...

Favoritos administrados | Página principal de... | Formato Informe A... | Calificaciones: Vista | huawei freebuds 3... | Inicio secop 2 | GESTIÓN TRANSPA... | Control interno - Co...

NACIONAL TERRITORIAL NACIONAL Y TERRITORIAL

Toda la información

Volver Consultar Descargar Excel

Seguimiento Año

Cód. Entidad	Entidad	Orden	SubOrden	Departamento	Municipio	Categoría Municipio	Clasificación Orgánica	Dependencia Especial	Naturaleza Jurídica	Asesc
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ANTIOQUIA	MEDELLIN	0	RAMA EJECUTIVA	NO	SOCCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	

10 (1 of 1)

Entidades Asociadas a Mi Usuario: 8370 - CORPORAI

Otras Opciones: Preguntas frecuentes, Manual de Usuario, Video Tutorial

Horario de atención presencial grupo de servicio al ciudadano: Lunes - Viernes - 8:00 a.m. - 5:00

ESTATUTOS-2020 x *2024600660311 x SIGEP II - SIGEP II x SIGEP II :: Inicio x Mail - lucas Rold... x SIGEP II :: Gestión x

https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/gestion-informacion/tableros-control/seguimiento.xhtml?recu...

Favoritos administrados | Página principal de... | Formato Informe A... | Calificaciones: Vista | huawei freebuds 3... | Inicio secop 2 | GESTIÓN TRANSPA... | Control interno - Co...

NACIONAL TERRITORIAL NACIONAL Y TERRITORIAL

Toda la información

Volver Consultar Descargar Excel

Planta Personal – servidores públicos

Asesor	Fecha en la que logró el 100% planta	Planta Personal – servidores públicos							Empleados públicos, T.O. Docentes		
		Total Planta por Norma	Planta Aprobada Real	Planta Permanente Distribuida	Planta Temporal Distribuida	Planta Transitoria Distribuida	Planta de trabajadores Oficiales Distribuida	No. Empleados Vinculados	Total Vacantes	Total Hojas de Vida activas	No. Declaraciones Bienes y Rentas Vigencia 2023
		2	2	2	0	0	2	2	0	3	0
TOTAL GENERAL		2	2	2	0	0	2	2	0	3	0

10 (1 of 1)

Entidades Asociadas a Mi Usuario: 8370 - CORPORAI

Otras Opciones: Preguntas frecuentes, Manual de Usuario, Video Tutorial

Horario de atención presencial grupo de servicio al ciudadano: Lunes - Viernes - 8:00 a.m. - 5:00

ESTADUTOS-2020 x *20246000660311 x SIGEP II - SIGEP II x SIGEP II - Inicio x Mail - Lucas Rold... x SIGEP II - Gestión x

https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/gestion-informacion/tableros-control/seguimiento.xhtml?recu...

Favoritos administrados | Página principal de... | Formato Informe A... | Calificaciones: Vista | huawei freebuds 3... | Inicio secop 2 | GESTIÓN TRANSPA... | Control interno - Co...

NACIONAL | TERRITORIAL | NACIONAL y TERRITORIAL

Toda la información

Entidades Asociadas a Mi Usuario
8370 - CORPORACI...

Otras Opciones
Preguntas frecuentes
Manual de Usuario
Video Tutorial

sigopi

Empleados públicos, T.O. Docentes		Contratos prestación de servicios		Indicadores situación de vinculación y gestión de contratos de la entidad										
Planta de trabajadores Oficiales Distribuida	No Empleados Vinculados	Total Vacantes	Total Hojas de Vida activas	No. Declaraciones Bienes y Rentas Vigencia 2023	Total Hojas de vida activas	No. De contratos vigentes	No Vinculados / No Cargos de planta	Peso % Vinculación	Porcentaje de Vinculación	No. Contratos Vigentes / No. H de V Activas de contratistas	Peso % Contrato	Porcentaje de contratos	Índice ponderado de vinculación y gestión de contratos - IPVC	Observaciones
2	2	0	3	0	29	9	100,00 %	80,00 %	80,00 %	31,03 %	20,00 %	6,21 %	86,21 %	
2	2	0	3	0	29	9	100,00 %	80,00 %	80,00 %	31,03 %	20,00 %	6,21 %	86,21 %	

10 (1 of 1)

PBX: (57+601) 739 96 96 FAX: (57+601) 739 96 57
Horario de atención presencial grupo de servicio
www.funcionpublica.gov.co

Autoguardado | Seguimiento 23_12_2024 13_16_07 | Sin etiqueta | Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Pegar | Aptos Narrow | Fuente | Alineación | Estilos | Formato condicional | Dar formato como tabla | Estilos de celda | Celdas | Edición | Confidencialidad | Complementos | Analizar datos | Crear un PDF y un PDF y compartir vínculo | Adobe Acrobat

H7

Seguimiento Año											
Cód. Entidad	Entidad	Orden	SubOrden	Departamento	Municipio	Categoría Municipio	Clasificación Orgánica	Dependencia Especial	Naturaleza Jurídica	Asesor	Fecha en la que logró e
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	0	RAMA EJECUTIVA	No	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA		
											Total Gener

Seguimiento 23 12 2024 13 16 07

Listo | Accesibilidad: es necesario investigar | 100%

Seguimiento 23_12_2024 13.16.07 Sin etiqueta

Fecha en la que logró el 100% planta	Total Planta por Norma	Planta Aprobada Real	Planta Permanente Distribuida	Planta Temporal Distribuida	Planta Transitoria Distribuida	Planta de trabajadores Oficiales Distribuida	No. Empleados Vinculados	Total Vacante
	2	2	2	0	0	2	2	0
Total General	2	2	2	0	0	2	2	0

Seguimiento 23 12 2024 13 16 07

Total Hojas de Vida activas	No. Declaraciones Bienes y Rentas Vigencia 2023	Total Hojas de vida activas	No. De contratos vigentes	No. Vinculados / No. Cargos de planta	Peso % Vinculación	Porcentaje de Vinculación	No. Contratos Vigentes / No. H de V Activas de contratistas	Peso % Contrato	Porcentaje de contratos	Índice ponderado de vinculación y gestión de contratos - IPVC	Observaciones
3	0	29	9	100,00 %	80	5,00 %	31,03 %	20	5,62 %	8,000,00 %	
3	0	29	9	100,00 %	80,00 %	80,00 %	31,03 %	20,00 %	6,21 %	86,21 %	

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/gestion-informacion/tableros-control/seguimiento.xhtml?recursord=SeguimientoCargosPublicosTab#no-back-button>

Planta Personal – servidores públicos se debe revisar con la información expuesta este tema, porque se evidencia en el reporte que la entidad no está reportando la información que se debe tener, se señala de amarillo la información que no cumple con la reportada https://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/wp-content/uploads/2023/08/MANUAL_FUNCIONES_V4_2023.pdf

MONITOREO DE ACTUALIZACIÓN DE HOJA DE VIDA

sigepii		FUNCIÓN PÚBLICA		EMPLEO PÚBLICO SIGEPII		Función Pública		Función Pública		Función Pública	
MONITOREO DE ACTUALIZACIÓN DE HOJA DE VIDA											
Fecha generación 23/12/20											
Codi Sig	Hoja de Vida Activ Enti	Nombre de la entidad	Tipo de Asociat en la entidad	Tipo Documento de Identidad	Número de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segund Apellido	Prim Nombre	Segun Nombre	Correo Electrónico Principal	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1036953747	Gomez	Cajigas	Johan	Sebastian	sebastiang7@hotmail.es	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	98663524	Gallego	Soto	Andres	Felipe	andresfgsconsultor@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	32144304	Hernan	Ramirez	Yadira	Emilsen	YADIRANDUR@GMAIL.COM	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1238938396	Salazar	Londoño	Veronica		veronicasalazar8.us@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1017152800	Cardon	Gomez	Juliana		jcardona124@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1017181927	Vallejo	Santamaria	Andrea	Katherine	katherinevallejo77@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	42683975	Gaviria	Tamayo	Claudia	Isabel	isabelgaviria1924@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1036961230	Rios	Ortiz	Angie	Paola	angiepaot197@hotmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1017254395	Torres	Restrepo	Camila		cami.torres97@hotmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	SERVIDOR	CEDULA DE	71491531	Ardila	Vargas	Rodrigo	de Jesus	rodrigoardilavargas@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	8100676	London	Morales	Santiago		santilmo@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1036781901	Velasqu	Osorio	Johana		johaveos17@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1152186807	Suarez	Vanegas	Santiago	Alberto	suarezgov@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	SERVIDOR	CEDULA DE	98703365	ROLDAN	VELEZ	LUCAS		lucasroldanvelez@hotmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	78734606	Avilez	Vergara	Javier	Alberto	javieravilez03@hotmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	43446938	Gutierrez	Diaz	Miryam	Janeth	janethgutierrezdiaz@yahoo.es	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1038766098	Hinestr	Maldonado	Andres	Mauricio	mhma30@hotmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	71361423	Arroyave	Florez	Danny	Alejandro	daarroyavef@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1028014029	Pajares	Villarreal	Edwar	Andres	ea-villarreal@hotmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1018347255	Castan	Arboleda	Silvana	Andrea	scastanedarboleda@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	SERVIDOR	CEDULA DE	43263680	Nohava	Bravo	Sandra	Paola	sandrappnb@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1035832978	Gallego	Villa	Julian	Alejandro	jagallegov@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1128422725	Ortiz	Berio	Juan	David	jdob18@hotmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1129405848	Perea	Heredia	Martha	Liliana	perea.liliana58@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	43707406	Alvarez	Castro	Angela	Maria	angema0404@hotmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1037602699	Rivas	Buitrago	Carolina		caro.carorivas@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1039466662	Bedoya	Tuberguía	Dajhana	Jhomara	DAJHANA2@GMAIL.COM	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1017141260	Hinestr	Palacios	Jessika	Del Carmen	jessikahinestrozpalacios@gmail	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1036603250	Quintan	Monsalve	Darwin		darwinquimon@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	39389544	Montoy	Villada	Sandra	Milena	sandrmtm@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	1017269011	Giraldo	Doria	Mariana		marianagiraldoocm@gmail.com	
8370:SI	SI	CORPORACION	CONTRATIST	CEDULA DE	94428765	Lenis	Cardona	Istael		istaellenis@hotmail.com	

Según la revisión de las hojas de vida, se evidencia que o hacen falta hoja de vida o se necesita actualizar el cuadro.

MONITOREO DE BIENES Y RENTAS



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEP II
MONITOREO DE BIENES Y RENTAS



Fecha generación 23/12/2024 13:5

Código SIGEP	Nombre Orden	Nombre de la Entidad	Sector Administrativo	Tipo de Asociación en la entidad en el momento de presentar la declaración	Dependencia	¿Usuario Activo actualmente en el SIGEP? (Si/No)	Tipo de Documento de identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Fecha de Fin de la Declaración
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2015	01/01/2015	31/12/2015
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2017	01/07/2017	01/07/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2013	07/01/2013	31/12/2013
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2018	02/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2014	01/01/2014	31/12/2014
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2017	01/01/2017	31/10/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2020	01/01/2020	31/12/2020
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2011	01/01/2011	31/12/2011
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2020	01/01/2020	30/06/2020
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2017	01/01/2017	31/10/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2015	01/01/2015	31/12/2015
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2023	01/01/2023	21/12/2023
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2018	02/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2012	01/01/2012	31/12/2012
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2019	01/01/2019	16/12/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2016	01/02/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2019	01/01/2019	31/12/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2016	01/01/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2019	01/01/2019	16/12/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2015	01/01/2015	31/12/2015
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2020	01/01/2020	31/12/2020
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2016	01/01/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2017	01/07/2017	01/07/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2014	01/01/2014	31/12/2014
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2019	01/01/2019	17/11/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	GUZMAN	LOPEZ	IVAN	DE JESÚS	2015	01/05/2015	31/12/2015
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2016	01/02/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	MEIJA	ACOSTA	CLAUDIA	ELENA	2012	01/01/2012	31/12/2012
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Uribe	Zapata	Carlos	Mario	2023	01/01/2023	31/12/2023
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	SERVIDOR PÚBLICO		No	CEDULA DE CIUDADANIA	CASTRO	VILLA	MARTHA	INES	2015	01/01/2015	31/12/2015

Se debe revisar este cuadro porque no aparece el anterior director de la corporación.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA														
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEPII														
MONITOREO DE BIENES Y RENTAS														
Función Pública														
Código SIGEP	Nombre Orden	Nombre de la Entidad	Sector Administrativo	Tipo de Asociación en la entidad en el momento de presentar la declaración	Dependencia	¿Usuario Activo actualmente en el SIGEP? (S/No)	Tipo de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Fecha de Fin de la Declaración
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Ortega	Franco	Daniel		2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Blandon	Velaz	Evenide	Del Socorro	2022	01/01/2022	27/07/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2014	01/01/2014	31/12/2014
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Oviedo	Alvarez	Paula	Andrea	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	DIRECCION	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Giraldo	Zuleta	Leidy	Paola	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Mejia	Rivera	Sebastian		2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Mejia	Rivera	Sebastian		2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA DE INCLUSION	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Mejia	Rivera	Sebastian		2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Correa	Arguelles	Luisa	Fernanda	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Betancur	Serna	Natalia		2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Herrera	Osmo	Nelly	Katherine	2016	24/08/2016	05/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2020	01/01/2020	31/12/2020
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2015	01/01/2015	31/12/2015
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2019	01/01/2019	26/09/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Morales	Bueno	Julian	Eduardo	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Blandon	Velaz	Evenide	Del Socorro	2022	01/01/2022	27/07/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Mejia	Rivera	Sebastian		2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	DIRECCION	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Giraldo	Zuleta	Leidy	Paola	2018	21/12/2018	21/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Oliver	Ortiz	Jairo	Andres	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2018	31/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Navales	Cardona	Yeiner	Alberto	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2023	01/01/2023	31/12/2023
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2018	31/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2019	01/01/2019	31/12/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Tobón	Marín	Andrea		2023	01/01/2023	31/12/2023
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Navales	Cardona	Yeiner	Alberto	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Oliver	Ortiz	Jairo	Andres	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2016	01/01/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Acevedo	Gomez	Wilmer	Alberto	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2020	01/01/2020	31/12/2020
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2015	01/01/2015	31/12/2015
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Herrera	Osmo	Nelly	Katherine	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2013	01/01/2013	31/12/2013
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Acevedo	Gomez	Wilmer	Alberto	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2020	01/01/2020	31/12/2020
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2014	01/01/2014	31/12/2014
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Blandon	Velaz	Evenide	Del Socorro	2022	01/01/2022	27/07/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2019	01/01/2019	31/12/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2016	01/01/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Patiño	Cardona	Wbeimar	Andres	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2019	01/01/2019	26/09/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Rico	Echavarría	José	Ignacia	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Córdoba	Vilota	Ehira	Eugenia	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Rios	Garcés	Julietta	Isabela	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Chica	Gutierrez	Juan	Camilo	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2019	01/01/2019	31/12/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2015	01/01/2015	31/12/2015
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Jaramillo	Betancur	Maria	Adela	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2014	31/03/2014	31/12/2014
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2018	01/01/2018	31/12/2018
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Oliver	Ortiz	Jairo	Andres	2022	01/01/2022	21/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2019	01/01/2019	31/07/2019
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2020	01/01/2020	31/12/2020
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Muñoz	Ocampo	Juan	Sebastian	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Navales	Cardona	Yeiner	Alberto	2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Blandon	Velaz	Evenide	Del Socorro	2022	01/01/2022	27/07/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Navales	Cardona	Yeiner	Alberto	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Arroyave	Pelaez	Elizabeth		2022	01/01/2022	31/12/2022
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA	SECRETARIA	No	CEDULA DE CIUDADANIA	Moreno	Gonzalez	Sara		2016	01/01/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2017	01/01/2017	31/12/2017
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Oviedo	Alvarez	Paula	Andrea	2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2014	31/03/2014	31/12/2014
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Lara	Saldarriaga	Marta	Lucia	2016	01/01/2016	31/12/2016
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuesta	Palacios	Gustavo		2021	01/01/2021	31/12/2021
8370	TERRITORIAL	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	NO APLICA	CONTRATISTA		No	CEDULA DE CIUDADANIA	Castaño	Garcia	Juan	Gabriel	2018	01/01/2018	31/12/2018

Hacen falta varias informaciones de contratista que no aparecen

ROLES DE USUARIOS ACTIVOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA										
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEPII										
ROLES DE USUARIOS ACTIVOS										
Código SIGEP	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Naturaleza Jurídica	Tipo de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo nombre	Nombre del Rol
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Charry	Castro	Alejandra		Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Montoya	Castiblanco	Solane	Patricia	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Hernandez	Ramirez	Yadira	Emilisen	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Espinosa	Cavedes	Eliana	Margarety	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rojas	Quintero	Luz	Estela	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	ROLDAN	VELEZ	LUCAS		SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Henriquez	Ruiz	Diana	Cristina	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Tobaria	Triviño	Edisson	Santiago	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuaspá	Huertas	Armando		Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Guzmán	Cañon	Angélica	Maria	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Perez	Castillo	Yudy	Andrea	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Abella	Balleen	Angela	Vanessa	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Londoño	Morales	Santiago		CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Ardila	Vargas	Rodrigo	de Jesus	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Paz	Rodriguez	Enith	Maritza	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Torres	Guerrero	Daisy	Jineth	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Payares	Villareal	Edwar	Andres	JEFE DE CONTRATOS
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Cubillos	Benavides	Myrian		Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Mantilla	Contreras	Maria	Gabriela	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Pineda	Rodriguez	Lida	Viviana	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Galindo	Martha	Ines	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rondon	Triana	Yuliana	Andrea	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Olaya	Gomez	Johanna	Patricia	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Murcia	Parra	Lydya	Ofr	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Meneses	Sánchez	Nancy	Mabel	SERVIDOR PÚBLICO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA										
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEPII										
ROLES DE USUARIOS ACTIVOS										
Código SIGEP	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Naturaleza Jurídica	Tipo de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo nombre	Nombre del Rol
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Gil	Lugo	Giovanni	Orlando	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Molina	Baron	Claudia	Viviana	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	de Guzman	Sierra	Alba	Maritza	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Muñoz	Agudelo	Jady	Milena	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Guzmán	Cañon	Angélica	Maria	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	García	Fuentes	Luna	Maria	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Sierra	Clavijo	Edward		SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Martinez	García	John	Anderson	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Agudelo	Pana	Ludya	Gir	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rios	Ortiz	Angie	Paola	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Molina	Baron	Claudia	Viviana	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Amaya	Natali		Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Mejia	Deuyver	Ivan	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Campos	Torres	William	Dano	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Millan	García	Juan	David	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Agudelo	Caicedo	Claudia	Janneth	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Espinosa	Cavedes	Eliana	Margarety	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Galindo	Martha	Ines	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Mejia	Deuyver	Ivan	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Guspacha	Trejos	Humberto	Jaime	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Galindo	Ojeda	Luis	Franklin	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Murgas	Torres	Jorge	Alexander	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Alvarez	Castillon	Angela	Maria	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Valencia	Rodriguez	Miguel	Humberto	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Castañeda	Arboleda	Silvana	Andrea	CONTRATISTA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA										
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEPII										
ROLES DE USUARIOS ACTIVOS										
Código SIGEP	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Naturaleza Jurídica	Tipo de Documento de Identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo nombre	Nombre del Rol
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Rodriguez	Luisa	Liliana	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Olaya	Gomez	Johanna	Patricia	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Falla	Pinto	Maria	Camila	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Palacios	Palacios	Andrea	Andria	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	SALINAS	SOSA	SIGIFREDDO	ALBENIZ	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Aguiar	Caicedo	Claudia	Janneth	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Henriquez	Ruiz	Diana	Cristina	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Florez	Rodriguez	Sandra	Patricia	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Asero	Palacios	Diana	Carolina	Administrador Funcional
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Leones	Palacios	July	Andrea	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rowlands	Gomez	Elvira	Isabel	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	de Guzman	Sierra	Alba	Maritza	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Morales	Cuellar	Ivan	Camilo	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rivas	Butrago	Carolina		CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	ROLDAN	VELEZ	LUCAS		JEFE DE CONTROL INTERNO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Amaya	Natali		SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Gil	Lugo	Giovanni	Orlando	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Torres	Restrepo	Camila	Gabriel	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Molano	Palacios	Hermin		Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Martinez	Suarez	Sara	Daniela	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	VEGA	MEDINA	ADRIAN	JOSE	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Cuaspá	Huertas	Armando		SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Rodriguez	Galindo	Horaz	Liliana	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Galindo	Palacios	Luis	Franklin	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Hinestroza	Palacios	Jessica	Del Carmen	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	CEDULA DE CIUDADANIA	Guerra	Palacios	Andrea	Ely	SERVIDOR PÚBLICO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEPII
ROLES DE USUARIOS ACTIVOS

Fecha generación 23/12/2024 14:04:59

Código SIGEPII	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Naturaleza Jurídica	Tipo de Documento de identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo nombre	Nombre del Rol
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Gutierrez	Baute	Andres	Eloy	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Pera	Heredia	Martha	Liliana	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Gallego	Villa	Julian	Alejandro	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Meneses	Sánchez	Nancy	Mabel	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Pineda	Rodríguez	Lida	Viviana	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Velasquez	Osonio	Johana		CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Gallego	Soto	Andres	Felipe	OPERADOR DE TALENTO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Rondon	Triana	Yuliana	Andrea	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Vallejo	Sanmamiya	Andrea	Katherine	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Rodriguez	Sanmamiya	Miller		SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Salazar	Londoño	Veronica		CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Gomez	Cajigas	Johan	Sebastian	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Hinestroza	Maldonado	Andres	Mauricio	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Payares	Villarreal	Edwar	Andres	JEFE DE TALENTO HUMANO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	VEGA	MEDINA	ADRIAN	JOSE	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Sogamoso	Duarte	Kevin	Alexander	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Campos	Torres	William	Dario	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Quintana	Monsalve	Darwin		CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Briñofe	Lozano	Gerald	Sick	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Guapacha	Trejos	Humberto	Jame	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Pobledo	de Villa	Diana	Patricia	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Munillo	Sanchez	Ruth	Soledad	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	SALINAS	SDSA	SIGIFREDO	ALEBNZ	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Ortiz	Benio	Juan	David	OPERADOR DE CONTRATOS
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Falla	Pinto	Mania	Camila	SERVIDOR PÚBLICO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEPII
ROLES DE USUARIOS ACTIVOS

Fecha generación 23/12/2024 14:04:59

Código SIGEPII	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Naturaleza Jurídica	Tipo de Documento de identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo nombre	Nombre del Rol
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Gallego	Soto	Andres	Felipe	JEFE DE TALENTO HUMANO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Torres	Guerrero	Daissy	Jhnel	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Bedoya	Tuberoquia	Dalhana	Jhomara	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Rojas	Quintero	Luz	Estela	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Molano		Gabriel	Hernan	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Abella	Balten	Angela	Vanessa	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Murgas	Torres	Jorge	Alexander	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Medina	Rodriguez	David	Andres	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Manilla	Contreras	Maria	Gabriela	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Payares	Villarreal	Edwar	Andres	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Vargas	Vargas	Bruce	Dario	SUPER ADMINISTRADOR
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Cardona	Gomez	Juliana		CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Molano		Gabriel	Hernan	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Montoya	Villada	Sandra	Milena	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Aceró	Homez	Diana	Carolina	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Tobaría	Triviño	Edisson	Santiago	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Gutierrez	Diaz	Miryam	Janeh	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Morales	Cuellar	Ivan	Camilo	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Valencia	Rodriguez	Miguel	Humberto	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Munillo	Sanchez	Ruth	Soledad	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Rodriguez	Sanmamiya	Miller		Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Briñofe	Lozano	Gerald	Sick	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Pobledo	de Villa	Diana	Patricia	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Martinez	Garcia	John	Anderson	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Gallego	Soto	Andres	Felipe	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Acevedo	Ureano	Diana	Cristina	Administrador de Entidades

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEPII
ROLES DE USUARIOS ACTIVOS

Fecha generación 23/12/2024 14:04:59

Código SIGEPII	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Naturaleza Jurídica	Tipo de Documento de identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo nombre	Nombre del Rol
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Aceró	Homez	Diana	Carolina	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Gaviria	Tamayo	Claudia	Isabel	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Avilez	Vergara	Javier	Alberto	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Giraldo	Donia	Mariana		CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Aceró	Pojas	Andrea	Del Pilar	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Leris	Cardona	Isabel	Juan	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Gutierrez	Baute	Andres	Eloy	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Sogamoso	Duarte	Kevin	Alexander	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Pae	Rodriguez	Erwin	Naritza	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Muñoz	Agudelo	Jady	Milena	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Rowlands	Gomez	Elvira	Isabel	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Martinez	Suarez	Sara	Daniela	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Aceró	Pojas	Andrea	Del Pilar	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Suarez	Varegas	Santiago	Alberto	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Arroyave	Florez	Danny	Alejandro	CONTRATISTA
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Sierra	Clavijo	Edward	Solene	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Montoya	Castiblanco	David	Andres	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Medina	Rodriguez	David	Andres	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Pera	Heredia	Martha	Liliana	OPERADOR DE CONTRATOS
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Celina	Lopez	Julith	Stefania	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Aguilar	Cascedo	Claudia	Janneth	Administrador Funcional
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Perez	Castillo	Yudy	Paola	Administrador de Entidades
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Nohavá	Bravo	Sandra	Andrea	SERVIDOR PÚBLICO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI	RAMA EJECUTIVA	TERRITORI	SOCIEDAD DE ECONOMIA	CEDLA DE	Charry	Castro	Alejandra		SERVIDOR PÚBLICO

La entidad está en la obligación de revisar esta información y actualizarla.

+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 n° 43 - 31, Oficinas 204 y 205, Medellín, Antioquia

www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

VINCULACIONES DE LA ENTIDAD Y ENCARGOS DE CARRERA

sigepii		FUNCIÓN PÚBLICA		EMPLEO PÚBLICO SIGEPII		Función Pública								
Fecha generación 23/12/2024 14:15:46		VINCULACIONES DE LA ENTIDAD Y ENCARGOS DE CARRERA												
Código SIGEP	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Dependencia donde está ubicado el cargo	Nivel jerárquico	Naturaleza del empleo o cargo	Denominación del cargo	Código de denominación	Grado del cargo	Tipo de planta al que pertenece el cargo	Tipo de nombramiento	Titular del cargo? SI/NO	Fecha de vinculación	Encargo? SI/NO
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA	ASESOR	PERIODO FIJO	ASESOR	105	02	ESTRUCTURAL	PERIODO FIJO	Si	17/01/2022	No
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	01	ESTRUCTURAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	No	13/07/2024	No

La entidad debe actualizar la información

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD

sigepii		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEPII		Función Pública							
Fecha generación 23/12/2024 14:		ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD											
Código SIGEP	Código DANE	Nombre de la Entidad	NIT	Naturaleza Jurídica	Clasificación Orgánica	Orden	Suborden	Sector Administrativo	Número de Jerarquía	Dependencia	Número de Jerarquía Padre	Dependencia Padre	Dependencia Especial (Si / No)
8370	5001	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	900679194	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	NO APLICA	2	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1	DIRECCIÓN EJECUTIVA	No
8370	5001	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	900679194	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	NO APLICA	3	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS	1	DIRECCIÓN EJECUTIVA	No
8370	5001	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	900679194	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	NO APLICA	1	DIRECCIÓN EJECUTIVA			No

La entidad debe actualizar la información por que esta no es la estructura completa

NOMENCLATURA Y ESCALA SALARIAL

sigepii		PÚBLICA		PÚBLICO SIGEPII		Función Pública										
Fecha generación 23/12/2024 14:		NOMENCLATURA Y ESCALA SALARIAL														
Código SIGEP	Naturaleza del Empleo	Nombre de la Entidad	Naturaleza Jurídica	Clasificación Orgánica	Orden	Suborden	Estado de la Entidad	Tipo de la Norma	Fecha de la Norma	Número de la norma	Sistema de Carrera	Nombre Nomenclatura	Nivel Jerárquico	Denominación del Cargo	Código del Cargo	Grado del Cargo
8370	PERIODO FIJO	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ACTIVA	ACUERDO	01/01/1900	098	SISTEMA GENERAL	NOMENCLATURA GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	ASESOR	ASESOR	105	02
8370	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ACTIVA	ACUERDO	01/01/1900	098	SISTEMA GENERAL	NOMENCLATURA GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	DIRECTIVO	DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	01

La entidad debe organizar esta información por que no es igual al manual de funciones

CONSULTA DE HOJAS DE VIDA APROBADAS DE LA ENTIDAD

sigepii **FUNCIÓN PÚBLICA**
EMPLEO PÚBLICO SIGEPII **Función Pública**
CONSULTA DE HOJAS DE VIDA APROBADAS DE LA

Fecha generación 23/12

Código Entidad	Entidad	Clasificación Orgánica	Naturaleza Jurídica	Tipo Documento	Persona No Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo vinculo/asociación en la entidad	Fecha de Aprobación de la Hoja de Vida	Nombre completo de quien aprobó la hoja de vida	Tipo de Documento de quien aprobó la Hoja de Vida	Nº de documento de quien aprobó la hoja de vida	Modalidad de aprobación	Detalles de la Aprobación

Para control interno no es claro como ingresan persona a la entidad si no se aprueba las hojas de vida y el mismo caso sucede con los contratistas

DISTRIBUCIÓN DE EMPLEOS POR NIVELES JERÁRQUICOS

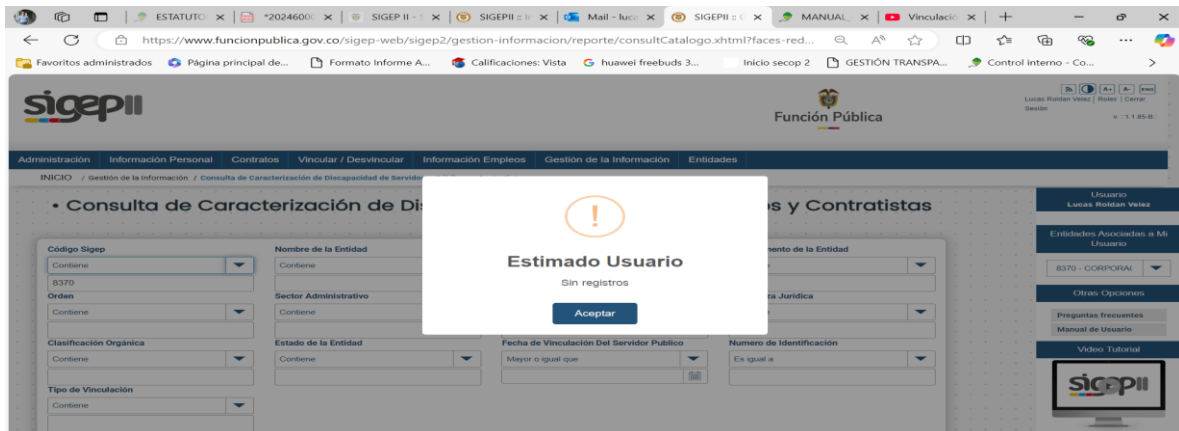
sigepii **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**
SIGEPII **Función Pública**
DISTRIBUCIÓN DE EMPLEOS POR NIVELES JERÁRQUICOS

Fecha generación 23/12/2024 14:41:12

Código SIGEP	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Suborden	Estado	Nivel Jerárquico	Denominación del Cargo	Código del cargo	Grado del cargo	Tipo de planta al que pertenece el cargo	Clase Planta	Clasificación de la Planta	Naturaleza del Empleo	# Empleos
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ACTIVA	DIRECTIVO	DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	01	ESTRUCTURAL	PERMANENTE	PLANTA EMPLEADOS PUBLICOS	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	1
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	ACTIVA	ASESOR	ASESOR	105	02	ESTRUCTURAL	PERMANENTE	PLANTA EMPLEADOS PUBLICOS	PERIODO FIJO	1

La entidad está en la obligación de organizar la información

CONSULTA DE CARACTERIZACIÓN DE DISCAPACIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS



sigepii **Función Pública**

Administración Información Personal Contratos Vincular / Desvincular Información Empleos Gestión de la Información Entidades

INICIO / Gestión de la Información / Consulta de Caracterización de Discapacidad de Servidores Públicos y Contratistas

• Consulta de Caracterización de Discapacidad de Servidores Públicos y Contratistas

Estimado Usuario
Sin registros
Aceptar

Código Sigep: Contiene 8370
Orden: Contiene
Clasificación Orgánica: Contiene
Tipo de Vinculación: Contiene

Nombre de la Entidad: Contiene
Sector Administrativo: Contiene
Estado de la Entidad: Contiene

Fecha de Vinculación Del Servidor Publico: Mayor o igual que
Numero de Identificación: Es igual a

Usuario: Lucas Robaán Vélez

Entidades Asociadas a Mi Usuario: 8370 - CORPORACION

Otras Opciones: Preguntas Frecuentes, Manual de Usuario, Video Tutorial

La entidad de tener presente esta información

SERVIDORES PÚBLICOS DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SIGEP II

SERVIDORES PÚBLICOS DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD

Función Pública

Fecha generación 23/12/2024 14:46:42

Código SIGEP	Nombre de la Entidad	Clasificación Orgánica	Orden	Naturaleza Jurídica	Sector Administrativo	Dependencia donde estaba ubicado el cargo al momento de desvinculación	Nivel jerárquico del último cargo	Naturaleza del empleo o cargo al desvincularse	Denominación del cargo ocupado al momento de desvinculación	Grado del cargo	Tipo de planta al que pertenece el cargo	Tipo de nombramiento	Titular del cargo? (S/No)	Fecha de vinculación	Fecha efectiva de desvinculación	Tiempo de Servicio en la Entidad (Años y meses)	Causa de desvinculación del Servidor Público	Encargo? (S/No)
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCCEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	NO APLICA	DIRECCIÓN EJECUTIVA	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	01	ESTRUCTURAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	No	13/07/2023	12/07/2024	Años: 0; Meses: 11; Días: 29	POR EXPIRACIÓN DEL PLAZO PACTADO	No
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCCEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	NO APLICA	DIRECCIÓN EJECUTIVA	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	01	ESTRUCTURAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	No	11/01/2022	12/07/2023	Años: 1; Meses: 6; Días: 1	POR EXPIRACIÓN DEL PLAZO PACTADO	No
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCCEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	NO APLICA	DIRECCIÓN EJECUTIVA	NO aplica	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	DIRECTOR EJECUTIVO	No aplica	ESTRUCTURAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	Si	10/01/2022	01/12/2022	Años: 0; Meses: 10; Días: 21	CAUSAL_DESVINCULACION_DESHACER	No
8370	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEIA	RAMA EJECUTIVA	TERRITORIAL	SOCCEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	NO APLICA	DIRECCIÓN EJECUTIVA	NO aplica	PERIODO FIJO	JEFE DE CONTROL INTERNO	No aplica	ESTRUCTURAL	PERIODO FIJO	Si	17/01/2022	01/12/2022	Años: 0; Meses: 10; Días: 14	CAUSAL_DESVINCULACION_DESHACER	No

La entidad está en la obligación de organizar este tema.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con la información expuesta anteriormente, se puede evidenciar que la toma de decisiones en la Junta Directiva está compuesta en un 60% por mujeres y un 40% por hombres. En la Junta Directiva Suplente, la distribución también es de un 60% mujeres y 40% hombres, lo que demuestra un equilibrio entre los miembros titulares y suplentes, cumpliendo así con el numeral C del Artículo 2.2.12.3.3. del Decreto 455 de 2020. Es importante señalar que los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, son nombrados por los socios de la Corporación, entre los cuales se encuentran la Gobernación de Antioquia, el IDEA y la Fundación EPM.

Se recomienda estar atenta a la información de la Función Pública y a los decretos y leyes expedidos por el Gobierno Nacional, especialmente en relación con nuevas actualizaciones sobre las leyes de cuotas, en caso de que apliquen. Según el documento con radicado 20233000472221, fechado el 04/10/2023, emitido por la Función Pública, este tema no aplica a la fecha.

El área de Control Interno, tras revisar la información, aclara que muchas de las normativas mencionadas no son aplicables a la corporación (como se explicó previamente según la Función Pública), dado que el único funcionario público en la entidad es el jefe de Control Interno (nombrado por el gobernador por un periodo determinado). El resto del personal está compuesto por trabajadores oficiales, regidos por el Código Sustantivo del Trabajo. Una excepción es el director ejecutivo, quien es nombrado por la Asamblea de Socios y tiene un contrato a término indefinido, siendo también un trabajador oficial empoderado por los estatutos de la entidad.

Control Interno hace un llamado claro y contundente para que la entidad revise y aclare los temas relacionados con funcionarios públicos y trabajadores oficiales, tanto a término definido como indefinido. Esto se debe a que la entidad aún no tiene claridad sobre el asunto y continúa asociando a los trabajadores oficiales exclusivamente con la construcción y las obras. Se ha establecido una normativa detallada que explica de manera clara que los trabajadores oficiales no se limitan solo a los roles en obras y construcción, sino que abarcan diversas funciones adicionales. ***(Los empleados públicos desarrollan funciones que son propias del Estado, de carácter administrativo, de jurisdicción o de autoridad, las cuales se encuentran detalladas en la Ley o el reglamento, mientras que los trabajadores oficiales desarrollan actividades que realizan o pueden realizar ordinariamente los particulares, entre otras, labores de construcción y sostenimiento de obras públicas.***

ello no solo cubija a los trabajadores de pico y pala, sino al personal que interviene de forma clara y directa en su ejecución y, por ende, constituye un eslabón necesario en el mismo"

“no se limita a definir la obra pública, por su destinación a la prestación de un servicio público, o por la naturaleza de los recursos empleados en su ejecución sino por razón de su afectación a fines de utilidad general y la titularidad del dominio de quien la emprende o a cuyo nombre se ejecuta”) Esto puede poner en riesgo a la entidad si no tiene claridad sobre este tema, especialmente en cuanto a las formas de vinculación con entidades públicas y mixtas. Es importante recordar que la entidad posee un alto porcentaje de capital público, como señalan las abogadas externas en su análisis.

La entidad enfrenta una tarea significativa al organizar todos los reportes de SIGEP2. Al revisar los reportes, se ha identificado que presentan diversas dificultades y no se alinean con el manual de funciones vigente, lo que indica que la información está desactualizada. Es importante resaltar que no actualizar esta información podría generar errores normativos que, a su vez, podrían resultar en sanciones disciplinarias para el representante legal de la entidad, dado que la presentación de estos reportes es una obligación legal.